

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
1	Leidis Herrera	02/03/2024 - 13:07	Ninguna de las anteriores - Observación General		Hola buenas me gustaría participar		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
2	flor suarez	3/03/2024 - 11:58	Ninguna de las anteriores - Observación General		Buen día para el equipo y encargado donde receione esta mi necesidad quiero ser una de las convocadas y elegida al servicio de internet ya que soy madre soltera y me encuentro en pobreza extrema de aquí del municipio de puerto caicedo putumayo Vivo en la zona rural vereda la rocheta en la cual abitan mas personas y nos tengan en cuenta ya que en la escuela no tenemos ningún venefio a estos servicios de internet porforbar colaboramos co el internet y mucios mas proyectos estamos a la espera de muchas ayudas no tenemos trabajo y no hay plata para poder comprar nuestro sustento ya que somos desplazados sin vivienda digna solo estamos de posada necesitamos la ayuda de unos mercaditos para las 35 familias de mi vereda y un auxilio no es malo pedirlo Att la pobreza y la necesidad xxxxxxxx - xxxxxxxx@gmail.com muy amable esperar una respuesta positiva		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
3	Kely Yojaris Torres Socarras	3/03/2024 - 16:06	Ninguna de las anteriores - Observación General		D'CHIK buenas tardes Soy Kelis Torres, paso x aqui para expresar mi interés en tener aceptación para el proyecto de banda ancha con internet estoy ubicada en Riohacha, la guajira y estoy en extracto 1 y grupo de sisben A3 x el cual agradezco si me tienen en cuenta para ser beneficiaria de este servicio grasias, alguna información me la puedes enviar x este mismo correo y móvil al #xxxxx		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
4	Aminta Rojas	3/03/2024 - 20:34	Ninguna de las anteriores - Observación General		En nombre de la junta de acción comunal, Estamos interesados en participar de interconectividad para la vereda. Deseamos establecer el bachillerato adulto mayor con Unió colombia. Le agradecería su información. Quedo atenta. Aminta Rojas vargas. Whatsapp xxxxx vereda manzanillo		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
5	ZURDO Martinez	04/03/2024 - 21:27	Ninguna de las anteriores - Observación General		Vivo en un barrio de estrato 1 y no cuento con el servicio de internet me gustaría tener este beneficio. Vivo en Popayan cauca en la veredad el tunel bajo . BILNEY MARTINEZ xxxxxx Dirección veredad tunel bajo casa #13		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
6	Edilberto Palechor	04/03/2024 - 23:20	Ninguna de las anteriores - Observación General		Buenas noches quisiera dejar mi aporte a la iniciativa del MICTIC es una de las herramientas que nos ayudará en la zona rural a estar a la bandurria de la innovación de nuestro país por esta razón les solicito nos tengan en cuenta mi comunidad vereda Villa Mercedes la Plata Huila Colombia para esta iniciativa gracias Edilberto Palechor Sanchez presente de la junta comunal xxxxx@gmail.com.		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
7	Seleni Acevedo	05/03/2024 - 10 :36	Ninguna de las anteriores - Observación General		* anexa comunicaciones de la Junta de Acción Comunal sobre diversos temas		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
8	Seleni Acevedo	05/03/2024 - 10:48	Ninguna de las anteriores - Observación General		* anexa comunicaciones de la Junta de Acción Comunal sobre diversos temas		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
9	contacto@witic sas.com	05/03/2024 - 15:18	Ninguna de las anteriores - Observación General		Estamos interesados en tener más información sobre el proyecto Líneas de Fomento 2.0 Favor indicarnos en qué municipios se estaría desplegando el proyecto de Líneas de Fomento 2.0 Actualmente nos encontramos en el municipio de Ovejas, departamento de Sucre.Cubrimos todos sus corregimientos en la zona rural. Además posibilidad de cobertura en los municipios de Chalan y Colosé con sus corregimientos en el departamento de Sucre Tenemos experiencia en montaje y armado de torres, energía solar, armado y planeación de redes FTTH así como el tendido de las Líneas troncales de fibra óptica.Contamos con más de 600 accesos instalados con tecnología FTTH y última milla WIFI		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
10	Eduard Acosta	05/03/2024 - 16:36	Ninguna de las anteriores - Observación General		Estuvimos en la sesión pero no fue posible realizar las preguntas, una duda que tenemos esCuál es el manejo que se le debe dar a los clientes que no hagan el pago del 40%?, se les suspende el servicio?, en caso de no poder suspender el servicio, cómo se manejaría para poder persuadir al cliente el pago de ese 40%? Conozco muchos casos de personas que nunca pagaron los 8 mil y 19 mil y algo del proyecto anterior porque sabían que no les podían suspender el servicio, dejando esa deuda al ISP.		El anexo técnico establece que en el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el proyecto, el ejecutor tendrá hasta veinte (20) días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez validé el llenó de requisitos de comercialización y puesta en servicio. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro, y debe tener claro el operador, que el Fondo Único de TIC sólo pagará por aquellos accesos para los cuales haya una prestación efectiva del servicio. Ahora bien, se aclara al interesado que el Fondo Único de TIC, tiene estimado cubrir el 60% del valor de la tarifa, el 40% restante le corresponde al beneficiario y es deber del proveedor interesado establecer los mecanismos para lograr el pago efectivo.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
11	Yohan	5/03/2024 - 16:44	Ninguna de las anteriores - Observación General		Elina Isabel Meléndez fajardo cc:34330681 de popayan Vereda el Danubio municipio de popayan cauca Manifiesto internet ya que soy madre cabeza de hogar y no cuento con el recurso suficiente para este servicio ya que soy extracto uno		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
12	pcruz@starnet sas.com	6/03/2024 - 8:51	Anexos para presentación de propuesta	adjunta documentacion para participar en el proceso	De manera formal enviamos documentos solicitados para participar en la convocatoria de fomento 2024 Agradezco la atención prestada, esperando que nuestra solicitud sea atendida		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
13	Dehivi Blandon	06/03/2024 - 9:24	términos de referencia	consulta sobre distribución de los recursos CAPEX y OPEX	Hemos estado interesados en la convocatoria de las "Líneas de Fomento 2.0" como empresa prestadora de servicios de internet Rural y Operamos en la Región 32 y aledañas, con el fin de brindar internet a zonas de difícil acceso ubicando nodos rurales en puntos estratégicos. Quisiéramos saber ¿El costo relacionado en la propuesta por concepto de CAPEX también es financiado por el ministerio de las tic en la convocatoria o dicho costo no tiene subsidio? ya que en la sección 4.1. Distribución de los recursos tabla CAPEX no tenemos muy claro si dicho coste está financiado en la propuesta. Quedamos atentos a su respuesta		Se aclara al interesado que el numeral 4.1. Distribución de los recursos establece que "Para estimar el presupuesto que se distribuye en las regiones definidas para la convocatoria se consideran los rubros de CAPEX y OPEX", el cual corresponde al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asquebilidad, en distintas regiones del país el cual se realiza por una vez por cada acceso durante la ejecución del proyecto, en todo caso es importante indicar que el valor del monto financiado por el Fondo Único de TIC para la presente convocatoria por concepto de CAPEX es de \$508.152, condición que se aclara en los términos de referencia.
14	Gestion tecnologías de información Gobernación sucre	6/03/2024 - 12:16	términos de referencia	solicitan que se de puntaje de 30 puntos a los proveedores de internet con presencia en la región	Con motivo de la convocatoria líneas de Fomento 2.0 nos permitimos informar que desde la Oficina de Gestión de Tecnologías venimos socializando esta oportunidad de conectar nuestro territorio con los diferentes prestadores de servicios de internet del departamento surgiendo inquietudes o ayudando a aclararlas. Dentro del criterio de selección y priorización de las propuestas presentadas tenemos la observación de que se le dé mayor relevancia y puntaje (alrededor del 30%) a los proponentes que tengan presencia en la región de interés y que cuenten con una infraestructura adecuada para prestar el servicio de acceso a internet fijo. Agradecemos tener en cuenta esta petición que es la voz de nuestros ISP que nos ayudan a brindar conectividad a nuestros ciudadanos.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
15	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia	consultas varias sobre los requisitos para participar en la convocatoria y la elaboración de la propuesta	1. Hay alguna distribución de mínimos o máximos en cuanto a la cantidad de beneficiarios para cada uno de los municipios que componen la región? hay máximos y mínimos en conexiones rurales y urbanas?		Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región. Ahora bien, sobre la proporcionalidad de accesos urbanos y rurales no se establecerá un porcentaje mínimo por región, ya que por las condiciones propias de los distintos territorios no existe un parámetro uniforme, sin embargo sí se requerirá la respectiva clasificación dentro de los reportes suministrados de cuáles usuarios son urbanos y cuáles rurales.
16	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		2. En el caso de la presentación de la propuesta de forma plural, hay algún mínimo o máximo de empresas que deben componer la unión temporal o el consorcio?		Se aclara al observante que la presente convocatoria no establece una restricción en términos de cantidad de integrantes de propuestas con integrantes plurales.
17	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		3. EL ingeniero certificado que firma el Aval del proyecto debe ser parte de la nomina de la empresa?		Se aclara al observante que el profesional que avale la propuesta no requiere estar vinculado a la planta de la empresa.
18	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		4. Para la ejecución del proyecto se requiere un director de proyecto certificado?		Se aclara al observante que para la ejecución del proyecto, se requiere un profesional en las condiciones establecidas en el numeral del anexo técnico 5.2 GERENCIA OPERATIVA A CARGO DE LOS EJECUTORES
19	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		5. Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta el cumplimiento del régimen de protección al usuario?		Se indica al observante que teniendo en cuenta que el régimen de protección de derechos a usuarios, es de orden general se insta a revisar la normativa teniendo de presente que con esta lo que se pretende es "mejorar la relación del usuario con su operador de servicios", indicando que en todo caso la convocatoria que aquí se desarrolla no desconoce la reglamentación aplicable y vigente.
20	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		6. Si una región está compuesta por 10 municipios y yo como ISP hago presencia solo en 2 o 3 municipios como único proveedor, puedo presentarme de manera individual y tener posibilidad de ser elegido para ejecutar el proyecto en esos municipios? y de ser así como se haría.		Se aclara al observante que la convocatoria esta diseñada y además tiene establecido en los términos de referencia, específicamente en el numeral 7, que el interesado podrá presentarse hasta para 8 regiones, con la posibilidad de ser seleccionado para la asignación de hasta 3 regiones, teniendo presente que para poderse habilitar y seleccionar, debe cumplir los criterios técnicos, jurídicos y financieros jurídicos en la convocatoria. Es importante indicar y para responder su observación, que la condición de presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo, obedece a un criterio de priorización y establece un parámetro para la asignación de puntaje, teniendo en cuenta esto; la asignación de recursos de una región dependerá de las demás propuestas que se presenten y los puntajes que puedan acumular las esas propuestas en la región de interés.
21	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		7. Puedo presentarme en una región de forma plural y en otra región distinta de forma independiente como ISP.		Se aclara al observante que no es causal de rechazo presentarse a varias o diferentes regiones y para esto puede seleccionar la forma de asociación de la propuesta. Es importante indicar al observante que es causal de rechazo: "Cuando un mismo proveedor presente más de una propuesta para una misma región ya sea de forma individual o como miembro de un proponente plural", en este caso serán rechazadas todas las propuestas que este haya presentado para la región."
22	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		8. Si la región esta compuesta de 10 municipios y tiene asignado un numero X de conexiones, se deben atender los 10 municipios o puedo realizar el numero X de conexiones en solo 4 o 5 municipios cumpliendo con el total de conexiones asignadas?		Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región, dicho esto, todos los municipios que integran la región deben ser beneficiados.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
23	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		9. Después de terminado el proyecto quien es el propietario de los equipos instalados?		Se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
24	Proyectos Kalu	6/03/2024 - 13:58	términos de referencia		10. En la presentación de la socialización del proyecto dice que el monto mínimo de la tarifa mensual es de \$59.970 pero en el documento términos de referencia, dice que son \$69.965, por favor aclarar esta información, porque tenemos entendido que el beneficiario debe aportar un máximo de hasta el 40% del monto máximo de tarifa del OPEX del proyecto.		Se aclara al observante que se corrije error de digitación en los términos de referencia. Ahora bien, para establecer la tarifa a cargo del Fondo Único de TIC y la tarifa a cargo del beneficiario, se aplican los porcentajes sobre el ofrecimiento que realice el proveedor, los cuales deben estar dentro del rango establecido en el numeral del anexo técnico 15.2.1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad, donde el Fondo Único de TIC financia el 60% de la tarifa y el restante 40% será a cargo del usuario, quien debe pagar al ISP seleccionado.
25	CONNECTECH C3J SAS	06/03/2024 - 21:14	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	Por favor reevaluar esto*Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% ya que si nos presentamos para mas de una region en donde no estamos operando nos limita	la propuesta hacemos es que para los proponente que se vaya a presentar por mas de una zona se tenga por lo menos de 15 a 20% reportado en el sector TIC - al menos en unas de la regiones	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
26	CONNECTECH C3J SAS	06/03/2024 - 21:14	términos de referencia	7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	reevaluar el cupo de crédito para los "PROPONENTES PLURALES "	Que se le de la opción a los proponentes prurales de habilitarse por medio de los estado financieros (tanto como el nivel de endeudamiento con el capital de trabajo ejemplo al lado) o una carta cupo por el 10 o 15% de la regiones la que se presente.... Ejemplo: $\text{Nivel de } e = \frac{((\text{Pas Total}) * (\% \text{ participación Int 1})) + ((\text{Pas Total}) * (\% \text{ participación Int 2})) + ((\text{Pas Total}) * (\% \text{ participación Int 3}))}{((\text{Act Total}) * (\% \text{ participación Int 1})) + ((\text{Act Total}) * (\% \text{ participación Int 2})) + ((\text{Act Total}) * (\% \text{ participación Int 3}))}$	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 1
27	CONNECTECH C3J SAS	06/03/2024 - 21:14	términos de referencia	3.4 TARIFA	reevaluar la "Tarifa financiada por el Fondo Único de TIC – OPEX por cada acceso" ya que será muy difícil encontrar a esos beneficiario y decirle que debería pagar un valor estándar del 40% de lo que el isp ofrece MINTIC - Recuerde que los beneficiario son lo de escasos recursos SIBEN A1 - A7 y B1 - B5	Que la Tarifa financiada por el Fondo Único de TIC – OPEX por cada acceso sea por lo menos de 80%	Se aclara al observante que en la convocatoria se da la posibilidad a los proveedores interesados de realizar un ofrecimiento del valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad que se ajuste a su modelo de negocio y a la capacidad de pago de los habitantes de las regiones donde hace presencia, siendo importante indicar que sobre la tarifa por la que se haga el ofrecimiento por parte del proveedor, es que se hará la distribución del porcentaje que estará a cargo del Fondo Único de TIC y del beneficiario, adicionalmente, en los términos de referencia se establece, un pago a cargo del beneficiario que entre otros lo que busca es generar cultura de pago y a su vez contribuya a la continuidad en el proyecto al momento de la finalización del fomento por parte del estado.
28	Seleni Acevedo	07/03/2024 - 0:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		Buenos días señores del ministerio ministerio de las tic soi Seleni Acevedo presidente de la jac vereda cristorey nos interesa que su proyecto yege a nuestra comunidades en nuestro municipio cachira silo salieron favorecidas 3 comunidades somos 61 ...		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el microsillo https://mimtic.gov.co/microsillos/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
29	Seleni Acevedo	07/06/2025 - 0:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		ministerio ministerio de las tic soi seleni Acevedo presidente de la jac vereda cristorey nos interesa que su proyecto yege a nuestra comunidades en nuestro municipio cachira silo c ...		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el microsillo https://mimtic.gov.co/microsillos/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
30	admon.mym.net	07/03/2024 - 14:44	términos de referencia	7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS	1) PRESENTAR PROPUESTA POR UN PROPONENTE PARA CUALQUIER REGION - Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial de la región al que decida presentarse.	La división del país realizada por Regiones, no coincide con el esquema de Red del oferente, lo que le obliga a presentar oferta para varias regiones. En este caso el capital de trabajo se convierte en un freno, que lo obliga a renunciar a alguna zona. Superemos se permita sumar el capital de Trabajo de la empresa y una carta de pre-aprobado de un banco o con la carta de Crédito de un proveedor de equipos	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 2
31	Yuly Hernández	07/03/2024 - 17: 33	términos de referencia	Solicitud sobre presentacion de Estados Financieros	Buenas tardes, un cordial saludo.De acuerdo con las condiciones de documentación a presentar, se solicitan Estados Financieros de 2023, sin embargo, estos para nuestra compañía aun se encuentran en gestión y no contamos con ellos.¿Es posible allegar Estado financieros correspondientes a 2022? Gracias de antemano por su atención,		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 3

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
32	Vladimir Suarez	07/03/2024 - 17:42	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	Nosotros como entidad sin ánimo de lucro y como comunidad de conectividad, registrada como proveedoras de Redes y servicios de telecomunicaciones, solicitamos no se tenga en cuenta para la comunidad de conectividad los reportes periódicos de información a Colombia TIC, ya que el Mintic nos otorga la opción de suministrar internet fijo comunitario para 3000 accesos, en nuestro caso, nuestra organización está integrada por 9 municipios del oriente de cuerdinamarca Región 48, nuestra estructura es red de redes, es decir cada municipio tiene su representación en nuestra organización por lo cual pueden tener registro tic como comunidad de conectividad. En ese orden cada municipio tiene afiliado promedio de 21 veredas y asociados beneficiarios de estratos 1 y 2 caracterizados, Como es nuevo para nosotros el proceso de comunidad de conectividad, no tenemos usuarios a reportar a las tics. Pero si tenemos el conocimiento técnico y de ingeniería de detalle para desplegar la infraestructura de red como cualquier isp local. gracias		Es importante indicarle al interesado que esta es una convocatoria abierta y el objetivo de la Entidad es lograr la participación de todas las personas jurídicas que tengan la intención de hacer parte de esta, y puedan ser parte para destinar los recursos asignados al proyecto, siendo importante mencionarle que en todo caso no se esta adelantando como un proceso de selección que rija la ley 80 de 1993. Es importante aclarar que esta convocatoria se esta adelantando y tiene como marco normativo la Resolución 3689 de 2023, por medio de la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de esta Convocatoria, con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, se han contemplado unos criterios técnicos, jurídicos y financieros, que deben atender los interesados en todas sus partes y conforme lo establece los lineamientos de la convocatoria. Con base en lo anterior, indicamos que, dentro de los criterios técnicos, se establece: el reporte de información en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC recalando que es un criterio obligatorio establecido en los términos de referencia, el cual se requiere por indicación normativa y como condición establecida en la reglamentación vigente al cierre de la presente Convocatoria. Ahora bien, la Entidad considera importante indicar que el numeral 7.2.3 tendrá un cambio en su redacción y quedara de la siguiente manera: "deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés...". De acuerdo con lo anterior, le indicamos al observante que el reporte si se requiere conforme a los términos de referencia.
33	auclick telecomunicaciones	#####	términos de referencia	7.3.1	1. Una de las grandes limitantes para que podamos presentarnos los ISP, es el capital de trabajo, este indicador está muy elevado para que podamos cumplir la mayoría de ISP, solicitamos que este indicador, no se haga sobre el total de presupuesto de la región.	sino se tenga en cuenta solo es CAPEX que es el presupuesto para realizar es despliegue y conexión de los usuarios. Y en OPEX se soporta en la experiencia que tenemos los ISP para la operación y mantenimiento de hogares o clientes de servicio de internet, esto ayudaría a que nos podamos presentar muchos ISPSI no es posible tener en cuenta solo es CAPEX para el capital de trabajo, solicitamos bajar ese porcentaje exigido a un 15%	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 4
34	auclick telecomunicaciones	#####	términos de referencia	7.3.1	1. El objetivo de la convocatoria es que los ISP locales hagan la ejecución de esta línea de fomento 2.0, si este es uno de los objetivos de esta convocatoria estudie la posibilidad de aumentar los puntos para el proponente que tenga el 30% de presencia en la región, para ayudar a los ISP que están en cada uno de los municipios, de lo contrario estaremos en desventaja solo con 10 puntos adicionales que actualmente esta proponiendo en actual borrador actual	Según lo anteriormente expuso presento una propuesta de como debería quedar los puntajes según los 4 criterios de selección así, para ayudar a los ISP locales y que se halla un mayor compromiso a vincular las Comunidades de Conectividad 1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. 30 Puntos 2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso. 30 Puntos 1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad. 30 Puntos 4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés. 10 Puntos	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
35	auclick telecomunicaciones	#####	términos de referencia	7.3.1	debo aclarar que un puntaje de 50 puntos por el valor de la tarifa es demasiado elevado, ya que no se están teniendo en cuenta la prioridad a las isp locales en donde las diferentes reuniones es el primer objetivo de participaciones, siendo realistas al mercado actual en gran parte del país, 25 megas se están ofreciendo en 50 mil pesos y en esta convocatoria se exigió como precio mínimo \$59.970 el cual es un precio que muy posiblemente el 100% de los proponente va a poner esa,	que es la tarifa mas baja y es una tarifa muy atractiva para nosotros. Pero lo que no van a poder cumplir todos los proponentes es la presencia local en los municipios y este puntaje si sería un ventaja para nosotros como ISP locales.	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
36	GERENCIA HOLA	#####	términos de referencia		En cuanto a lo señalado, hay que precisar que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece dentro de la estrategia de conectividad digital un plan integral ambicioso para que el Estado conectividad a las zonas sin servicio, mejore la cobertura en las zonas donde no se cumplen los indicadores de calidad y se vinculen nuevos actores del sector de telecomunicaciones que permitan conectar aquellas comunidades que carecen de internet, promoviendo la inclusión de actores locales y regionales. Teniendo en cuenta la intención de inclusión a mas actores de conectividad sugiero modificar las tabla de puntaje asignadas para que se pueden priorizar las empresas que en realidad ya an echo un esfuerzo por desplegar redes y conectividad en estas regiones.	Criterio Puntaje Maximo 1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. 35 Puntos 2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso. 25 Puntos 3. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad. 30 Puntos 4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés. 10 Puntos	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
37	Digital Net PR	07/03/2024 - 18:38	términos de referencia	Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas (numeral 7)	teniente en cuenta que el objetivo de la convocatoria es que los ISP locales hagan la ejecución de esta línea de fomento 2.0 sería importante evaluar el orden jerárquico y puntaje en cuanto a la calificación que se esta brindando para elegir un proponente ganador.	1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. 50 Puntos 2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso. 30 Puntos 1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad. 15 Puntos 4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés. 5 Puntos	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
38	Digital Net PR	07/03/2024 - 18:38	términos de referencia	7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS	Una de las grandes limitantes para que podamos presentarnos los ISP, es el capital de trabajo, este indicador está muy alto para que podamos cumplir la mayoría de ISP.	ajustar el porcentaje igual o mayor al 25% del presupuesto oficial de la región al que se presente a 15% o en su defecto a un nivel porcentual mas absequeble.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 5

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
39	Milton Rentería	#####	términos de referencia	7.3.1 INDICADORES FINANCIEROS	Contexto del Sector de Telecomunicaciones: El sector de telecomunicaciones es inherentemente intensivo en capital, caracterizado por requerir inversiones considerables en infraestructura, tecnología y licencias para operar eficientemente, mantenerse competitivo y adaptarse a las nuevas demandas del mercado. La rápida evolución tecnológica, junto con las crecientes expectativas de los consumidores por servicios de alta calidad y la expansión de la cobertura, obliga a las empresas a realizar inversiones continuas y cuantiosas en actualización y expansión de sus redes. Justificación de un Mayor Umbral de Endeudamiento: Inversiones Iniciales y Continuas Elevadas: Dada la naturaleza capital-intensiva del sector, las empresas de telecomunicaciones suelen recurrir a financiamiento externo para cubrir los costos asociados con el despliegue de infraestructura de red avanzada y moderna, adquisición de espectro y desarrollo de nuevas tecnologías como 5G, IoT y Big Data. Elevar el umbral de endeudamiento permitiría a estas empresas acceder a los fondos necesarios de manera más eficiente para competir con éxito en un mercado dinámico y tecnológicamente avanzado. Periodos de Recuperación de la Inversión: Las inversiones en telecomunicaciones a menudo tienen periodos largos de recuperación debido a la magnitud de los proyectos y la necesidad de alcanzar una masa crítica de usuarios, que se refiere a un número suficiente de usuarios para que la inversión sea rentable. Un límite de endeudamiento más flexible facilitaría la gestión financiera a largo plazo y la planificación estratégica, permitiendo a las empresas optimizar el retorno de inversión con el servicio de su deuda. Competitividad y Desarrollo Sectorial: Un límite de endeudamiento más alto posibilitaría una mayor participación en licitaciones y proyectos de gran escala, como la construcción de redes 5G a nivel nacional, promoviendo la competencia, la innovación, el desarrollo de infraestructuras críticas para el avance tecnológico y económico del país y la generación de empleos. Resiliencia Financiera: Las empresas de telecomunicaciones establecidas demuestran capacidad para manejar niveles de endeudamiento superiores al promedio, gracias a sus flujos de ingresos relativamente estables y predecibles, la diversificación de servicios como factor que contribuye a la estabilidad, y su historial de gestión financiera responsable. Este factor reduce el riesgo asociado con un mayor apalancamiento, que en este contexto se refiere al uso de la deuda para financiar inversiones y aumentar el retorno sobre el capital. Conclusión: Modificar el requisito de endeudamiento del 70% al 90% en las licitaciones evidencia una comprensión profunda de las dinámicas financieras y operativas del sector de telecomunicaciones. Esta medida no solo es coherente con las prácticas financieras del sector, sino que también responde a las necesidades específicas del mismo, fomentando la inversión, la competitividad, el desarrollo tecnológico y la inclusión digital, beneficiando a la sociedad en su conjunto mediante la promoción del acceso a servicios de telecomunicaciones de alta calidad, la innovación y la generación de empleos. Es crucial, sin embargo, acompañar esta flexibilización con mecanismos de supervisión y evaluación adecuados que aseguren la viabilidad financiera de las empresas y protejan los intereses de los consumidores y del mercado. Este cambio debe presentarse como una evolución en el marco regulatorio que reconozca las necesidades de financiamiento del sector y su importancia estratégica para el desarrollo económico y social.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 6
40	Milton Rentería	07/07/2024 - 18:59	términos de referencia	Niveles de endeudamiento ISP	Las redes GPON (Red de Acceso Óptico Pasivo con Capacidad de Gigabit) son una tecnología fundamental para el despliegue eficiente y escalable de internet de alta velocidad. En este contexto, los pequeños ISPs desempeñan un papel crucial en la expansión de la conectividad, especialmente en áreas menos atendidas o donde las grandes operadoras no encuentran viabilidad económica para invertir. Sin embargo, la alta inversión requerida para desarrollar y mantener redes GPON representa un desafío significativo para estos proveedores. En este sentido, proponemos reconsiderar el límite de endeudamiento permitido, elevándolo del 70% al 90%. Justificación de la Modificación para Pequeños ISPs: Barreras de Entrada y Expansión: El desarrollo de infraestructura GPON implica inversiones considerables en equipamiento, tendido de fibra óptica y tecnología. Un límite de endeudamiento más flexible facilitaría a los pequeños ISPs acceder al capital necesario para superar estas barreras y expandir su cobertura. Impacto en la Competitividad y Servicios: Permitir un mayor endeudamiento no solo apoyaría la expansión de redes, sino que también potenciaría la competitividad de los pequeños ISPs, posibilitando la oferta de servicios innovadores y de alta calidad que respondan a las necesidades cambiantes de los usuarios. Sostenibilidad Financiera: Los pequeños ISPs, al operar en mercados específicos y muchas veces con márgenes de ganancia limitados, requieren de estructuras de financiamiento que respalden su crecimiento a largo plazo. Un umbral de endeudamiento aumentado apoyaría este objetivo, permitiendo una gestión financiera más flexible. Promoción de la Inclusión Digital: Al facilitar la expansión de pequeños ISPs en redes GPON, se promueve la inclusión digital y se contribuye a cerrar la brecha de acceso a internet de alta velocidad, especialmente en áreas rurales o urbanas marginadas. Conclusión: La modificación propuesta del requisito de endeudamiento del 70% al 90% para los pequeños ISPs que operan en redes GPON es una medida estratégica que reconoce las particularidades y desafíos de estos actores dentro del ecosistema de telecomunicaciones. Esta flexibilización contribuiría significativamente a su capacidad para invertir, competir y prosperar, al tiempo que se avanza en los objetivos más amplios de conectividad y desarrollo tecnológico en nuestra sociedad. Es fundamental acompañar este cambio con políticas que aseguren la viabilidad y responsabilidad financiera, garantizando así el crecimiento sostenible de los pequeños ISPs y el beneficio a largo plazo para los usuarios finales. Este ajuste en los requisitos financieros se presenta como una oportunidad para fortalecer el sector de telecomunicaciones, apoyando específicamente a los proveedores más pequeños en su crucial papel de expandir la accesibilidad a internet de alta velocidad a través de tecnologías GPON. Fuentes de referencia: - Las deudas en telecomunicaciones esconden una industria intensiva en inversiones y con problemas para hacer crecer el negocio - TeleSemana.com - Las 5 empresas más endeudadas del mundo (y por qué esto no es necesariamente malo) - BBC News Mundo - Nota de Compañía - Telefónica - Miralabank Cordialmente, Milton Ferley Rentería Florez Cedula: xxxxx Representante Legal de INSITEL SAS Nit: 900313208-3e		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 7
41	Gerencia General OPTINEX	07/03/2024 - 22:25	términos de referencia	7.2.3. Reporte de Información al Sistema de Información Integral del Sector TIC	Con respecto a los accesos que deben aparecer en el último reporte presentado en Colombia TIC. Al momento de la entrega de la oferta, que pudiera ser el 4 de Abril cumpliendo con la fecha máxima, ya se podría haber presentado un nuevo reporte el cual puede ser presentado desde el primero de Abril. En este caso, ¿se tendría en cuenta este reporte? ¿o el del trimestre anterior.?	Por favor responder de forma puntual y clara el interrogante planteado en la observación.	Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica de manera taxativa el citado reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC, que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-char.html , a la fecha de presentación de las propuestas, esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.
42	Gerencia General OPTINEX	07/03/2024 - 22:25	Ninguna de las anteriores - Observación General		El proyecto beneficiará a ciudadanos de estratos 1, 2 y 3 y les subsidiará un 60% del costo del servicio mientras ellos solo pagarían un 40%. Sin embargo, es altamente probable que en TODAS las regiones se encuentren familias que realmente, debido a sus carencias económicas, no cuenten con ese 40% e incluso, tampoco con un dispositivo electrónico de acceso a internet, limitando el uso de esta herramienta para sus labores estudiantiles, entre otras que mejoran su calidad de vida. Esa brecha rá abierta si no se estimula un plan de choque para esas minorías.	Debería incentivarse a que los proponentes puedan recibir un puntaje extra en los criterios de selección, si haciendo un excelente uso de los recursos establecidos en este proyecto para el CAPEX (sin adicionar extra nada), puedan establecer estrategias que permitan a las familias de muy bajos recursos, acceder a internet y todos los usos necesarios para su educación y otras labores cotidianas. Por ejemplo, un proponente podría proponer construir por comunidades o municipios, Kioskos digitales, dotados con equipos de computo y acceso a Internet WiFi libre, para sectores vulnerables, veredas etc. Entregados a las Juntas de Acción Comunal, que hacen parte de este proyecto como Comunidades de Conectividad, para que administren y reglamenten el uso de los mismos por la comunidad. Este tipo de estrategia cierra hasta cierto punto la brecha digital para esas familias con carencia extrema de recursos que no están en condiciones de pagar ese 40% que deben asumir.	Se aclara al observante que dentro de los términos de referencia se encuentran establecidos los CRITERIOS DE SELECCIÓN y a su vez contempla los CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUUESTAS PRESENTADAS, siendo preciso indicar al interesado que no es viable establecer condiciones diferentes a los componentes ya existentes que se implementarán en el proyecto, planteando criterios adicionales que no pueden equipararse o compararse, lo que limitaría la libre competencia. Ahora bien, es función del proveedor identificar dentro del plan de comercialización los beneficiarios que puedan acceder al proyecto, cumpliendo las condiciones de clasificación socioeconómica, pero además que cuenten con las condiciones para el uso y aprovechamiento del servicio de Internet fijo.



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
43	Lina María Garavito OTTIS	08/03/2024 - 10 : 38	Anexo Técnico	3.1.1 Informe detallado de ingeniería y operación Item f Análisis de confiabilidad de cada uno de los accesos hasta el punto de interconexión a la red mundial de Internet, y su respectivo plan de contingencia.	Consideramos dispendioso la realización de un análisis de confiabilidad para cada uno de los accesos cuando todas las ISP deben contar con un plan de continuidad del negocio que valida todos los aspectos referentes a la disponibilidad, integridad y privacidad en la prestación del servicio.	Solicitar al ISP la presentación del Plan de Continuidad del negocio de manera general y no un análisis de confiabilidad de cada uno de los accesos	Se acepta la observación, con base en la misma se solicitara el Plan de Continuidad del negocio de manera general, debiéndose hacer el ajuste respectivo en el anexo técnico
44	Lina María Garavito OTTIS	08/03/2024 - 10 : 38	Anexo Técnico	3.1.1 Informe detallado de ingeniería y operación Item h Análisis de riesgos operacionales, logísticos, de seguridad para los accesos, elementos de la red y en general para los procesos relacionados con el alistamiento, la instalación y la prestación del servicio.	Consideramos que el análisis de riesgos operacionales, logísticos, de seguridad para los accesos, elementos de la red y en general para los procesos relacionados con el alistamiento, la instalación y la prestación del servicio se encuentra registrado en el plan de continuidad del negocio de la ISP, el cual que valida todos los aspectos referentes a la disponibilidad, integridad y privacidad en la prestación del servicio.	Solicitar al ISP la presentación del Plan de Continuidad del negocio de manera general y no un Análisis de riesgos operacionales, logísticos, de seguridad para los accesos, elementos de la red y en general para los procesos relacionados con el alistamiento, la instalación y la prestación del servicio.	Se acepta la observación y se incorpora como parte del alcance del literal f del numeral 3.1.1 Informe detallado de ingeniería y operación.
45	Lina María Garavito OTTIS	08/03/2024 - 10 : 38	Anexo Técnico	3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura El ejecutor debe garantizar que los suministros y equipos a instalar deben ser nuevos y de primera calidad. No se aceptan equipos tipo "refurbish", remanufacturados o clones.	Actualmente la evolución en el diseño y características técnicas de los equipos de comunicaciones es extremadamente rápida, por lo que exige que un equipo activo CPE de hoy no entre en obsolescencia en 10 años es muy poco probable, máxime cuando el periodo de ejecución del presente proyecto es inicialmente de solamente 9 meses.	Se eleva la solicitud para que dicha condición en el Anexo Técnico sea modificada de la siguiente manera: "El ejecutor debe garantizar que los suministros y equipos a instalar deben ser nuevos y de primera calidad. No se aceptan equipos tipo "refurbish", remanufacturados o clones."	Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que el Estatuto Tributario en su artículo 137 aplicables a los bienes como REDES DE PROCESAMIENTO DE DATOS y EQUIPO DE COMUNICACIÓN establece una tasa de depreciación fiscal anual que con la respectiva conversión daría una ventana de tiempo a 5 años, ahora bien, si esta condición no se cumple, el proveedor deberá proveer nuevos equipos para su homologación.
46	Lina María Garavito OTTIS	08/03/2024 - 10 : 38	Anexo Técnico	3.3 ETAPA DE OPERACIÓN La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de operación mínima, e informará el resultado al ejecutor en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.	Consideramos que vincular dentro del Anexo Técnico la subjetividad de la persona delegada para definir el método de cálculo para la compensación no es adecuada para la determinación de un tema tan importante como la compensación	solicitamos se establezca explícitamente en el Anexo Técnico el método de cálculo para la compensación	No se acepta la observación, toda vez que el anexo técnico establece: ..."Disponibilidad: La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que está disponible la red por municipio para los usuarios que se definen por cada región. El ejecutor debe cumplir con lo dispuesto por la regulación vigente en materia de este indicador. Las circunstancias de fuerza mayor que sean verificadas por la supervisión o interventoría no serán contabilizadas en el tiempo de indisponibilidad. Se hará la medición durante la etapa de ejecución del proyecto y el tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, a través de los reportes del sistema de información del ejecutor, deberá ser compensado por el ejecutor con la extensión proporcional del servicio, al término de los meses de operación que se establezcan para el proyecto. La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de operación mínima, e informará el resultado al ejecutor"... indicando al observante, que la interventoría es una persona jurídica con la experiencia y experiencia para realizar el seguimiento y exigir el cumplimiento de lo establecido en las Líneas de los términos de referencia de la convocatoria y el anexo técnico.
47	Lina María Garavito OTTIS	08/03/2024 - 10 : 38	Anexo Técnico	3.1.6 Sistema de información del ejecutor El Ejecutor deberá contar y poner a disposición de la ejecución del proyecto un sistema de información dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio, al que puedan acceder la interventoría, la supervisión y demás colaboradores del Ministerio TIC que se definan para generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas.	Debido a los costos que incurrirán los ISP medianos y pequeños para la gestión de este sistema, solicitamos sea vinculado un valor adicional dentro del CAPEX establecido en este al proceso, con el fin de que el desarrollo del sistema de información no se convierta en un impedimento para que las ISP mencionadas puedan participar en el proceso de selección. En caso de no ser procedente la petición, solicitamos que se ajuste para que sea la entidad contratante quien realice la entrega del sistema de información para que el operador lo alimente o se permita la entrega de información de los clientes mediante archivo plano como en otros procesos de conectividad que actualmente se lleva cabo.	El Ejecutor deberá crear y poner a disposición un archivo plano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio del contrato derivado. Este archivo plano deberá ser accesible para la supervisión e interventoría, con el fin de que puedan generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas. Para ello, el ejecutor deberá reunirse con la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto. En esta reunión se detallará el conjunto de reglas para el formato del archivo plano, para garantizar la consistencia de la información, con el fin de garantizar que se cuente con la información necesaria para dar cuenta del estado real de ejecución del proyecto.	Teniendo en cuenta que la Entidad realiza la estimación de los valores de CAPEX, de forma previa, en esta estimación se incluyo un Sistema de Información, requisito que debe cumplir el operador y tener en cuenta que este SI, debe llevar el control de los accesos y la operación, ahora bien, esto no limita a que el Ministerio cuente con una plataforma para centralizar la información que también hace parte de los requerimientos del anexo técnico. En razón a lo anterior no se acepta la observación.
48	Oficina HIYT	8/03/2024 - 11:43:00	términos de referencia	NO ESPECIFICA	que se baje el valor de porcentaje mínimo de los accesos, para que los pequeños ISP puedan participar	bajar el porcentaje al 20% de los accesos	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y queda de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
49	Oficina HIYT	8/03/2024 - 11:43:00	Ninguna de las anteriores - Observación General		tener cuenta la información reportada en el sistema de información integral del sector TIC del IV trimestre.	revisar la información reportada en el sistema de información integral del sector TIC del IV trimestre.	Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica de manera taxativa que el citado reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/v3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.
50	SIT COMUNICACIONES SAS	#####	términos de referencia	1032024	En la revisión de las Condiciones para la Región 65 - Putumayo, en la tabla con información sobre Subregiones y Provincias, (pág. 15 - 16) , aparecen descritos 10 municipios con posibilidad de contar con el beneficio, pero luego en la "Tabla: Distribución de los recursos para las regiones de la convocatoria", aparecen en la Región 65, aparecen 6 municipios, con 3.137 accesos y no describe cuales municipios salen beneficiados.	Sugerimos respetuosamente favor ajustar a los 10 municipios que aparecen como beneficiarios en la tabla de Subregiones - Provincias.	Se aclara al observante que la información indicada en los términos de referencia son correctos, Putumayo está dividido por Municipios, en la Región 65 con 6 municipios y la Región 66 con 4 municipios, para cada una existe una distribución de accesos y también un presupuesto diferencial.
51	SIT COMUNICACIONES SAS	#####	términos de referencia	1032024	En el Cronograma de Pagos, se observa que el porcentaje por pago y hay períodos que se extienden bastante para el desembolso.	Sugerimos respetuosamente incrementar el porcentaje por cada pago y que el período de pago sea más cercano, acorde con cada meta establecida, esto constituiría una gran apoyo a los pequeños ISP, que estamos comprometidos con el progreso de nuestra región.	El cronograma de pagos actual ha sido diseñado teniendo en cuenta varios factores, incluyendo la disponibilidad de fondos y la planificación presupuestaria a largo plazo. Por ejemplo, el primer pago del 6% ha sido establecido para garantizar un inicio adecuado del proyecto y cubrir los costos iniciales críticos. Modificar este porcentaje podría comprometer la capacidad inicial para ejecutar el proyecto de manera efectiva. Es importante precisar que los recursos proporcionados por el FUTIC, en todo caso, permitirán un fortalecimiento a los ISP que resulten beneficiarios del proyecto. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que estos recursos no están destinados específicamente para la financiación de los ISP, sino para apoyar el desarrollo y la implementación del proyecto en su conjunto. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación
52	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	3	no se detalla # de hogares a conectar por municipio	publicar previo a licitación, el listado de municipios y -de hogares	Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio, los cuales integran la región
53	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	4.1	al definir los valores en términos de porcentaje se perjudican gravemente las finanzas de sostenimiento del ISP, ya que al ofrecer una tarifa menor para el usuario final, también se va a disminuir el valor que el MINTIC le aporta al ISP	fijar una cuota fija como pago mensual del MINTIC hacia el ejecutor como pago por cada hogar conectado, así podemos garantizar que el ajuste de precio se vea reflejado en la cuota del hogar, ayudando a su permanencia. Si aun deciden mantener la regla en porcentajes entonces que sea al menos 70% MIntic, 30% hogar	Se aclara al observante que no se acoge la observación, toda vez que se da la posibilidad a los proveedores interesados en realizar un ofrecimiento por el valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad que se ajuste a su modelo de negocio y a la capacidad de pago de los habitantes de las regiones donde hace presencia, ahora bien, es importante precisar que sobre la tarifa que se haga el ofrecimiento por parte del proveedor, es que se hará la distribución del porcentaje que estará a cargo del Fondo Único de TIC y del Beneficiario. Complementario a lo anterior, como establecen los términos de referencia, se establece un pago a cargo del beneficiario buscando generar una cultura de pago, que contribuya a la continuidad en el proyecto al momento de la finalización de la intervención del estado.
54	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	4.1	para poder llegar a una zona "rural disperso" a través de radio-enlace requiero la compra e instalación de dos torres arriostadas, o si es un proyecto en fibra óptica, necesito contratar el personal(cuadrilla) que desarrolle el despliegue de la fibra hasta esa zona, esos costos los puedo agregar como parte del capex, debidamente sustentados? los equipos de radio requeridos para un PTP pueden ser incluidos en el capex del proyecto?	permitir la compra de torres arriostadas como parte del capex. Aclarar si la contratación de personal puede ser incluida como gasto en el capex.	Se aclara al observante que el anexo técnico establece que "El monto de la inversión que se destine por el Fondo Único de TIC para la financiación del CAPEX del proyecto podrá ser utilizado para la construcción y operación de nuevas redes que permitan la masificación de los accesos que integran la meta. En caso de que la red requiera obras civiles, las mismas deben ser asumidas por el ejecutor y no podrán estar incluidas dentro de los recursos CAPEX del proyecto.", ahora bien, es preciso indicar que el valor del monto financiado por el Fondo Único de TIC para la presente convocatoria por concepto de CAPEX es de \$508.152.
55	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	7.1.2	Como ISP hemos desarrollado nuestro proyecto, nuestras redes, nuestra infraestructura, y muchos de nosotros no somos ingenieros. Exigir que nuestro proyecto sea "avalado" por un ingeniero, es un gasto operacional inútil, somos nosotros, los que estamos en campo y en la región y conocemos a fondo la zona a intervenir, conocemos los costos y los tiempos que lleva desarrollar una zona. un Ingeniero externo no va a tener ese conocimiento, en ese caso le estaríamos pagando solo por la firma. un gasto innecesario.	quitar ese numeral.	Se aclara al observante que el aval del profesional, se requiere como criterio de orden técnico y deben cumplir los términos establecidos en la convocatoria, advirtiéndose que este Ingeniero, puede ser interno o externo a la empresa que presenta la propuesta, por lo anterior no se acepta la observación.
56	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	7.1.3	puedo presentarme como ISP para una zona A, y a la vez presentarme como parte de una U.T. para otra zona B distinta?		Se aclara al observante que se pueden seleccionar regiones distintas y la forma de asociación para presentar propuesta por parte de los interesados en cada una de ellas, lo que no representa una causal de rechazo, siempre y cuando se atiendan los criterios establecidos en la convocatoria. Siendo importante indicar que si es causal de rechazo: "Cuando un mismo proveedor presente más de una propuesta para una misma región ya sea de forma individual o como miembro de un proponente plural, en cuyo caso serán rechazadas todas las propuestas que este haya presentado para la región."

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
57	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	7.1.10	si por algun razón no se han realizado los aportes, puede el ISP realizar el pago de los aportes atrasados, para cumplir con la norma?		El PRST que desee participar debe acreditar que está cumpliendo con las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales por lo que debe adjuntar una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Por otro lado, se precisa al observante que los PRST interesados en presentar propuesta a la presente convocatoria deben encontrarse al día en el pago de la contraprestación periódica que exige la ley a la fecha de presentación de la propuesta y expedición del acto administrativo de asignación de recursos de la presente convocatoria, de allí que puede realizar la cancelación respectiva de las contraprestaciones pendientes para participar de la convocatoria.
58	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26		7.2.3	la mayoría de ISP regionales tenemos cobertura en pequeñas zonas donde los hogares son dispersos. El promedio de usuarios activos en los ISP es de 500- 1000 usuarios. Creo que exigir el 30% del proyecto en clientes conectados es muy alto, en especial para las zonas de la región caribe, en donde casi todos los proyectos sobrepasan los 4 mil hogares.	disminuir el porcentaje entre 10 - 15%	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y queda de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés.".
59	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26		15.2.2	Durante el tiempo de operación adicional, el ISP podrá seguir cobrando el valor mensual acordado a cada uno de los hogares conectados en el proyecto? El MINTIC seguirá pagando el porcentaje acordado al ISP?		Se aclara al observante que el criterio Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso descrito en los términos de referencia corresponde a un ofrecimiento adicional, el cual se establece que: "para el análisis y diseño del ofrecimiento relacionado con el tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso, el interesado deberá tener en cuenta que para los meses adicionales propuestos sólo tendrá derecho a cobrar al beneficiario (suscriptor) la proporción que le corresponde, es decir, el 40% de la tarifa, por lo que en dicho periodo adicional ofrecido no recibirá recursos del Fondo Único de TIC. "
60	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	17	INDEMNIDAD: este artículo no corresponde a su definición, o en su caso es erróneo y genera ambigüedad. Si el ISP "está en libertad de utilizar redes de terceros, de realizar acuerdos para cumplir con las metas de hogares instalados", por qué entonces en este artículo prohíbe cualquier tipo de acuerdo que el ISP pueda hacer?		Se aclara al observante que el numeral 17. INDEMNIDAD no es ambiguo, pues en esta se indica que la relación es entre la entidad y el interesado a quien se le asignen los recursos, quien tendrá la libertad de desarrollar el proyecto conforme a la propuesta, bajo su total autonomía y responsabilidad, indicando que no podrá contratar o vincular a un tercero para que ejecute la propuesta. Adicional indica que en todo caso se mantiene a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. En este numeral no se está haciendo referencia a la libertad que tienen para utilizar redes de terceros, en razón a lo anterior, no se acepta la observación.
61	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	18.3	A medida que se desarrolla el proyecto y se van cumpliendo las metas de instalación de hogares, estos deberán quedar habilitados y con servicio desde el momento que se instala el hogar? Siendo así, desde ese momento empiezan a correr para ese hogar los 9 meses de servicio obligatorio del proyecto? o se debe iniciar la prestación del servicio cuando todos los hogares del proyecto se encuentren instalados en su totalidad?	suprimir o corregir este artículo	Se aclara al observante que teniendo en cuenta las características del control y seguimiento, se estableció la condición de realizar las entregas de las metas de instalación en 3 bloques para los accesos de la región, por lo cual el inicio de la operación no se cuenta individual por cada acceso, sino en los porcentajes que se indican a continuación: 1. 25% 2. 25% 3. 50% Ahora bien, como elemento adicional en la forma de pago, la nota 5 establece una condición para aquellos casos en que cada una de las metas previamente citadas no se puedan cumplir en su totalidad "El Proveedor podrá acceder a los pagos asociados a las metas de instalación aun cuando no haya cumplido la totalidad de accesos, siempre y cuando presente un informe avalado por la Interventoría en el que se evidencie el cumplimiento de al menos el 70% de la meta respectiva, siendo necesario presentar un informe que evidencie el motivo que causó el retraso".
62	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	términos de referencia	7.3.2	muchos de los pequeños ISP contamos con la cobertura, y con los usuarios reportados en colombiatic, pero no contamos con todos los recursos para poder participar en la licitación. Al excluimos por el componente d/financiero, están condenándonos a desaparecer, pues solo los grandes ISP serán los beneficiados de estas licitaciones.	permítirle a los pequeños ISP que no cumplen con el componente financiero, poder formar uniones temporales con empresas del área de las comunicaciones que no sean ISP, y que llegarían a fortalecer al ISP, brindándole experiencia, capacidad técnica, y financiera. hay muchos ISP rurales tenemos ese aliado estratégico, que nos permitirá poder participar de forma activa en esta licitación.	Se aclara al observante que el presente proceso corresponde a una convocatoria que se desarrolla en el marco de la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...) y no una licitación pública, la cual ha establecido unas condiciones diferenciales de orden técnico, jurídico y financiero de cara a garantizar la participación para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC. Ahora bien, la resolución mencionada, en su parte considerativa establece que se deben orientar los recursos a financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, es por esta razón que para la presente convocatoria se establece la condición que los proveedores interesados cuenten con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
63	cydcomunicaciones	08/03/2024 - 12:26	Anexo Técnico	10.1	comunidades de conectividad: este tema es e que mas inconsistencias presenta, porque asi como está planteado, lo que hace Minitic es trasladarle toda la responsabilidad de formacion de las comunidades al ISP ejecutor. En el proyecto de fomento 1.0, que tiene el mismo complemento, el MINTIC le entrega al ejecutor \$89 millones para que se inviertan en la transferencia de conocimientos, y esos proyectos son solo para 650 hogares. En este proyecto tenemos zonas de 2,3,4 y hasta 8 mil hogares. De donde vamos a sacar los recursos para la tranferencia de conocimientos? si las exigencias son casi un pensum academico, con la obligacion de capacitar entre 4 a 10 personas por comunidad, es absurdo desde cualquier punto de vista que sea el ejecutor quien tenga que sacar de sus recursos para capacitar al personal. se requiere igualdad en las propuestas, si para FOMENTOS 1.0 se adicionaron recursos para ese item, por qué en el proyecto FOMENTOS 2.0 no están disponibles. asi como esta planteado, no es una capacitacion o induccion, practicamente es una carrera tecnica la que hay que brindar a los aprendices que se escogian de la comunidad, y aun mas grave, porque solo adiciona 5 puntos en la calificacion. no creo que alguien decida agregar comunidades de conectividad con todos estos agravantes.	reestructurar todo el tema de las comunidades de conectividad. done el MINTIC sea quien asigne los recursos para el programa de transferencia de conocimientos, y el ISP ejecutor sea el que brinde el acompañamiento	De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico en su numeral 10.1, se indica que: "El presente numeral deberá ser tenido en cuenta cuando el proveedor haya realizado un ofrecimiento en relación con el componente de intervención a Comunidades de Conectividad", así las cosas, dicha condición sólo será aplicable para aquellos proveedores que hayan aplicado por puntos para este criterio de priorización. Ahora bien, cada proveedor es diseñará su propuesta considerando los distintos criterios que se establecen para la convocatoria.
64	CONEXIÓN DIGITAL.CO	08/03/2024 - 13:37	términos de referencia	15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. No tiene presencia en la totalidad o al menos el 60% de los municipios 0 puntos. Tiene presencia en la totalidad o al menos el 60% de los municipios. 10 puntos	Consideramos que el puntaje asignado por presencia en la region no es acorde, cuando existe presencia en la region en uno o dos municipios el puntaje es; 0 puntos.	Aplicar puntaje de acuerdo al porcentaje de municipios con presencia en la región, con la formula numero de municipios con presencia dividido el numero de municipios de la region multiplicado por 10.	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
65	GLOBAL PLAY	8/03/2024 - 15:13	términos de referencia	7		7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la practica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitamos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 9
66	GLOBAL PLAY	8/03/2024 - 15:13	términos de referencia	7.2.3		7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejará sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
67	GLOBAL PLAY	8/03/2024 - 15:13	términos de referencia	12		12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.	Se aclara al observante que los términos de referencia de la convocatoria están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional se llevaron a cabo 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo. En todo caso, el cronograma fue suspendido para análisis de los observaciones, con lo cual se corre el plazo para presentación de propuestas y en ese orden del cronograma propuesto.
68	COLTEG SAS	8/03/2024 - 15:20	términos de referencia	7		7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la práctica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitamos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 9
69	COLTEG SAS	8/03/2024 - 15:20	términos de referencia	7.2.3		7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a Colombia TIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejará sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
70	COLTEG SAS	8/03/2024 - 15:20	términos de referencia	12		12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.	Se aclara al observante que los términos de referencia de la convocatoria están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional se llevaron a cabo 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo. En todo caso, el cronograma fue suspendido para análisis de los observaciones, con lo cual se corre el plazo para presentación de propuestas y en ese orden del cronograma propuesto.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
71	FRANKLIN RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:21	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés.	PROPONEMOS QUE SE quite este requisito, pero que si no los tiene se admita la propuesta, y si los tiene que de puntaje	Se aclara la observante que no se acoge la recomendación, ya que esta condición permite demostrar la experiencia del proveedor interesado en despliegue de accesos a Internet Fijo. Sin embargo, revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".
72	FRANKLIN RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:21	términos de referencia	7.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE	Cuando se presente propuesta con un proponente y no cumpla con algún requisito financiero en uno (1) de los indicadores evaluados, podrán acreditar tal indicador, mediante la presentación de un cupo de crédito que constituya el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a la que se presente, con destinación específica al proyecto de la convocatoria, otorgado por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA. De cumplir con este requisito el proponente será habilitado	PROPONEMOS QUE EL PRESUPUESTO NO SEA DEL 25% SI NO DEL 15%	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 10
73	FEDETIC LUIS REDONDO	08/03/2024 - 15:32	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	Definir claramente como será evaluada la experiencia y los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por consorcios y uniones temporales.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 11
74	FEDETIC LUIS REDONDO	08/03/2024 - 15:32	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo de crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 12
75	FEDETIC LUIS REDONDO	08/03/2024 - 15:32	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejara sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MinTIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas ni siquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
76	FEDETIC LUIS REDONDO	08/03/2024 - 15:32	términos de referencia	15.2.3.	/	Ajustar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
77	FEDETIC LUIS REDONDO	08/03/2024 - 15:32	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarnos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del público desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
78	OLGA LUCIA AMAYA	08/07/2024 - 15:33	términos de referencia	7		7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la practica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitemos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 13

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
79	OLGA LUCIA AMAYA	08/07/2024 - 15:33	términos de referencia	7.2.3		7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejará sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
80	OLGA LUCIA AMAYA	08/07/2024 - 15:33	términos de referencia	12		12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
81	CAROLINA VASQUEZ	08/03/2024 - 15:38	términos de referencia	7	ASPECTOS VARIOS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EL CRONOGRAMA	7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la practica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitamos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 14
82	CAROLINA VASQUEZ	08/03/2024 - 15:38	términos de referencia	7.2.3		7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejará sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
83	CAROLINA VASQUEZ	08/03/2024 - 15:38	términos de referencia	12		12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
84	LUIS BELTRAN	08/03/2024 - 15:38	términos de referencia	7		7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la practica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitamos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 15
85	LUIS BELTRAN	08/03/2024 - 15:38	términos de referencia	7.2.3		7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejará sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
86	LUIS BELTRAN	08/03/2024 - 15:38	términos de referencia	12		12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
87	RADIONETS OLCIONES	08/03/2024 - 15:39	términos de referencia	3	<p>En el micrositio se detalla "En total, la inversión para el proyecto "Líneas de Fomento 2.0" asciende a \$285.000 millones, los cuales serán asignados a los PRST seleccionados en la convocatoria para conectar a Internet fijo a 272.000 hogares de estratos bajos en zonas rurales o urbanas de 614 municipios de 24 departamentos" Al revisar el documento borrador de los términos de referencia, se expone que el factor de decisión de selección del departamento y/o municipio es por el porcentaje de penetración del servicio de Internet Fijo, es decir, aquellos que se encuentren por debajo de una tasa de penetración del 12%. No obstante en el gráfico "Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Ficha de consulta" del numeral 2, se evidencia que el departamento del Cauca está en un 6,98% y no fue incluido, como tampoco ninguno de sus municipios. Asimismo, departamentos de la región occidente (pacífica) del país con tasas de penetración igualmente bajas, tampoco fueron incluidos.</p> <p>Nos gustaría saber si los demás departamentos serán incluidos en fases posteriores y si no será así, que se nos de la justificación clara y con cifras del porqué no se incluyeron en este proyecto. Como ISP de la región pacífica del país, conocemos de primera mano las limitaciones de acceso que tienen los habitantes de la región tanto por factores económicos para pagar el servicio. De igual forma, los ISP enfrentamos limitaciones a la hora de asumir costos en infraestructura puesto que por la condiciones geográficas de la región, no es tan fácil desplegar infraestructura.</p>	<p>Para los departamentos que no están incluidos en el proyecto, según listado del numeral 3, que se permita a los ISP de estas regiones, departamentos y municipios proponer un proyecto que se ajuste a los lineamientos de la convocatoria. Es decir, como ISP de la región mostrar aquella zona donde se puede desplegar el proyecto y ampliar la cobertura. Teniendo en cuenta la tasa de penetración expuesta en el documento, cifras de Colombia TIC.</p>	<p>Se aclara al observante que en el numeral 3, ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA, se precisa que para establecer la regionalización no se incluyeron municipios con algunas condiciones particulares, específicamente se indica que "Se consideraron municipios que no hacen parte de oferta complementaria del Ministerio TIC con alcance orientado al despliegue de Internet fijo en hogares que estén de desarrollo o planeación.", para el caso particular de la región pacífica y otras regiones del país, se avanza con una oferta complementaria denominada "CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS" la cual se desarrolla en alianza con la empresa de tecnología de información y telecomunicaciones, InterNexa, mediante la cual se llevará Internet de banda ancha a municipios de Antioquia (región de Urabá), Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca y La Guajira. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.</p>
88	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	términos de referencia	ASPECTOS VARIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	<p>1. Considerando los aportes de CAPEX que propone la convocatoria se encuentra que no se adecuan a la realidad de altos costos en estas regiones, en especial por los costos de despliegue de una expansión de nueva red hacia las zonas de estratos 1 y 2 que se requeriría en los mismos municipios objetivo, pues actualmente las redes se concentran en las pocas zonas rentables de estos municipios por la realidad de capacidad de ingreso de los hogares en la provincia; por esta razón es necesario que se aumente el aporte de CAPEX en por lo menos el doble de lo propuesto.</p>		<p>Se aclara al observante que para las estimaciones de CAPEX y OPEX como se indica en los términos de referencia, se tuvo en cuenta la información del RFI nacional realizado por la Dirección de Infraestructura en 2023 para soluciones de acceso homologables a las que integran el presente proyecto, considerando ubicaciones de características similares. En tal sentido los valores del rubro indicado, contempla el tipo de regiones y público al que se dirige el proyecto, por esta razón no se acepta la observación.</p>
89	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	términos de referencia		<p>2. El OPEX que se propone puede ser adecuado para los costos de operación en la mayoría de municipios, en especial considerando el alto costo del transporte nacional que se cobra a los ISP en los pequeños municipios, pero la tarifa de la que se parte como referencia implica que al terminar los meses de apoyo de OPEX se tendrá una tarifa que no responde a la real capacidad de pago de los usuarios de estratos 1 y 2 de estas zonas y al no poder bajar la tarifa por los altos costos sería imposible continuar con el servicio. Así, el subsidio al OPEX debe otorgarse de forma continua so pena de que se pierda el esfuerzo que se realiza al no poder los usuarios mantener el pago del servicio por su baja capacidad económica.</p>		<p>Se aclara al observante que no se acoge la observación, toda vez que se da la posibilidad a los proveedores interesados en realizar un ofrecimiento por el valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad que se ajuste a su modelo de negocio y a la capacidad de pago de los habitantes de las regiones donde hace presencia, ahora bien, es importante precisar que sobre la tarifa que se haga el ofrecimiento por parte del proveedor, es que se hará la distribución del porcentaje que estará a cargo del Fondo Único de TIC y del Beneficiario. Complementario a lo anterior, como establecen los términos de referencia, se establece un pago a cargo del beneficiario buscando generar una cultura de pago, que contribuya a la continuidad en el proyecto al momento de la finalización de la intervención del estado.</p>
90	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	términos de referencia		<p>3. Ejecutar este proyecto en solo una o dos regiones podría ser inviable, considerando que se trata de hogares de bajo ingreso a quienes se les pretende suspender el subsidio de OPEX a los pocos meses con lo cual en ese momento la tasa de deserción sería alta, así mismo rápidamente podría ocasionar incumplimientos de algunas obligaciones de la convocatoria y/o regulatorias por falta de recursos suficientes para cumplir ademas con todas las obligaciones que se establecen en la convocatoria que son adicionales a los mínimos de la regulación de la CRC. Así, es necesario que cualquier oferta pueda estar condicionada a considerar un agrupamiento de regiones para que se logre un mínimo necesario de cantidad de usuarios para lograr un equilibrio en costos. No es posible tener la obligación de ejecución si no se obtiene ese mínimo de regiones que se soliciten en la oferta de cada ISP.</p>		<p>Se aclara al observante que cada proveedor interesado está el libertad de diseñar y presentar su propuesta siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, en tal sentido, revisar el modelo de negocio que resulte viable, sin embargo para la asignación de recursos se han establecido unas condiciones, las cuales permitirán establecer la (s) propuesta (s) más conveniente (s) para cada región.</p>
91	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	términos de referencia		<p>4. Si cualquier ISP con menos de 30.000 clientes pudiera ofertar cualquier región, así no tenga clientes en dicha región, se ayudaría a buscar modelos de negocio funcionen y además aumentaría mayor competencia y más pluralidad de interesados que acudan a la convocatoria por cada región; así mismo se promovería que un ISP pequeño que ha tenido éxito en un mercado de una región pueda expandir su operación hacia otras regiones. Por lo anterior, se solicita entonces retirar la siguiente obligación ...Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés..."</p>		<p>Se aclara al observante que no se acoge la recomendación, ya que esta condición permite demostrar la experiencia del proveedor interesado en despliegue de accesos a Internet Fijo. Sin embargo, revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3, Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ..."</p>
92	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		<p>5. El anexo técnico establece que "el ejecutor deberá reunirse con la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto, con el fin de detallar la información y los formatos que debe contener el sistema de información", este tiempo podría ser insuficiente y puede prestarse para cualquier requerimiento adicional por vía de la interpretación de la interventoría generando costos adicionales no previstos, así que respetuosamente se solicita que la información y formatos a incluir en el sistema de información sean definidos durante el proceso de convocatoria previo a la presentación de las ofertas para poder estimar adecuadamente los tiempos y costos de desarrollo que hagan falta.</p>		<p>Se aclara al observante que no se acepta la observación, toda vez que el numeral 3.1.6 Sistema de información del ejecutor establece un listado de los diferentes etapas, variables y datos que se buscan medir durante la ejecución, sin embargo lo mismo no puede ser una camisa de fuerza para eventuales necesidades de la entidad y/o la interventoría que permitan hacer un adecuado control y seguimiento.</p>
93	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		<p>6. Para el sistema de información se establece entre los hitos: "... Sistema de gestión y monitoreo en línea que permita obtener información de velocidad, capacidad de descarga, presupuesto óptico, disponibilidad del usuario final entre otros, a través de una interfaz web para un usuario de consulta para la supervisión e interventoría. ...". Esto depende a la información del indicador de velocidad? El presupuesto óptico es una información de elementos pasivos y como tal no se puede actualizar en línea.</p>		<p>Se aclara al observante que la condición exigida hace referencia al monitoreo general de la operación de la red, en todo caso para mayor claridad se ajusta la redacción del anexo técnico de la siguiente forma "Sistema de gestión y monitoreo en línea que permita obtener información en tiempo real de la calidad del servicio, cobertura y disponibilidad para conectar nuevos usuarios, a través de una interfaz web"</p>
94	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		<p>7. Además, un sistema de información con las capacidades que se piden no corresponde con los sistemas que usan los ISP en las regiones si no más bien con sistemas de los grandes ISP. En tanto la ley permite establecer condiciones diferenciales para los ISP de menos de 30.000 usuarios, se solicita se considere reducir o eliminar los requerimientos de características de los sistemas de información más allá de los mínimos necesarios que exige la regulación de la CRC a los pequeños ISP. Los recursos que se proponen no permiten cubrir todos los costos que implica desarrollar sistemas más sofisticados para unos pocos clientes que se beneficiarían con estas convocatorias.</p>		<p>Se aclara al observante que para las estimaciones de CAPEX y OPEX como se indica en los términos de referencia, se tuvo en cuenta la información del RFI nacional realizado por la Dirección de Infraestructura en 2023 para soluciones de acceso homologables a las que integran el presente proyecto, considerando condiciones técnicas y ubicaciones de características similares, en este sentido, el sistema de información estaba contenido dentro de este análisis ya que para la entidad es necesario llevar el control de los accesos y la operación del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.</p>

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACION INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
95	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		8. También para el sistema de información se solicita lo siguiente: "...En todo caso, se podrán requerir ajustes los cuales serán informados por la interventoría y se tendrá hasta diez (10) días hábiles para llevar a cabo las modificaciones..."; se solicita modificar este punto indicando que el plazo para esto ajustes debe ser concertado entre las partes, por lo siguiente: a. Al no estar determinado el tiempo ni la forma de los cambios solicitados, esto puede generar un costo excesivo para el ISP. b. Se da un poder excesivo a la interventoría al no tener límites en los ajustes que se pueden solicitar. c. Es imposible garantizar un tiempo de 10 días hábiles para realizar los cambios sin conocer los requerimientos, los tiempos de desarrollo siempre deben entregados por el operador. Estos requisitos pueden tener sentido en grandes proyectos con grandes operadores, pero para los pequeños ISP pueden simplemente llevarlos a la quiebra.		Se acoge parcialmente la observación, la cual quedará de la siguiente forma: "En todo caso, se podrán requerir ajustes los cuales serán informados por la interventoría y se tendrá hasta diez (10) días hábiles para llevar a cabo las modificaciones. Ahora bien, si por razones debidamente justificadas, se requiere un plazo mayor para el ajuste, este se concertará con el ejecutor y se le informarán a la entidad la mencionadas razones y el plazo para realizar seguimiento."
96	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		9. Se solicita retirar el concepto de banda ancha y las obligaciones de velocidad asegurada, pues en la norma regulatoria de la CRC no se especifica nunca que la velocidad nominal ofertada deba asegurarse bajo cualquier condición de tráfico; considerando lo anterior se solicita dejar más bien la siguiente obligación que es la que se adecuaría a la regulación y no genera incertidumbre si a futuro la CRC redefine la velocidad de banda ancha: "...La velocidad nominal pico que debe ofrecerse en los planes debe ser de al menos 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida...". Lo anterior teniendo en cuenta que, una eventual modificación en la regulación definiendo una velocidad más alta para la banda ancha, obligaría al ejecutor a subir la velocidad, además de que una velocidad asegurada bajo cualquier circunstancia implica unos niveles de reuso cercanos a 1:1, lo cual elimina toda posibilidad de ofrecer el servicio con los costos que se proponen pues serían prácticamente enlaces dedicados.		Se aclara al observante que no se acoge la observación, toda vez que el anexo técnico establece la condición de velocidad definida en la Resolución CRC 5161 de 2017, de tal forma que está ajustada a la norma, además es claro en precisar que dicha velocidad corresponde a 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida, en ningún caso se indica un requerimiento de canales dedicados a cada acceso desplegado.
97	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		10. Muchos ISP tienen desplegadas redes en algunas zonas de los municipios de interés, así que la nueva infraestructura pagada con recursos de fomento no es independiente sino aunada a las redes actuales, así que transferir esta nueva infraestructura a un tercero no es posible a menos que el Ministerio pague a los ISP el total de las redes de cada municipio que tenga cada ISP, no guarda entonces lógica técnica alguna esta obligación de recibir fomento para luego tener que entregarlo a un tercero cuando además hay que colocar más recursos con dinero propio. Se solicita entonces retirar el siguiente párrafo de las obligaciones: "... Durante la ejecución del proyecto o en la etapa de convocatoria, se definirá la propiedad de la infraestructura que se despliegue, la cual podrá quedar en cabeza de las CDC o del ejecutor, siempre que se garantice la operación y prestación del servicio..." y sustituirlo con una aclaración expresa de que la infraestructura será del ISP al finalizar el proyecto como corresponde al concepto mismo de un recurso de fomento.		Se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
98	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		11. La obligación de mantener los clientes por seis (6) meses adicionales solo a cargo del ejecutor, entendiendo que para estos seis meses no se cuenta con recursos de fomento para OPEX, hacen que en realidad el subsidio del gobierno sea mucho menor, obligando al ejecutor a "subsidiar" a los beneficiarios el total del recurso de OPEX durante estos seis meses, o sustituirlos también a su costo. Se solicita retirar entonces la obligación de mantener los clientes por seis (6) meses adicionales sin compensación económica al operador, y solo dejar los meses adicionales como parte de la propuesta económica que otorga puntaje que cada ISP puede proponer libremente para ganar puntos si su modelo se lo permite.		Se aclara al observante que dentro de la estrategia se buscar dar el recurso de fortalecimiento al PRST para que pueda ampliar su mercado llegando a nuevos clientes con accesos a Internet fijo, para los cuales como se indica en los términos de referencia se financiará el CAPEX y el OPEX hasta por un monto allí indicado. Ahora bien, en los términos de referencia no se está general la obligación de mantener los clientes por seis (6) meses adicionales solo a cargo del ejecutor, el proyecto indica la financiación con recursos del Fondo Único de TIC por 9 meses y da la posibilidad a los interesados de un ofrecimiento adicional de hasta 4 meses.
99	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		12. Sobre el indicador en la atención al usuario, se solicita aclarar que los requerimientos de la interventoría solo podrán realizarse sobre lo establecido en la regulación vigente. Esto con el fin de evitar requerimientos subjetivos más allá de lo que se conoce de la regulación.		Se aclara al observante que el anexo técnico ya contiene la condición indicada, en el entendido que se especifica: "El Ejecutor deberá incorporar al sistema de información del proyecto, un reporte mensual del comportamiento de los indicadores de atención al usuario, <u>para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas y regulatorias aplicables</u> ".
100	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		13. Se solicita que el informe de operación sea parte del sistema de información, esto con el fin de evitar reprocesos administrativos que involucra un reporte diario. Los pequeños ISP cuentan con un personal reducido y no tienen recursos para atender tantos reportes a diferencia de los grandes operadores.		No se acepta la observación, toda vez que el mencionado informe de operación es para casos especiales, y es cuando se evidencie que un usuario está por fuera del servicio en un tiempo mayor a 12 horas y por consiguiente se requiere el citado seguimiento especial para garantizar que se supere la dificultad presentada.
101	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		14. Se solicita que se cambie el tiempo de respuesta de todas las comunicaciones a días hábiles, tal como se tiene para los informes.		Se acoge la observación y se hace el ajuste en el anexo técnico numeral 5.3 COMUNICACIONES.
102	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		15. El anexo técnico establece que los costos asociados a las sustituciones de suscriptores estarán a cargo del ejecutor, pero no establece un máximo que permita cuantificar cuanto puede costar las sustituciones. Cada sustitución en realidad es una instalación nueva que muchas veces incluye equipos nuevos, ya que los equipos anteriores muchas veces no son devueltos y no aparecen los clientes. Se solicita limitar el número de sustituciones con un máximo del 5% del total de usuarios de la región. Otra opción es que las mismas no se obliguen y sean optativas y simplemente ante un retiro de un cliente que el ISOP no pueda sustituir o no encuentre viable sustituir por su costo, se suspenda la asignación de OPEX de los meses restantes o se reasigne para más meses de subsidio de los clientes que continúan.		Se aclara al observante que no se acoge la recomendación, ya que la entidad no le establece una condición de ubicaciones específicas al proveedor, meramente la región, los accesos y los municipios que la integran; además que es el proveedor que mediante su plan de comercialización tiene a cargo la selección de los beneficiarios que cumplan con las condiciones y que garanticen su permanencia en el proyecto.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
103	ENRIQUE BARRIOS	08/03/2024 - 15:52	Anexo Técnico		16. La etapa de operación inicia una vez se haya aprobado cada acceso en la etapa de instalación y puesta en servicio e irá hasta la finalización del instrumento jurídico por medio del cual se asignen recursos de la convocatoria. Esto quiere decir que el plazo de servicio por acceso cuenta desde su instalación individual, más no de la región como un todo, ¿es correcto?		Se aclara al observante que teniendo en cuenta las características del control y seguimiento, se estableció la condición de realizar las entregas de las metas de instalación en 3 bloques para los accesos de la región, por lo cual el inicio de la operación no se cuenta individual por cada acceso, sino en los porcentajes que se indican a continuación: 1. 25% 2. 25% 3. 50% Ahora bien, como elemento adicional en la forma de pago, la nota 5 establece una condición para aquellos casos en que cada una de las metas previamente citadas no se puedan cumplir en su totalidad "El Proveedor podrá acceder a los pagos asociados a las metas de instalación aun cuando no haya cumplido la totalidad de accesos, siempre y cuando presente un informe avalado por la Interventoría en el que se evidencie el cumplimiento de al menos el 70% de la meta respectiva, siendo necesario presentar un informe que evidencie el motivo que causo el retraso"
104	ALEXANDER ESPAÑA	08/03/2024 - 15:53	términos de referencia		7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la practica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitamos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 16
105	ALEXANDER ESPAÑA	08/03/2024 - 15:53	términos de referencia	7.2.3	7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a Colombia TIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejara sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.		Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés...."
106	ALEXANDER ESPAÑA	08/03/2024 - 15:53	términos de referencia		12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.		Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplía. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
107	jeremy valbuena	08/03/2024 - 15:54	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	Definir claramente como será evaluada la experiencia y los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por consorcios y uniones temporales.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 17
108	jeremy valbuena	08/03/2024 - 15:54	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 18
109	jeremy valbuena	08/03/2024 - 15:54	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejara sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MinTIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas nisiquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés."
110	jeremy valbuena	08/03/2024 - 15:54	términos de referencia	15.2.3.	En relación con la asignación de puntaje por presencia en la región, consideramos que fijar este criterio en términos de porcentaje no es equitativo para los proponentes, pues beneficia a aquellos cuya región es más pequeña y va en detrimento de los que presentan oferta para regiones con mayor número de municipios. Lo razonable es que se defina el criterio por unidades de municipio, ejemplo: si tiene presencia en un municipio de la región 5 puntos y si tiene en dos municipios 10 puntos.	Ajustar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
111	jeremy valbuena	08/03/2024 - 15:54	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarnos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
112	NIDYA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:55	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	Definir claramente como será evaluada la experiencia y los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por consorcios y uniones temporales.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 19
113	NIDYA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:55	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 20
114	NIDYA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:55	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejara sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MinTIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas nishquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
115	NIDYA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:55	términos de referencia	15.2.3.	En relación con la asignación de puntaje por presencia en la región, consideramos que fijar este criterio en términos de porcentaje no es equitativo para los proponentes, pues beneficia a aquellos cuya región es más pequeña y va en detrimento de los que presentan oferta para regiones con maour número de municipios. Lo razobale es que se defina el criterio por unidades de municipio, ejemplo: si tiene presencia en un municipio de la región 5 puntos y si tiene en dos municipios 10 puntos.	Ajutar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
116	NIDYA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 15:55	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarnos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
117	ALL STRATEGY	08/03/2024 - 15:57	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	Definir claramente como será evaluada la experiencia y los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por consorcios y uniones temporales.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 21
118	ALL STRATEGY	08/03/2024 - 15:57	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 22
119	ALL STRATEGY	08/03/2024 - 15:57	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejara sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MinTIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas nishquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
120	ALL STRATEGY	08/03/2024 - 15:57	términos de referencia	15.2.3.	En relación con la asignación de puntaje por presencia en la región, consideramos que fijar este criterio en términos de porcentaje no es equitativo para los proponentes, pues beneficia a aquellos cuya región es más pequeña y va en detrimento de los que presentan oferta para regiones con maour número de municipios. Lo razobale es que se defina el criterio por unidades de municipio, ejemplo: si tiene presencia en un municipio de la región 5 puntos y si tiene en dos municipios 10 puntos.	Ajutar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
121	ALL STRATEGY	08/03/2024 - 15:57	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarlos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplía. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
122	Kelly Mayuza	08/03/2024 - 16:02	Anexo Técnico	15.2.1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad. La tarifa máxima por acceso según estudio de mercado es de \$99.950, por lo anterior el valor del ofrecimiento debe estar en el siguiente rango, so pena de rechazo del ofrecimiento. - No puede ser inferior al valor mínimo de: \$69.965. No puede ser superior al	Teniendo en cuenta las dinamicas economicas, y la distribución geografica de los paquetes de datos, y la competencia abierta y la libre concurrencia, sería un factor muy limitante dejar el 50% de la puntuación, dado que hay factores que requieren un mayor valor del ofrecimiento. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarlos.	teniendo en cuenta la anteriormente expuesto; solicito se asigne un 25 puntos	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
123	Kelly Mayuza	08/03/2024 - 16:02	Anexo Técnico	3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. 10 Puntos	Aunado a lo anterior, un criterio de selección mas amplio merece la oportunidad mas amplio es el factor de region, dado que las consideraciones propias del aspecto geografico si determina una buena prestación de servicios, como las redes de transferencia de datos requieren y se caracterizan por la oportunidad es necesario atender de manera oportuna y en la region que corresponda	teniendo en cuenta la anteriormente expuesto; solicito se asigne un 35 Puntos	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
124	Kelly Mayuza	08/03/2024 - 16:02	Anexo Técnico	7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS # 2 Capital de Trabajo: Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial de la región al que se presente, con las siguientes opciones:	Es claro que los capital de trabajo es un factor determinante, ha tal punto que la distribución del recurso en los registros hacen fundamental para la sostenibilidad del trabajo, mas por el contrario las condiciones financieras según el comportamiento economico permiten que las variación de los factores economicos y la residualidad que ampara el correcto funcionamiento de la convocatoria, pero juicio del observante un porcentaje moderadamente inferior permitira una mayor concurrencia en la participación de la convocatoria	teniendo en cuenta la anteriormente expuesto; solicito se asigne un 20%	Remítirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 23
125	KAROL SARMIENTO	08/03/2024 - 16:02	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	Definir claramente como será evaluada la experiencia y los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por consorcios y uniones temporales.	Remítirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 24
126	KAROL SARMIENTO	08/03/2024 - 16:02	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remítirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 25
127	KAROL SARMIENTO	08/03/2024 - 16:02	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcancen este número de reportes y deja sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MITIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas, niquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
128	KAROL SARMIENTO	08/03/2024 - 16:02	términos de referencia	15.2.3.	En relación con la asignación de puntaje por presencia en la región, consideramos que fijar este criterio en términos de porcentaje no es equitativo para los proponentes, pues beneficia a aquella cuya región es más pequeña y va en detrimento de los que presentan oferta para regiones con mayor número de municipios. Lo razonable es que se defina el criterio por unidades de municipio, ejemplo: si tiene presencia en un municipio de la región 5 puntos y si tiene en dos municipios 10 puntos.	Ajustar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
129	KAROL SARMIENTO	08/03/2024 - 16:02	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarlos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplía. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
130	NIDIA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 16:06	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	Definir claramente como será evaluada la experiencia y los indicadores financieros cuando la propuesta sea presentada por consorcios y uniones temporales.	Remítirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 26

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC										
131	NIDIA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 16:06	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 27										
132	NIDIA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 16:06	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y deja sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MinTIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas nishquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés...."										
133	NIDIA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 16:06	términos de referencia	15.2.3.	En relación con la asignación de puntaje por presencia en la región, consideramos que fijar este criterio en términos de porcentaje no es equitativo para los proponentes, pues beneficia a aquellos cuya región es más pequeña y va en detrimento de los que presentan oferta para regiones con maor número de municipios. Lo razobale es que se defina el criterio por unidades de municipio, ejemplo: si tiene presencia en un municipio de la región 5 puntos y si tiene en dos municipios 10 puntos. <table border="1" data-bbox="602 623 1166 740"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje Maximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad</td> <td>50 Puntos</td> </tr> <tr> <td>2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.</td> <td>35 Puntos</td> </tr> <tr> <td>3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.</td> <td>10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.</td> <td>5 Puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje Maximo	1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad	50 Puntos	2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	35 Puntos	3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.	10 Puntos	4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	5 Puntos	Ajustar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
Criterio	Puntaje Maximo																
1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad	50 Puntos																
2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	35 Puntos																
3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.	10 Puntos																
4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	5 Puntos																
134	NIDIA RODRIGUEZ	08/03/2024 - 16:06	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarnos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Invitamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.										
135	DIANA MENDEZ	#####	términos de referencia	7.2.3	1. Solicito aclaración y explicación al acápite 3 del punto 7.2.3 Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.		Se informa al interesado que el Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC- es una obligación que tienen los PRST que se encuentren registrados en el Registro Único de TIC y que se encuentren prestando servicios asociados al sector, ahora bien, para el proyecto que nos ocupa, uno de los requisitos tiene que ver con la información consolidada en el boletín trimestral del sector TIC, el cual tiene una periodicidad trimestral y su objetivo es divulgar los datos más relevantes del Sector de las TIC.										
136	DIANA MENDEZ	#####	términos de referencia	15.2.3	2. Solicito aclaración al cuadro informativo del punto 15.2.3 Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo, a que se refiere con la totalidad de los municipios.		Se aclara al observante que cada región tiene una cantidad de municipios que es diferente, sobre esa cantidad de calcula la proporción de municipios para identificar la presencia en región, ahora bien, invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia ya que por las observaciones se realizaron cambios.										
137	DIANA MENDEZ	#####	términos de referencia	15.2.4	3. Solicito aclaración en el punto 15.2.4 Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés, a que se refiere con comunidades de conectividad y cuáles son estas comunidades.		Se aclara al observante que las comunidades de conectividad son organizaciones sin ánimo de lucro que prestan el servicio de internet comunitario, estas se crean en el marco del decreto 1079 de 2023 (https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/276726:Publicacion-decreto-internet-comunitario-fijo), es una iniciativa que se está promoviendo y consolidando desde el ministerio para identificar comunidades que tienen la necesidad de prestación del servicio de Internet y que se busca sean beneficiadas en el marco de del proyecto líneas de fomento. Sobre la ubicación de estas comunidades, como se indica en los documentos de la convocatoria, será compartida con los proveedores que resulten seleccionados para la asignación de recursos.										
138	DEHIBI BLANDON	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	7.3.1	Para el calculo del indicador de trabajo el ítem divisor no es claro al relacionar el presupuesto de la región, ya que al requerirse el 25% si se trata del total de la región es demasiado alto como para la región 32 superaría los 900 millones, motivo por el cual un isp de la región no cumpliría con la solicitud, por el contrario si se toma el presupuesto al que se aspira en CAPEX, el 40% del costo del servicio al usuario ya que es el valor necesario para realizar las instalaciones y teniendo en cuenta que se tiene un ingreso inmediato por parte del usuario en el momento de la instalación, con un tope inferior como el 14% o 18% teniendo en cuenta que el proyecto se lleva a cabo de forma escalonada y el valor real necesario para recibir el primer desembolso de pago se da un mes antes de la primer meta de cumplimiento, y adicionalmente el indicador cumpliría con su finalidad que es medir la capacidad de realizar las intalaciones requeridas antes del primer pago.	La base de presupuesto de la formula corresponda al CAPEX de la cantidad de usuarios propuestos a conectar menos el 40% del valor de una mensualidad OPEX con un valor del indicador mayor o igual al 14%	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 2										

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
139	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	BORRADOR términos DE REFERENCIA CONVOCATORIA 01032024	Al momento de validar el valor mínimo de las tarifas presentadas dentro del archivo de término de referencia (documento técnico) se presenta una diferencia en dos puntos del documento así: en la página 57 (\$69,965) y en la página 33 (\$9,970)	Se recomienda a la entidad aclarar cual será el valor a utilizar como término de referencia	Se aclara que el valor definitivo es el de documento Términos de Referencia En todo caso se precisa que los valores corresponden a elementos distintos dentro de los términos de referencia. Página 33: Corresponde al valor techo que se estimó dentro del presupuesto a financiar por el servicio de OPEX de cada acceso a Internet, esto para asegurar los recursos que financian la convocatoria, sin embargo es necesario tener en cuenta que al final del ejercicio el cálculo para la definición de los recursos de OPEX se deberá aplicar sobre el ofrecimiento que realice el proveedor del valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad se describe en el numeral de los términos de referencia 15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas. Página 57: Corresponde a un ofrecimiento del proveedor interesado, para el cual se establece un límite inferior para el mencionado ofrecimiento.
140	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	7.2.2	Los proponentes deben cumplir con la obligación de efectuar el pago correspondiente a la contribución trimestral al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Este pago es vital para garantizar la legalidad y cumplir con la normatividad establecida para el sector.	Se solicita a la entidad requerir a los proponentes el soporte de pago de contribución de los dos últimos trimestres el cual se le debe cancelar ante el MINTIC. Lo anterior con el objetivo de evitar proponentes no aptos y para fortalecer la sostenibilidad y el desarrollo del sector, contribuyendo al avance de las iniciativas y proyectos liderados por el MINTIC.	Se aclara al observante que la validación del pago de la contraprestación periódica se validará con el área respectiva al interior del Ministerio de TIC, razón por la cual no se acepta la observación de requerir un comprobante de pago, ahora bien, el requisito establece la condición que el proveedor se encuentre al día en el pago de las contraprestaciones de manera general y no para periodos específicos, ahora bien, se permitirá la participación de proveedores que sin encontrarse a paz y salvo, cuenten con un acuerdo de pago suscrito con el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC y que esté dando cumplimiento para la fecha de presentación de la propuesta y expedición del acto administrativo de asignación de recursos
141	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	7.2.3	La entidad relaciona que el proponente deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés. Se presenta una dificultad al momento de interpretar y calcular dicho porcentaje y saber si como proponentes cumplimos o no con dicha condición, por tal razón solicitamos a la entidad aclarar si el proceso que se está realizando a continuación es el correcto, teniendo en cuenta que la cantidad de accesos para la región 67 (6 municipios) es de 1.438 y el 30% de dicha cifra es de 431,4 accesos, al momento de compararlo con el ÚLTIMO TRIMESTRE 2023 la cantidad de accesos de nuestra compañía es de 519 (cifra con la cual se cree nos habilita para la presentación del proyecto)	se solicita a la entidad validar si la forma de calcular dicho valor se está haciendo de manera adecuada. En caso de no serlo explicar como se debe verificar.	Se aclara al observante que revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y queda de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...". Ahora bien, sobre casuísticas particulares la entidad no puede dar respuesta de si se habilitan o no, sin embargo para el ejemplo particular, la interpretación de la condición es correcta.
142	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	7.2.4	Cantidad de accesos a internet fijo que conforman la propuesta, que no podrán superar los accesos proyectados por región de acuerdo con la regionalización y el monto máximo de presupuesto establecido en el numeral 4.1. Distribución de los recursos. Se solicita a la entidad aclarar si el monto hace referencia al total de distribución de los recursos para cada región de la convocatoria, por ejemplo en la región 67 es el total de \$1.506.854.316 o es el presupuesto máximo del OPEX (\$776.131.740)		Se aclara al observante que el monto total de recursos para la región como lo indica la tala es de la última columna TOTAL, en todo caso, también se presentan los montos máximos también por rubros de CAPEX y OPEX.
143	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	7.3.1		Se solicita a la entidad aclarar a que hace referencia el símbolo de sumatoria en el denominador de la operación, puesto que en la explicación escrita el capital de trabajo se calcula con una simple resta entre el activo y el pasivo para luego dividirlo por el valor del presupuesto y multiplicar por cien.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 28
144	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	términos de referencia	7.2.1	verificarla entidad verificará que los proveedores cuenten con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP.	Se solicita a la entidad exigir al proponente demostrar la vigencia del RUTIC por lo menos con un tiempo de 3 años, lo anterior con el objetivo de garantizar proponentes con mayor experiencia, ya que por el tamaño del proyecto se hace necesario contar con proveedores capacitados para abordarlo.	Se aclara al observante que no se acoge la recomendación, lo anterior para garantizar la pluralidad de la convocatoria. Ahora bien, es importante indicar que un PRST que no esté registrado en RUTIC, no haya reportado a Colombia TIC, que no haya realizado el pago de la contraprestación y que cumpla las demás condiciones técnicas, jurídicas y financieras no podrá acceder a los recursos de la presente convocatoria.
145	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	Ninguna de las anteriores - Observación General	N/A	En caso de presentar una oferta en una región determinada pero no se tiene cobertura en la totalidad de los municipios que la conforman según el presente proceso, implicaría alguna dificultad o inhabilidad a la hora de presentar el proyecto? Es decir, no tener cobertura en el 100% de los municipios que comprenden las regiones pero se tiene previsto una posible expansión en términos de cobertura significa no poder presentarse?		Se aclara al observante que el criterio de presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo residencial que es al que se refiere la observación, no corresponde a un criterio para la habilitación, este es un criterio de priorización, en tal sentido no representa una barrera para presentar propuesta, sin embargo según presente su propuesta y si no tiene presencia en la región de interés, podría eventualmente no obtener puntaje para la priorización.
146	AYA COMUNICACIONES	08/03/2024 - 16:41	Ninguna de las anteriores - Observación General	N	Si soy un oferente y me quiero presentar bajo una unión temporal en una región donde no tengo cobertura pero en la cual el otro oferente si tiene dicha capacidad, implica alguna dificultad a la hora de presentar el proyecto? Teniendo en cuenta que la unión temporal es para unir esfuerzos?		Se aclara al observante que la casuística particular que presenta en la observación no representa una barrera para la presentación de propuesta, en todo caso debe revisar todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia, porque existen requisitos que debe cumplir el proveedor que presente propuesta o todos sus integrantes cuando es una persona plural.
147	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referencia		El servicio de internet se puede prestar por tecnologías inalámbricas o híbridas inalámbrica fibra óptica en este último caso la red de transporte sería inalámbrica y la red de acceso sería en fibra óptica hasta el cliente final?	Aclarar que tipo de redes alámbricas e inalámbricas son aceptadas en la solución.	Se aclara al observante que por neutralidad tecnológica la solución puede ser implementada a través de redes alámbricas e inalámbricas, siempre que cumpla todas las condiciones establecidas en el anexo técnico, además de garantizar la velocidad exigida para cada uno de los accesos a Internet fijo.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
148	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referenc	PAG 12	Ampliar el rango de participación a PRST/ISP con mas de 30.000 clientes. Existe una brecha muy amplia entre los grandes operadores como Claro +3.2 millones, Tigo +1.6 millones, Movistar +1.4 millones e incluso ETB +659 mil, versus el resto de PRST/ISP que igualmente son pequeños y regionales que no llegan ni a 120.000 clientes. Esto genera exclusión y deja sin oportunidades de trabajo en los programas del gobierno, a los ISP que tienen más de 30.000 clientes y menos (de lejos) usuarios que los operadores clasificados en el TOP 4 por numero de usuarios de ColombiaTIC. O en el escenario menos alentador que permitan la participación de los PRST/ISP que acrediten hasta 30.000 usuarios por departamento o por la región que aplique reportados en ColombiaTIC-Mintic.	Para mayor pluralidad de oferentes podrán participar los PRST/ISP que acrediten hasta 150.000 usuarios reportados en ColombiaTIC-Mintic.	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y queda de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...". Ahora bien, teniendo en cuenta que la cantidad de accesos en cada región es diferente, no se puede establecer un número único de accesos totales para acreditar la condición.
149	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referenc	PAG 14	Respecto al pago por hogar 60%-40%, que pasa con los clientes que no paguen, se suspende el servicio o se debe mantener, como se logra el equilibrio financiero? Esto genera riesgo financiero para los PRST/ISP, lo cual sugerimos sea garantizado por MinTIC.	Dar claridad al respecto. En caso de no pago por parte del cliente el restante 40% lo asuma MinTIC.	El anexo técnico establece que en el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el proyecto, el ejecutor tendrá hasta veinte (20) días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro. Ahora bien, se aclara al interesado que el Fondo Único de TIC sólo tiene estimado cubrir el 60% del valor de la tarifa, lo restante le corresponde al beneficiario y es deber del proveedor interesado establecer los mecanismos para el pago efectivo, ahora bien, el Fondo Único de TIC sólo pagará por aquellos accesos para los cuales haya una prestación efectiva del servicio.
150	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referenc	PAG 14	Gráfico 7 etapas -Líneas de fomento, que alcance tiene la transferencia de conocimiento a las comunidades, se menciona que una vez realizada la transferencia de conocimiento puedan operar las redes. ¿Cuál es el alcance y la finalidad de este punto? ¿Cuál es el Rol de las comunidades en esta convocatoria?	Dar claridad al respecto. Ser muy claros que se trata de una transferencia de conocimiento y que las comunidades no tendrán ninguna injerencia en la operación del PRST/ISP. El propietario de todos los activos (redes y equipos) será el ISP.	Se aclara al observante que la transferencia a CDC de la que se habla en los documentos de la convocatoria consiste en vincularlas en las distintas fases del proyecto asistiendo actividades de planeación, instalación, operación y mantenimiento buscando desarrollar habilidades técnicas en estas comunidades que son organizaciones sin ánimo de lucro que se crean en el marco del decreto 1079 de 2023, además que en un futuro puedan autogestionar el servicio de su comunidad, sin embargo la responsabilidad de la implementación y desarrollo del proyecto estará en cabeza de proveedor que resulte asignario de los recursos. Ahora bien, frente a la propiedad de los equipos, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto, de igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
151	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referenc	PAG 14	Una vez finalizado el tiempo del proyecto quien es propietario de las redes y equipos (activos)?	Dar claridad al respecto. Indicar expresamente que el propietario de todos los activos (redes y equipos) será el ISP.	Se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
152	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referenc	PAG 63 Numeral 15.2.3 pres	Para mayor pluralidad de oferentes se considere que se pueda participar parcialmente por region, sin que esto implique condicionamiento de oferta o baja calificación de propuesta.	Dar claridad al respecto. Los oferentes podrán participar de manera parcial por región y establecer una calificación para este evento.	Se aclara al observante que la propuesta no puede presentarse condicionada, lo anterior representa una causal de rechazo, así las cosas, la casuística presentada representa un condicionamiento ya que no se beneficiarán todos los municipios que integran la región y que tienen una necesidad identificada. Dicho lo anterior no se acepta la observación.
153	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	términos de referenc	PAG 71, Nota 1	"La fecha de pagos esta sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC..." Esto genera riesgo financiero para los PRST/ISP, razón por la cual deben establecer un mecanismo que garantice el pago y no dejarlo abierto a incertidumbre.	Dar claridad al respecto. MinTIC establezca un mecanismo para que se garantice el pago oportuno y haya certeza para el PRST/ISP.	Se aclara al observante que para la asignación de recursos se debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, este es el que asegura que la entidad tiene la apropiación financiera para el proyecto. Ahora bien, el Plan Anual de Caja establece las necesidades de recursos distribuidos mes a mes, teniendo en cuenta que los desembolsos están sujetos al cumplimiento de requisitos por parte del operador, estos pueden presentar demora versus los tiempos estimados contractualmente. Cuando se presenten estas demoras los desembolsos están sujetos a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC.
154	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	Anexo Técnico	3.1.1	En el literal g, se hablan de los permisos y licencias, si bien es claro que esto debe ser gestionado por el PRST, es necesario tener en cuenta los tiempos de solicitud de permisos ante agencias nacionales o municipales toman unos tiempos considerables aproximadamente de 30 a 60 días. Por lo tanto, es necesario que para este tipo de proyectos de despliegue de redes inalámbricas y que tiene impacto social, se utilicen un mecanismo que permita agilizar el proceso de licencias, y permisos de uso de infraestructura, para no impactar los tiempos de despliegue de redes, o en su defecto que se tomen y se adicionen a los tiempos de implementación de la red de acceso que llega hasta el cliente final.	Contemplar mecanismos o priorizar las solicitudes de uso de infraestructura que realice el ISP con el fin de agilizar el tramite de permisos ante entes municipales, gubernamentales o nacionales. Esto puede ser a través de una circular o acto administrativo expedido por MinTIC dirigido a los municipios para que acaten la instrucción de priorización.	Se aclara al observante que cada proveedor tiene la libertad para adelantar los trámites para el despliegue de los accesos a Internet fijo, ahora bien, cada entidad regional tiene la libertad para establecer sus procedimientos locales para trámites de permisos sobre los cuales MinTIC no tiene injerencia. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.
155	Celsia Colombia S.A. E.S.P. (Miguel Esparza)	08/03/2024 - 16:54	Ninguna de las anter	N/A.	Permitir la cesión de la posición contractual a compañías vinculadas o cuando se presenten fusiones, escisiones o cualquier acto de reorganización empresarial en el que se viera incurso el oferente.	El oferente podrá ceder la posición contractual a compañías vinculadas o cuando se presenten fusiones, escisiones o cualquier acto de reorganización empresarial en el que se viera incurso el oferente.	En la cesión de la posición contractual lo que se busca es que el tercero cesionario adquiera los derechos y contraiga las obligaciones del contratante cedente frente al contratante cedido dentro de la relación contractual inicialmente pactada. En tal sentido, la viabilidad o no de aceptar una cesión de la posición contractual será analizada en el momento que se presente, dado que deben cumplirse entre otros, los requisitos previstos en la presente convocatoria y se deben analizar las condiciones particulares de las situaciones que se lleguen a presentar, por ejemplo, una inhabilidad, una incompatibilidad, una fusión, o cualquier situación comercial que surja. Es de señalar que no se suscribe contrato, el resultado de la propuesta que realice el PRST (proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones), en el marco de la convocatoria, en caso de resultar seleccionado, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza una asignación de recursos, la cual quedará consignada en un acto administrativo. Por lo anterior, la cesión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales.
156	DANIEL RAMIREZ	08/03/2024 - 17:01	términos de referencia	7.1.2	La falta de claridad radica en si se requiere que cada proveedor individual dentro de una unión temporal cuente con su propio profesional avalado, o si es aceptable que una sola entidad que conforma la unión temporal presente al profesional avalado en representación de todo el grupo. Esta distinción es crucial para comprender el requisito y su aplicación en el contexto de una unión temporal.	Se especifique si cada proveedor de una unión temporal debe contar con un profesional con título en ingeniería electrónica, telecomunicaciones o afines, o es suficiente que una sola entidad que conforma la unión temporal presente al profesional avalado	Se aclara al observante que el profesional avala la propuesta, ya sea que esta venga presentado por un solo integrante o por un proponente plural.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC																				
157	DANIEL RAMIREZ	08/03/2024 - 17:01	términos de referencia	7.1.5	Según el texto proporcionado, se requiere que las uniones temporales presenten documentos, como poderes notariales, que respalden la capacidad de sus miembros para suscribir proyectos en conjunto. Sin embargo, en Colombia, las uniones temporales no necesitan ninguna formalidad específica para su creación según la normativa vigente.	Se sugiere aclarar el requerimiento para la realidad legal de las uniones temporales, debido a que se menciona la necesidad de presentar poderes, que respalden la voluntad de los miembros para suscribir proyectos en conjunto, se debe aclarar si estos deben ser notariados o un documento privado donde se exprese la voluntad de los representantes legales de las entidades que conforman la unión temporal.	<p>Se le aclara al interesado que las propuestas de los proyectos que se presenten de manera conjunta deben indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deben allegar el certificado de existencia y Representación legal de las personas jurídicas con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. Así mismo debe allegar el documento de constitución que deberá cumplir mínimo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en el proyecto y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Señalar el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso incluyendo el plazo total de ejecución del acto administrativo de asignación de recursos y un (1) año más. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el acto administrativo de asignación de recursos resultante. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el acto administrativo de asignación de recursos en caso de ser favorecido con la convocatoria, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. <p>La indicación de la palabra "poderes" que se consigna en el último párrafo del numeral 7.1.5.1. está relacionada en el evento en que uno de los integrantes que conforme la figura asociativa otorgue poder para presentar la propuesta.</p> <p>Con base en lo anterior, se aclara que no se requiere trámites notariales para la constitución de la figura asociativa.</p>																				
158	EYDER RIVERA	08/03/2024 - 17:07	términos de referencia	15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas	<p>Teniendo en cuenta las características del proyecto, se busca que los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) locales adelanten el despliegue de la solución tecnológica, la prestación del servicio y además que los mismos ISP sean articuladores de las Comunidades Organizadas de Conectividad que se constituyan para fomentar el acceso a Internet, 15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas. Los proveedores que hayan sido HABILITADOS, según el numeral 7 de este documento, se evaluarán según los siguientes criterios y puntajes, con lo que se establecerá el orden de priorización (elegibilidad).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad</td> <td>50 Puntos</td> </tr> <tr> <td>2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.</td> <td>35 Puntos</td> </tr> <tr> <td>3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.</td> <td>10 Puntos</td> </tr> <tr> <td>4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.</td> <td>5 Puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje Máximo	1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad	50 Puntos	2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	35 Puntos	3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.	10 Puntos	4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	5 Puntos	<p>con el fin de garantizar la participación efectiva de los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) locales y poder adelantar el despliegue de la solución tecnológica, la prestación del servicio y además que los mismos ISP sean articuladores para este proceso de participación en la convocatoria de fomento 2024, solicito se pueda modificar el puntaje en los criterios de selección y priorización de las propuestas, quedando así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.</td> <td>50 puntos</td> </tr> <tr> <td>2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje Máximo	1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.	50 puntos	2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	20 puntos	1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.	20 puntos	4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	10 puntos	<p>La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.</p>
Criterio	Puntaje Máximo																										
1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad	50 Puntos																										
2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	35 Puntos																										
3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.	10 Puntos																										
4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	5 Puntos																										
Criterio	Puntaje Máximo																										
1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.	50 puntos																										
2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.	20 puntos																										
1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.	20 puntos																										
4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	10 puntos																										
159	EYDER RIVERA	08/03/2024 - 17:07	términos de referencia	7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS	<p>Teniendo en cuenta que el indicador requerido específicamente el capital de trabajo solicitado en este proceso excluye a muchos oferentes, que directa o indirectamente han sido afectados por la situación económica del país y desde la pandemia del Covid-19, los cuales han sufrido un impacto significativo en todos los indicadores financieros pero especialmente en el capital de trabajo. Amablemente solicitamos evaluar la situación real del sector con el fin de incentivar la recuperación económica enmarcada como una prioridad del actual gobierno y aumentar la pluralidad de oferentes, se contemple ajustar el capital del trabajo.</p>	<p>Pretención 1: Con el fin de dar ampliación y mas participación de oferentes se pueda modificar el indicador de Capital de Trabajo a 10% sobre el valor del presupuesto oficial de cada región.</p> <p>Pretención 2: Que en el indicador financiero, Capital de Trabajo se tenga en cuenta solo sobre el valor del CAPEX de cada región, que es el presupuesto para realizar el despliegue y conexión de los usuarios, quedando así en un 25% y no de presupuesto oficial por región.</p>	<p>Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 2</p>																				
160	VIVE COMUNICACIONES	08/03/2024 - 17: 24	términos de referencia	20. GARANTIAS	<p>Se solicita a la entidad: - Confirmar el GIRO DEL RIESGO de la garantía, debido a que no está inmerso en las condiciones solicitadas. - Hacer un ajuste en reducción al valor asegurado el cual está en el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación asignada a cada proveedor, debido a que esto hace que el costo de la póliza sea muy alto.</p>		<p>El giro del riesgo puede ser ESTÍMULOS ECONÓMICOS, no obstante, es importante recordar que el giro del riesgo no impacta jurídicamente en el tipo de garantía exigido por los términos y condiciones publicadas. Lo importante acá es que la garantía se extienda en el formato solicitado, eso es, cumplimiento de disposiciones legales, con el objeto, valor asegurado y, asegurados/beneficiarios exigidos.</p> <p>En lo que respecta al valor asegurado, este será objeto de disminución, quedando como suficiencia exigida el 25% del valor total de la financiación que reciba cada ganador/proveedor.</p>																				

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
161	GERENCIA DE REGULACION EPM	8/03/2024 - 17:42	Ninguna de las anteriores - Observación General	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	<p>El primer punto sobre el cual queremos hacer referencia es respecto a la importancia de dinamizar el mercado de las telecomunicaciones para intentar lograr una cobertura total del territorio nacional con redes y servicios de telecomunicaciones, dado su impacto positivo y directo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>En términos generales respaldamos la importancia de crear e incentivar la competencia en todas las actividades económicas, toda vez que las eficiencias que de allí se derivan se traducen en bienestar social. Por eso resaltamos la importancia de vincular a operadores de menor escala geográfica interesados en brindar el servicio de Internet fijo de banda ancha en zonas rurales y urbanas geográficamente aisladas, priorizando población pobre y vulnerable que no cuenta con el servicio, en la medida que su conocimiento del territorio y probablemente unos menores costos de operación se traduzcan en menores tarifas que logren la penetración y permanencia del servicio.</p> <p>Partiendo del principio de neutralidad tecnológica, según el cual cada agente puede escoger la tecnología que considere más apropiada y eficiente para el logro de sus objetivos, recalamos que la meta de lograr menores costos de operación en la prestación del servicio de acceso fijo a Internet se puede materializar a través del uso de redes inalámbricas, motivo por el cual invitamos al Ministerio TIC a seguir desarrollando el proceso de asignación regional de espectro IMT. Consideramos que en el pueden participar los operadores de menor escala geográfica antes referidos y también las denominadas verticales, entre ellas las empresas de servicios públicos domiciliarios, para el despliegue de redes privadas IMT conforme a los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equidad espectral, entendido como el principio según el cual todos los sectores sociales y económicos tienen derecho, acorde con sus particularidades y requerimientos, a acceder, usar y que les sea asignado espectro radioeléctrico, el cual se deriva directamente del artículo 75 de la Constitución Política de Colombia. - Heterogeneidad espectral, entendido como el principio según el cual un sistema de telecomunicaciones requiere diversas bandas de espectro para lograr la mayor eficiencia en el proceso de emisión, transmisión y recepción de información - Complementariedad espectral, entendido como el principio según el cual las bandas bajas complementan a las altas en términos de cobertura y, al contrario, las bandas altas complementan a las bajas en términos de capacidad de transmisión de información, siendo las dos necesarias para lograr sistemas robustos y redundantes de telecomunicaciones. <p>Nuestra organización no es asignataria de espectro IMT, por lo tanto, nuestras respuestas se dan desde la perspectiva de un agente prestador de servicios públicos domiciliarios que ve el espectro IMT como un instrumento para la digitalización de su cadena productiva y no como una fuente de ingresos. No obstante, consideramos que el acceso al espectro radioeléctrico es una enorme herramienta para la transformación social y la digitalización de las diferentes cadenas productivas (verticales). Consideramos que todos los estamentos de la sociedad, es decir, la industria, la academia, las fuerzas armadas, los operadores de menor escala, cualquiera sea su denominación (regional, municipal, comunitario, local, etc.) tienen derecho a acceder al espectro IMT, bien mediante la asignación diferencial o mediante la compartición entre agentes, todo esto en aplicación del principio de equidad espectral.</p>		Se aclara al observante que la presente convocatoria corresponde a la asignación de recursos en el marco de la Resolución 3689 de 2023, no es sobre asignación de espectro. En todo caso se agradece el comentario que puede aplicar a otras iniciativas futuras.
162	GERENCIA DE REGULACION EPM	8/03/2024 - 17:42	Ninguna de las anteriores - Observación General	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	<p>El segundo punto sobre el cual queremos hacer referencia es el relacionado con la compartición de infraestructura entre sectores, instrumento que consideramos esencial para el cierre de la brecha de acceso a la tecnología.</p> <p>En la actualidad esta materia está regida por un marco normativo inequitativo y unidireccional, según el cual los agentes del sector de las telecomunicaciones pueden acceder a la infraestructura de las empresas de servicios públicos domiciliarios pero no al contrario. Esto trae como consecuencia que el despliegue de redes de telecomunicaciones para las empresas de servicios públicos domiciliarios sea más costoso, lo que desincentiva la digitalización de su cadena productiva y se traduce en mayores costos que finalmente deben ser asumidos por el usuario final, es decir, por la sociedad en general.</p> <p>En consecuencia, invitamos al Ministerio TIC para que, en conjunto con la Comisión de Regulación de Comunicaciones adelante un proyecto regulatorio enfocado en la compartición recíproca y equitativa de infraestructura.</p>		Se aclara al observante que la presente convocatoria corresponde a la asignación de recursos en el marco de la Resolución 3689 de 2023, no es sobre compartición de infraestructura entre sectores. En todo caso se agradece el comentario que puede aplicar a otras iniciativas futuras.
163	GERENCIA DE REGULACION EPM	8/03/2024 - 17:42	Ninguna de las anteriores - Observación General	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	<p>Por último, invitamos al Ministerio para que a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control - Subdirección de Vigilancia e Inspección asuma un rol activo, más allá del documental, para verificar las condiciones en las cuales los agentes del sector de las telecomunicaciones usan la infraestructura de las empresas de servicios públicos domiciliarios, toda vez que, como lo hemos manifestado en diversos escenarios, el incumplimiento de normas regulatorias y técnicas por parte de los primeros es un asunto reiterado que amerita una inspección y vigilancia directa y constante. Adjuntamos a la presente comunicación el oficio con radicado 7027-20240130039387 mediante el cual se solicita a ese Ministerio el ejercicio de los poderes de inspección, vigilancia y control.</p>		Se aclara al observante que la presente convocatoria corresponde a la asignación de recursos en el marco de la Resolución 3689 de 2023, el mencionado oficio para la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, fue direccionado como PQR para su revisión y que sea respondido. Ahora bien, si tiene otras peticiones que realizar le recomendamos escalarla al área correspondiente mediante los mecanismos habilitados por la entidad.
164	VIVIANA ACEVEDO	8/03/2024 - 17:53	Ninguna de las anteriores - Observación General			1.Dado que en el borrador no se tuvo en cuenta la asignación de usuarios por cada Municipio y en la segunda socialización se dijo que se incluirían como tal considero que se cambian drásticamente las condiciones puesto que tenemos claro en estos momentos dicho termino y tampoco ha sido socializado ni hemos tenido la oportunidad de generar observaciones en cuanto a estas cantidades determinadas, por tal motivo respetuosamente solicito se incluyan estas cantidades de accesos por Municipio y se socialicen teniendo la oportunidad de realizar observaciones.	Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región..
165	VIVIANA ACEVEDO	8/03/2024 - 17:53	Ninguna de las anteriores - Observación General			2.El porcentaje de cobertura actual esta muy alto dado que se trata de un proyecto de ampliación de dicha cobertura, por esto sugiero sea reducido dicho porcentaje.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
166	VIVIANA ACEVEDO	8/03/2024 - 17:53	Ninguna de las anteriores - Observación General			3.El Capital de trabajo está muy alto para lo que somos "PEQUEÑAS EMPRESAS I.S.P. del sector" lo cual nos deja por fuera de la convocatoria, de manera cordial sugiero se disminuya teniendo en cuenta las Pequeñas empresas con capital inferior.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 29



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
167	MARCELO APONTE	08/03/2024 - 17:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		DIVERSOS ASPECTOS DE LA CONVOCATORIA	<p>1. Solicitud ampliación cronograma, en atención a que en los términos de referencia no se precisó el número de beneficiarios por Municipio Con fundamento en lo establecido en la convocatoria, los términos de referencia, constituyen la columna vertebral del proceso de convocatoria, y los mismos deben contener las reglas o condiciones, las cuales deben ser claras, expresas y exigibles, so pena de decantar en confusiones y equivocaciones por parte de los posibles oferentes, quienes previamente deben detentar el conocimiento de las condiciones técnicas y económicas de los servicios a proveer.</p> <p>Ahora bien, en la convocatoria, como lo expresó en la socialización virtual realizada, no se estableció o determinó los beneficiarios por cada MUNICIPIO, lo cual constituye la imposibilidad de realizar una adecuada determinación de las condiciones económicas del proyecto, máxime si se tiene especial consideración en que los eventuales beneficiarios son los ciudadanos residentes en las zonas apartadas de los Municipios beneficiarios.</p> <p>Al respecto la jurisprudencia ha señalado: "Los términos de referencia, deben definirse reglas objetivas, justas y claras y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, prohíbe la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, exoneraciones de responsabilidad que pudiera derivar de los datos, informes o documentos que se suministren para acreditar ciertos hechos".</p> <p>"Ahora bien, cuando la Administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones o los términos de referencia, al punto que una vez publicados suscitan entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y reiterativas respecto de determinados ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de absolverlas con absoluta nitidez, del tal modo que zarje cualquier dualidad interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. En tal virtud ante cualquier respuesta a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su imprecisión no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretextando que la susodicha aclaración no tiene fuerza vinculante por no estar contenida en un addend".</p> <p>"En ese orden de ideas, sea que se llame addendo, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuya solemnidad, como se anotó, no está definida por el ordenamiento, si de su contenido esencial se extrae con precisión y claridad la finalidad de variar o complementar alguna previsión del pliego de condiciones o de los términos de referencia y a ello se suma que se trata de un documento institucional que emana de la entidad pública directora del procedimiento precontractual y que es dado a conocer a todos los interesados, entonces no queda más que concluir que su fuerza obligatoria se irradia a todas las partes del proceso precontractual quienes deberán acatarlo con el mismo vigor que se observan respecto de las condiciones". 1 Conforme a lo referido, se determina que los términos son susceptibles de modificaciones, más aun si dicha modificación, detenta el objeto de clarificar las reglas del proceso de selección.</p> <p>Es por lo anterior, que de manera respetuosa solicito se expida un nuevo borrador de los términos de referencia, en el cual se indique los beneficiarios por cada municipio, y que dicha determinación sea susceptible de observaciones.</p> <p>1 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A Radicación: 250002336000201800853 01 (69280)</p>	<p>Se responde al observante indicando que actualmente y como se indicó en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corró, lo que significa que este se amplía. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del público desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.</p> <p>Complementario a lo anterior, se aclara que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región.</p>
168	MARCELO APONTE	08/03/2024 - 17:56	Ninguna de las anteriores - Observación General			<p>2. Solicitud en relación con la disminución del porcentaje del capital de trabajo</p> <p>En la convocatoria se determinó lo referente al capital de trabajo, estableciendo unas condiciones particulares, que considero van a limitar la participación de los interesados.</p> <p>Como se mencionó en líneas preliminares, la convocatoria que nos ocupa, ostenta como eventuales participantes a los proveedores que brindan acceso a internet fijo MINORISTA, conforme se instituyó por parte del legislador.</p> <p>Ahora bien, con el capital de trabajo establecido, se está cercenando la posibilidad material que los verdaderos proveedores que brindan acceso a internet fijo MINORISTA, puedan concurrir a la convocatoria y en igualdad de condiciones participar.</p> <p>El capital de trabajo previsto, de manera respetuosa, considero favorece a grandes empresas, quienes tienen la posibilidad de acreditar lo solicitado, imposibilitando que proveedores que brindan acceso a internet fijo MINORISTA, puedan participar y eventualmente resultar favorecidos.</p> <p>Por lo anterior, solicito que el capital de trabajo corresponda al 20% del Capex, con el propósito de garantizar la efectiva concurrencia y pluralidad de los oferentes, propiciando el mayor beneficio para la entidad y para los beneficiarios.</p>	<p>Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 30</p>
169	MARCELO APONTE	08/03/2024 - 17:56	Ninguna de las anteriores - Observación General			<p>3. Solicitud en relación con la cobertura inicial</p> <p>La convocatoria referida, en múltiples oportunidades, busca garantizar el acceso efectivo al servicio universal de internet, lo cual deberá realizarse de manera gradual y proporcional, conforme avance el proceso de ejecución.</p> <p>Es por lo mismo, que considero que los términos de referencia exigen una cobertura inicial, que desborda la capacidad inicial de los proveedores que brindan acceso a internet fijo MINORISTA, que como su nombre lo indica somos minoristas, y que tenemos el deseo inequívoco de ampliar nuestra cobertura, conforme avance la ejecución del proyecto y de nuestras coberturas particulares.</p> <p>Permitir que la cobertura sea la establecida, inexorablemente decantaría en la imposibilidad material y jurídica que los proveedores que brindan acceso a internet fijo MINORISTA, puedan participar, propiciando que los eventuales adjudicatarios terminen siendo las grandes empresas.</p> <p>Es por ello que de manera respetuosa solicito que la cobertura inicial en la zona, corresponda al 50%, y que la misma se amplíe de manera gradual y progresiva, conforme avance la ejecución del proyecto adjudicado.</p>	<p>Se aclara al observante que el término minorista no necesariamente da cuenta del tamaño de la empresa, este es aplicable a aquellos proveedores que prestan el servicio al usuario final.</p> <p>Adicional a lo anterior, sobre la condición asociada a presencia en región de interés con accesos a internet fijo que es a lo que se refiere la observación, es preciso indicar que no es una condición que se pueda ir ajustando gradualmente porque corresponde a un criterio de priorización que se revisa y evalúa con la presentación de propuestas.</p> <p>En todo caso, revisados los términos de referencia y las observaciones recibidas, se realizaron ajustes al criterio previamente citado, por lo cual lo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia</p>
170	MARCELO APONTE	08/03/2024 - 17:56	Ninguna de las anteriores - Observación General			<p>4. Solicitud en relación con el reporte de la Comisión de regulación de comunicaciones Como es bien sabido por ustedes La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones.</p> <p>Dicha entidad se encarga de emitir el reporte último boletín trimestral del Sector TIC, sobre el cual, en la convocatoria se determinó que se tendría en cuenta el relativo al tercer trimestre del año inmediatamente anterior.</p> <p>Solicito se tenga en cuenta el correspondiente al Cuarto trimestre del año 2023, como quiera que el mismo corresponde a la última situación real y técnica reportada, lo cual permitirá la valoración y selección objetiva de los proponentes que concurren, dado que reflejaría el despliegue de infraestructura y cobertura obtenido en los últimos meses.</p>	<p>Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica de manera taxativa que el citado reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mincic.gov.co/79/w3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que asistenta el Ministerio de TIC.</p> <p>En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.</p>



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
171	INTEGRATEC COMUNICACIONES	08/03/2024 - 18:03	términos de referencia		7. CRITERIOS DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES La convocatoria debe aclarar las condiciones de participación de proponentes Plurales, toda vez que excluye en la práctica la asociatividad de proveedores, establece una carta de crédito como mecanismo de participación y no consagra los procedimientos para el aporte de experiencia, capacidad financiera o requisitos legales de sus integrantes. Es sin duda este mecanismo de integración el que permite a los pequeños ISPs en las regiones poderse unir para sumar recursos y esfuerzos en el logro del propósito de la convocatoria de alcanzar el cierre de la brecha digital. Solicitamos comedidamente se aclare y facilite el acceso de consorcios o uniones temporales y su mecanismo de participación.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 16
172	INTEGRATEC COMUNICACIONES	08/03/2024 - 18:03	términos de referencia	7.2.3	7.2.3 Reporte de información al Sistema Integral del Sector TIC-Colombia TIC Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y dejara sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Solicitamos comedidamente un ajuste al 10 por ciento de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona.		Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés...".
173	INTEGRATEC COMUNICACIONES	08/03/2024 - 18:03	términos de referencia	12	12. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería loable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías.		Se responde al observante indicando que actualmente y como se indico en el micrositio el cronograma fue suspendido para analizar las observaciones allegadas, en este entendido el plazo para presentar propuesta se corre, lo que significa que este se amplia. Instamos al observante a seguir atento a los términos de la convocatoria, los cuales están publicados para el conocimiento y análisis del públicos desde el 1 de marzo de 2024, adicional a la fecha se han realizado 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo, para mayor claridad y entendimiento de la convocatoria.
174	INTEGRADOS SYS	08/03/2024 - 18:11	términos de referencia	ASPECTOS VARIOS DE LOS términos DE REFERENCIA	Observación No. 1: en el numeral 15.2.3. se habla de: 15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7-OFRECIMIENTO PRESENCIA EN LA REGIÓN DE INTERÉS CON ACCESOS A INTERNET FJO indicando los municipios de la región de interés donde tiene instalados accesos a Internet fijo. El puntaje asignado a este criterio se determinará por la presencia en todos o al menos el 60% de los municipios que integran la región. Observamos que debería bajar este porcentaje al 40% de presencia que integran la Región, dado el caso que en cada Región asignada es de mínimo 3 a 16 municipios, la cual la mayoría de ISP no contamos con presencia en toda la Región y se perdería los puntos.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
175	INTEGRADOS SYS	08/03/2024 - 18:11	términos de referencia	ASPECTOS VARIOS DE LOS términos DE REFERENCIA	Observación No. 2: en el numeral 7.2.3. se habla de: 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC • Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. Observamos que se debería bajar al 25% de los accesos, esto siendo equitativo con la observación No. 1.		Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".
176	INTEGRADOS SYS	08/03/2024 - 18:11	términos de referencia	ASPECTOS VARIOS DE LOS términos DE REFERENCIA	Observación No. 3: Favor detallar cuantos usuarios o accesos por Municipios se deben instalar y cuáles serían las comunidades de Conectividad por Municipio que están habilitadas para trabajar y transferir conocimientos, este para evaluar costos de Capex y Opex si es Rural o Urbano.		Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplia la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región, dicho esto, todos los municipios que integran la región deben ser beneficiados. Ahora bien, en relación con las comunidades de conectividad son organizaciones sin ánimo de lucro que prestan el servicio de internet comunitario, estas se crean en el marco del decreto 1079 de 2023 (https://www.mintic.gov.co/portal/Inicio/Sala-de-prensa/Noticias/276726:Publicacion-decreto-Internet-comunitario-fijo), es una iniciativa que se está promoviendo y consolidando desde el ministerio para identificar comunidades que tienen la necesidad de prestación del servicio de Internet y que se busca sean beneficiadas en el marco de del proyecto líneas de fomento. Sobre la ubicación de estas comunidades, como se indica en los documentos de la convocatoria, será compartida con los proveedores que resulten seleccionados para la asignación de recursos.
177	REALTEC	08/03/2024 - 18:23	términos de referencia	* REMITEN UN BROCHURE DE LA EMPRESA	observaciónES VARIAS SOBRE LA CONVOCATORIA	NA - REMITEN UN BROCHURE DE LA EMPRESA	Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC. Para mayor información en el micrositio https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
178	PROYECTOS KALU	08/03/2024 - 18:28	términos de referencia	15.2 Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas - criterio 3	Consideramos que los proponentes con presencia en la zona deberían recibir una puntuación más alta en función del porcentaje de cobertura de la región. De esta manera, se reconocería la capacidad instalada y la experiencia en la operación por región de las ISP	proponemos que le puntaje sea de 30 puntos o más por el 100% de cobertura en la región	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
179	PROYECTOS KALU	08/03/2024 - 18:28	términos de referencia	7.2.3 Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	En relación con el reporte de usuarios en Colombiatic, consideramos que el proponente debe tener un reporte que supere el 30% de los accesos priorizados en la región de interés. Además, debería otorgarse un puntaje adicional si los accesos reportados corresponden a la región en la que se presenta la propuesta	proponemos que el porcentaje sea del 60% y que si son de la región se le otorgue mayor puntuación (30 puntos) por tener presencia en cobertura mayor del 70% en la región a la cual se presenta	Se aclara al observante que no se acoge la recomendación, lo anterior buscando la pluralidad de proveedores en la convocatoria. Dicho lo anterior y revisando las observaciones generales sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ..."
180	PROYECTOS KALU	08/03/2024 - 18:28	términos de referencia	7.2.3 Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	Consideramos que, para la validación del reporte de USUARIOS (ACCESOS) en el REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL, es importante otorgar un reconocimiento o mayor puntaje en este requisito habilitante a los proponentes que hayan demostrado un historial consistente de reportes trimestrales anteriores, y no solamente a aquellos que hayan reportado en el último boletín trimestral. De esta manera, se valorará la continuidad y el compromiso con el reporte de información a lo largo del tiempo.	proponemos otorgar puntuación o mejor posición a las empresas proponentes que demuestren su compromiso con el reporte de información a través del tiempo y no solamente para aplicar al proyecto.	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
181	PROYECTOS KALU	08/03/2024 - 18:28	Anexo Técnico	15.2.4 Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	Reconocemos la importancia de las comunidades de conectividad en la consecución de los objetivos de conectividad a nivel nacional. Por ello, creemos que es fundamental que los términos de referencia detallan específicamente el número de CDC que deben ser atendidos por región, ya que el anexo técnico incluye una serie de actividades vinculadas a este objetivo, las cuales abarcan aspectos técnicos y administrativos que deben ejecutarse. Cumplir con estas metas implicará un despliegue significativo de logística e inversión. Por lo tanto, es crucial contar con información detallada sobre las expectativas por región para planificar adecuadamente nuestros recursos y esfuerzos."	proponemos establecer el mínimo de CDC que deben ser atendidos en la ejecución del proyecto	Se aclara al observante que se realiza el ajuste a los términos de referencia indicando el número mínimo de hogares que integran CDC que deben ser vinculados al proyecto para aquellos proveedores que realicen un ofrecimiento para acceder a puntaje sobre este criterio.
182	PROYECTOS KALU	08/03/2024 - 18:28	términos de referencia	N/A	Si bien es cierto, existe un número de accesos mínimo por región, pero no se tiene claro si va a haber una distribución de accesos asignados a cada municipio por región, como tampoco es claro si hay una distribución del número mínimo de accesos rurales y urbanos	Proponemos que se establezca un mínimo de accesos por municipio, que dependa de la población de cada uno. Esto se debe a que, en algunos casos, puede haber una disponibilidad limitada de conexiones o dificultades de acceso. En este sentido, sugerimos que, dentro del total de accesos asignados por región, se defina un mínimo ejecutable de accesos por municipio que sea alcanzable, teniendo en cuenta la obligación de realizar todos los accesos asignados por región y que no haya una sobre oferta del servicio o por el contrario no se pueda atender la demanda.	Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región.
183	PROYECTOS KALU	08/03/2024 - 18:28	Anexo Técnico	20. Garantías	Se estuvo haciendo una sondeo con las aseguradoras, y para el objeto del contrato, tipo de servicio, y duración del contrato la tasa de la póliza puede estar en un promedio de 4% sobre el valor asegurado dependiendo de la aseguradora, esto traduce que la pólizas puede llegar a costar hasta 90 millones, lo que sería un costo elevado para las ISP, entonces se debe revisar el tipo de póliza y porcentaje asegurado para que tenga un menor costo	Por un lado proponemos cambiar la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES por otra que sea más económica y viable. Por el otro lado, que el valor asegurado sea inferior al 20% del costo total del contrato, con el fin de disminuir los costos de la adquisición de la misma y poder asumir los costos por parte de las ISP	Debe tenerse en cuenta el tipo de convocatoria que se está adelantando y recordar que la misma no es un proceso de contratación, por lo que desde el punto de vista técnico y jurídico, el mecanismo de aseguramiento idóneo corresponde al de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales. En lo que respecta al valor asegurado, el mismo corresponderá al 25% del valor total de la financiación asignada a cada proveedor.
184	AVIDTEL	08/03/2024 - 18:37	Anexo Técnico	2. Regiones	La distribución de conexiones por municipio es esencial para un enfoque más detallado y localizado en términos de servicios de Internet. ¿Como sería la distribución de conexiones por municipio; ya que en el anexo técnico hacen énfasis solo por región y	Establecer un mínimo de accesos por municipio, dependiendo obviamente de su población. Ya que en algunos casos no hay disponibilidad de conexiones o difícil acceso. En ese orden de ideas es que con el global de accesos por región haya un mínimo ejecutable de accesos alcanzable por municipio, teniendo en cuenta que se deben realizar todos los accesos asignados por región.	Se aclara al observante que con la nueva publicación de documentos se amplía la información de distribución de los accesos por cada municipio que integra la región.
185	AVIDTEL	08/03/2024 - 18:37	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	Es importante tener en cuenta la trazabilidad de nuestras actividades a través del Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC. Además, queremos comunicar que dicha trazabilidad sea considerada como un factor preferente en la selección de propuestas.	I. La trazabilidad promueve la transparencia, permitiendo a todas las partes interesadas comprender y evaluar nuestras acciones de manera clara y objetiva. II. El seguimiento detallado de nuestras actividades facilita una gestión más eficiente, identificando áreas de mejora y optimización de procesos. III. Fomentar la colaboración entre los departamentos para garantizar que la información fluya de manera efectiva y se refleje con precisión en los informes trimestrales.	Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedará de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés..."
186	AVIDTEL	08/03/2024 - 18:37	términos de referencia	NA	En aras de optimizar nuestros recursos y fomentar la colaboración interdepartamental, cualquier remanente financiero o de recursos que quede sin asignar en una región específica, tomar una medida de considerar para su distribución entre otros departamentos que puedan beneficiarse.	I. realizar evaluaciones para identificar posibles remanentes en cada Región. II. Alinear la distribución considerando las prioridades y necesidades compartidas entre las regiones.	Se aclara al observante que el resultado final de asignación de recursos deberá ser revisado y validado por el comité asesor de la convocatoria, para establecer el mecanismo idóneo para la distribución de recursos de aquellas regiones o recursos que no llegaran a resultar asignados o los remanentes que resulten de la convocatoria, lo anterior para la respectiva recomendación del ordenador del gasto. Por lo anterior no se acepta la observación.
187	AVIDTEL	08/03/2024 - 18:37	términos de referencia	15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas	Reconocer y valorar la diversidad de tecnologías de conectividad que empleamos para satisfacer las necesidades específicas de nuestras comunidades urbanas y rurales.	I. Asignar una puntuación diferencial basada en los estándares y características de las tecnologías de conectividad utilizadas en áreas urbanas. Esto reflejará la capacidad para ofrecer velocidades más altas y servicios avanzados. II. Asimismo, asignar una puntuación diferencial para los usuarios en áreas rurales, teniendo en cuenta las tecnologías adaptadas a las condiciones geográficas y demográficas específicas. Esto reconoce el esfuerzo de proporcionar conectividad confiable en entornos más desafiantes.	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia. Por otra parte, se invita al observante a tener en cuenta el principio de neutralidad tecnológica. En este sentido el numeral "3.2.1. Condiciones sobre el despliegue de infraestructura" dice "... El ejecutor cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio, para lo cual podrá adelantar las negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos que estime convenientes, respetando la normatividad vigente. No obstante, asumirá la responsabilidad total sobre las condiciones de disponibilidad de dicha infraestructura, sin que pueda ampararse en las fallas de terceros para incumplir sus obligaciones...". La prestación de servicio de internet debe cumplir con los indicadores de calidad y Niveles de Servicio establecidos en el Anexo Técnico independientemente de si es urbano o rural y de la tecnología usada. Por lo anterior, no se acepta la observación.
188	AVIDTEL	08/03/2024 - 18:37	términos de referencia	15.2 Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas - criterio 3	Los proponentes con presencia en la zona deberían recibir una puntuación más alta, en función del porcentaje de cobertura de la región. Esta medida tiene como objetivo reconocer la capacidad instalada y la experiencia en la operación por región de los proveedores de servicios de Internet (ISP).	I. Reconocer la importancia de la capacidad instalada de los proveedores con presencia local, lo que puede contribuir a una implementación más eficiente y efectiva de los servicios. II. Evaluar la presencia de los proponentes en la zona específica para la cual se solicitan servicios, considerando la cobertura geográfica y la cantidad de usuarios atendidos.	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
189	AVIDTEL	08/03/2024 - 18:37	Anexo Técnico	15.2.4 Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	creemos fundamental que los términos de referencia detallen específicamente el número de CDC que deben ser atendidas por región. Esta información es esencial, ya que el anexo técnico incluye actividades vinculadas a este objetivo, abarcando aspectos técnicos y administrativos que requieren una ejecución precisa. Cumplir con estas metas implica un despliegue significativo de logística e inversión. Por lo tanto, es crucial contar con información detallada sobre las expectativas por región para planificar adecuadamente nuestros recursos y esfuerzos.	Contar con información específica sobre el número de CDC por región facilita una planificación estratégica que maximice el impacto de nuestras iniciativas.	Se aclara a observantes que se realiza el ajuste a los términos de referencia indicando el número mínimo de hogares que integran CDC que deben ser vinculados al proyecto para aquellos proveedores que realicen un ofrecimiento para acceder a puntaje sobre este criterio.
190	JOSE MORALES	08/03/2024 - 19:24	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	En el componente del 30 % de experiencia se tenga en cuenta que se haya subido a la plataforma de la crc aun de forma extemporánea.		Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica de manera taxativa que el citado reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/v3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.
191	JAIME CABARCAS	08/03/2024 - 20:09	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	1) En la página 46 de las condiciones puntualmente en el punto 7.2.3. denominado "Reporte de información al sistema de información integral del sector TIC-Colombia TIC" se establece un requisito que limita claramente la participación de los ISPs de las diferentes regiones establecidas ya que exige tener un número alto correspondiente al 30% del total de usuarios correspondientes de las zonas ofertadas lo que limita la participación de la mayoría de ISPs que según lo establecido en Colombia TIC la mayoría no cumplen con esa cantidad de usuarios que no responde a lo que establece la Ley en su búsqueda de fortalecer los ISPs locales. Por lo tanto, se solicita que solamente exista la exigencia de que cuenten con usuarios pero sin exigir un mínimo ya que impediría la participación de la mayoría de los ISPs locales.		Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".
192	JAIME CABARCAS	08/03/2024 - 20:09	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	2) Es responsabilidad del ministerio de las TIC establecer unas condiciones técnicas mínimas correspondientes a cualquier escenario de acceso utilizable por los posibles ejecutores, lo anterior con el fin de asegurar la sostenibilidad de la red en el tiempo y permitir mantener la cobertura después de finalizado el proyecto. La sostenibilidad se logrará permitiendo la participación de la mayoría de ISPs pero eliminando el requisito limitante de contar con 30% de usuarios.		Se aclara la observante que no se acoge la recomendación, ya que esta condición permite demostrar la experiencia del proveedor interesado en despliegue de accesos a Internet Fijo. Sin embargo, revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".
193	JAIME CABARCAS	08/03/2024 - 20:09	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	3) Es responsabilidad del ministerio establecer requisitos técnicos de QoS, que permitan asegurar la calidad del servicio, para lo anterior se considera insuficiente emplear únicamente la velocidad de carga y descarga, dado que estos no son los únicos parámetros clave para proveer un servicio de calidad, se recomienda implementar una medición de latencia, pérdida de paquetes y reuso de la red.		Se aclara al observante que no es precisa la observación al indicar que solamente se realiza medición del parámetro asociado a la velocidad de subida y de bajada, ya que en el anexo técnico numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN se establecieron los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C establece: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", dicho lo anterior, la resolución 5050 de 2016, establece los INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FIJOS en su artículo 5.1.4.1. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.
194	ENA BELEÑO	08/03/2024 - 20:48	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	1. Bajar el porcentaje del capital trabajo en un 10% correspondiente al presupuesto oficial de la región.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 32
195	ENA BELEÑO	08/03/2024 - 20:48	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	2. Disminuir en un 10%, el cupo del crédito con respecto al presupuesto oficial de la región.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 33
196	ENA BELEÑO	08/03/2024 - 20:48	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	3. Que los usuarios a tener en cuenta reportados en el sistema de información integral del sector TIC, correspondiente al último boletín trimestral sea del 15% de los accesos estimados de la región.		Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
197	ENA BELEÑO	08/03/2024 - 20:48	términos de referencia	TEMAS VARIOS DE LA CONVOCATORIA	4. Que el porcentaje tenido en cuenta en la presencia de la región de interés sea de un 20 %.		Revisando las observaciones realizadas sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", es menester mencionar que dicho numeral será ajustado y quedara de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés, y en aquellos casos en que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria del total de los accesos que componen las distintas regiones de interés....".
198	ADMON ASM GENERAL	08/03/2024 - 20:52	términos de referencia	15.2.4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	No se indica el mínimo de comunidades de conectividad, se aceptará desde una comunidad? Y se obtendrá el puntaje máximo? O teniendo en cuenta la cantidad de comunidades se puedan respaldar se puede aumentar el puntaje	Establecer tabla de puntaje para comunicados de conectividad	Se aclara a observantes que se realiza el ajuste a los términos de referencia indicando el número mínimo de hogares que integran CDC que deben ser vinculados al proyecto para aquellos proveedores que realicen un ofrecimiento para acceder a puntaje sobre este criterio.
199	ADMON ASM GENERAL	08/03/2024 - 20:52	términos de referencia	18.3. Forma de pago y requisitos de los recursos asignados a cada proveedor	De acuerdo con nuestras estimaciones, el ejecutor tendría que financiar con recursos propios o recursos de crédito todo el tiempo del proyecto desde la firma del acta de inicio, con un pico del 70% en el noveno mes. Esto lo podemos estimar, dado que la mayor parte de las adquisiciones deben realizarse en los primeros meses. Por otra parte dadas las condiciones actuales del país, el costo del dinero es excesivamente alto. Recomendamos establecer un flujo de pagos mas acorde con la realidad de la mayoría de proponentes y del país en general.	Se sugiere: Un pago del 36% contra documentos de planeación y avance de la meta 1 Pagos iguales del 8% durante los restantes ocho meses que tarda la etapa de de instalación y puesta en servicio. De esta manera se tendría una financiación máxima del 26% dentro de los 10 meses iniciales del proyecto, siendo mas viable la ejecución tranquila del proyecto.	El cronograma de pagos actual ha sido diseñado teniendo en cuenta varios factores, incluyendo la disponibilidad de fondos y la planificación presupuestaria a largo plazo. Por ejemplo, el primer pago del 6% ha sido establecido para garantizar un inicio adecuado del proyecto y cubrir los costos iniciales críticos. Modificar este porcentaje podría comprometer la capacidad inicial para ejecutar el proyecto de manera efectiva. Es importante precisar que los recursos proporcionados por el FUTIC, en todo caso, permitirán un fortalecimiento a los ISP que resulten beneficiarios del proyecto. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que estos recursos no están destinados específicamente para la financiación de los ISP, sino para apoyar el desarrollo y la implementación del proyecto en su conjunto. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación
200	ADMON ASM GENERAL	08/03/2024 - 20:52	términos de referencia	El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de la convocatoria. En el caso de participantes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con	El objetivo de una UNION TEMPORAL o consorcio es unir fuerzas para entre dos entidades lograr el cumplimiento de los requisitos sea bien que uno los cumpla porque al otro le falta o entre los dos completan, al solicitar un aval crediticio por cada integrante por el valor total en cada uno por e costo del proyecto, desdibujarian dicha razon de ser.	Reconsiderar este ítem de entregar una certificación por el 100% del presupuesto e indicando que entre los dos logren el 100%	Se acepta parcialmente la observación, se incluirá que, en el caso de participantes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total del proyecto haciendo claridad que es para la región en donde va a presentar la propuesta y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
201	ADMÓN ASM GENERAL	08/03/2024 - 20:52	términos de referencia		En el tema de habilitante financiero respecto al capital que se debe declarar como garantía con crédito bancario, consideramos pueda ser revaluado el porcentaje ya que es importante mencionar que el CAPEX es el valor de inversión principal para desplegar el acceso y garantizarlo, a cambio que el OPEX depende de ejecutar correctamente el CAPEX, solicitamos sea viable establecer la consideración del porcentaje de la carta del banco solo por el CAPEX y el opej pueda ser homologado por la experiencia del IPS.	Considerar el porcentaje del cupo de credito en un 15%	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 34
202	ADMÓN ASM GENERAL	08/03/2024 - 20:52	términos de referencia		Teniendo en cuenta que el despliegue de redes también corresponden a PRST de Televisión y que se encuentran en condiciones para desplegar cobertura con accesos en diferentes regiones del Istmo, y así mismo realizando reportes de usuarios y cumplen con requisitos habilitantes de MINTIC solicitamos se permita acreditar dicha condición como infraestructura instalada y así mismo su participación. Lo anterior teniendo en cuenta que al tener usuarios en municipios colindantes y solicitados en el pliego, el operador está en capacidad de ampliar su red al municipio vecino, lo cual obviamente es lo que se pretende lograr para cerrar la brecha digital en dichas localidades por la ausencia de servicio, lo cual representaría mayor número de participantes y evitar que algunas regiones no reciban propuesta por dicha limitante y se establezcan condiciones de participación.	Habilitar la participación de PRST DE TELEVISION	Se aclara al observante, que es importante tener en cuenta la naturaleza del proyecto que está orientado al despliegue de accesos a Internet fijo, además es importante indicar que la convocatoria se desarrolla en el marco de la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "...Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)", resolución que en su parte considerativa establece, que se deben orientar los recursos a "financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, es por esta razón, que para la presente convocatoria se establece la condición que los proveedores interesados cuenten con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.
203	RYR TELECOMUNICACIONES	08/03/2024 - 20:53	Ninguna de las anteriores - Observación General		No remite observaciones, remite documentos de la empresa.	Se invita al observante para que revise y envíe las observaciones ya que sólo se recibieron documentos sin un contexto.	Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC. Para mayor información en el micrositio https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
204	ISP CORPORACION	08/03/2024 - 20:55	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés.	No indica en caso de UNIRSE varios ISPS, si se suman sus reportes para llegar al 30% de cobertura o si cada uno debe de tener 30 %. Lo idea sería que se puedan unirse para llegar al 30% en conjunto; ya que por la naturaleza del isps es complicado cumplir este requisito, pues se deben de presentar por REGION y la region que menos municipios solicita son 3 y la que mas solicita son 16 municipios, lo que para los isps mas pequeños los deja por fuera de la convocatoria, pues algunos no tienen ni el 100% de un municipio cubierto, pero si pueden tener el 100% del municipio desplegado. Es de resaltar que este condicionante de que se presenten por regiones lleva el proyecto a lo mismo que sucede con cada licitación que los mas astutos y con equipos de licitación se quedan con el proyecto y posteriormente subcontratan a pesos al ISP local para llevar la conexión al hogar.	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".
205	ISP CORPORACION	08/03/2024 - 20:55	términos de referencia	17. INDEMNIDAD	En ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución de la propuesta. El Fondo Único de TIC, en ningún caso, será responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el Proveedor seleccionado, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.	Que medida de control se utilizara para velar que no se subcontrate quien desarrolle la propuesta. Que Líneas del MINTIC, se dispondrán para denunciar las anomalías de este contrato, que garantías tienen los ISPS que no se presentan pues están en un solo municipio y no cumplen los requisitos de que los ganadores del proyecto no vayan por sus usuarios, como ha pasado en otros proyectos.	Se aclara al observante que el numeral 17. INDEMNIDAD esta haciendo referencia a la ejecución de la propuesta, la cual estará a cargo del proveedor seleccionado en la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad, indicando que en ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución de la propuesta y en el caso en que el proveedor requiera utilizar redes de terceros y para ello hacer uso de los mismos, debe tener claro que la relación del Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y/o convocatoria y las fuentes de sus obligaciones, así como el cumplimiento de las mismas serán las que se originen en la ley.
206	ISP CORPORACION	08/03/2024 - 20:55	Anexo Técnico	3.1.1 Informe detallado de ingeniería y operación. El ejecutor tendrá hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para presentar este informe, que como mínimo deberá contener la siguiente información:	en los términos de referencia indican que se puede tener hasta un 60% de las regiones cubiertas, si se diera dicho caso; para tender el 40 % restante de municipios, se requiere permiso del propietario de la infraestructura (posteadura, ductos, y otros) por lo general estos proyectos se demoran mas de 30 días, si fuere este el caso que solución se tendría, también dice que es responsabilidad del operador esta parte de infraestructura.	se sugiere, que dado el caso que el despliegue se requiere para un proyecto tiene un carácter social, el ministerio aporte una carta a la empresa de infraestructura para que su autorización y permisos sea mas agil y se le de prioridad, también se puede ampliar el plazo para no incurrir en incumplimientos.	No se acepta la observación. Se invita al observante a revisar y tener en cuenta la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias ...", principalmente en el "ARTÍCULO 17. Obligaciones mínimas a cargo de los proveedores beneficiados con la asignación de recursos". Como una de esas obligaciones mínimas por parte del proponente y posible proveedor, se encuentra el numeral "17.3. Tramitar, obtener y mantener todos los permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto, cuando apliquen".
207	ISP CORPORACION	08/03/2024 - 20:55	Anexo Técnico	3.2.2.2 Instalación y puesta en servicio #4	claramente dice el anexo técnico que se debiera de garantizar una tarifa asequible al usuario, sin embargo no se expresa al actuar del operador cuando el cliente se retire debiendo, y desde cuantas mensualidades atrazadas se puede quitar el beneficio que otorga el gobierno.	se recomienda incluir estos temas para que tanto el usuario como el operador queden claros y blindarse de tramites legales como demandas o reportes ante la sic	Ahora bien, se aclara al interesado que el Fondo Único de TIC, tiene estimado cubrir el 60% del valor de la tarifa, el 40% restante le corresponde al beneficiario y es deber del proveedor interesado establecer los mecanismos para lograr el pago efectivo.



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
208	ISP CORPORACION	08/03/2024 - 20:55	Ninguna de las anteriores - Observación General	NA	<p>Respetuosamente presentamos a ustedes la siguiente solicitud teniendo en cuenta la ley 2069 del 2020 artículo 21. Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados, y que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 habilitó a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, para que en desarrollo de los procesos de contratación adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas. Permiten presentar la partición de la PROMESA DE UNIÓN TEMPORAL denominada ISPCORPORACION – UT. La cual sumará la experiencia y cobertura de sus afiliados garantizando la correcta ejecución del proyecto durante el tiempo establecido. Que el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, ordenó a las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, promover la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes en los procesos de contratación, por lo que se hace necesario reglamentar esta disposición para que pueda ser implementada.</p> <p>La intención de esta solicitud es que la convocatoria, a pesar de haber mejorado sus condiciones cuenta con regiones muy grandes, hasta de 16 municipios, olvidando la naturaleza de pequeños operadores quienes tienen cobertura en 1 o 2 municipios, esto aunado a la obligatoriedad de que se contrata no por municipios, sino por región completa, deja a muchos de nuestros afiliados por fuera.</p> <p>En temas de mercado también resaltamos que en otros procesos de unión temporal nuestros afiliados por ser pequeños no son atractivos ante otros operadores de mayores capacidades, la única opción que vemos es que se nos permita como entidad gremial participar, pues tenemos el registro tic, los reportes al MINTIC se han generado en cero y se han realizado las presentaciones al MINTIC en cero y la agremiación se constituyó y registro en el MINTIC en el año 2020. La anterior propuesta se hace con el fin de no ver sacrificados a nuestros afiliados, debido a que no se cuenta con garantías, para que sus usuarios no se migren, pues los requisitos hablan de la estrategia para que no se migren los usuarios de los ganadores, pero no se protege a los usuarios de los otros operadores que están en los municipios</p>		<p>Se aclara al observante que, es importante tener en cuenta la naturaleza del proyecto en todas sus formas:</p> <p>1. Es un proyecto que tiene un marco normativo y es la resolución 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)", el proyecto Líneas de Fomento no se está adelantando a través de un proceso de selección contemplado en la Ley 80 de 1993, razón por la que aquí no se traen muchos presupuestos que debe reunir la entidad pública para el proceso de contratación, siendo importante indicar que en todo caso la convocatoria es abierta y se está invitando a todas las personas jurídicas interesadas que creen pueden participar y cumplan los criterios técnicos, jurídicos y financieros aplicables.</p> <p>2. La naturaleza del proyecto que está orientado al despliegue de accesos a Internet fijo, además que la convocatoria se desarrolla con el fin de incentivar y financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista.</p> <p>Por las razones anteriores para los interesados se contempla la condición de contar con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP. Por otro lado, para la entidad resulta necesario comprobar la condición de experiencia, razón por la cual, se estableció la condición en el siguiente sentido: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés..."</p> <p>Ahora bien, es necesario aclarar que para el proyecto se establece en el anexo técnico la condición que "El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que él y los miembros de su núcleo familiar del predio en el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis (6) meses anteriores".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.</p>
209	SYSTECOM	08/03/2024 - 21:03	Anexo Técnico	CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO	<p>Es responsabilidad del ministerio de las TIC establecer unas condiciones técnicas mínimas correspondientes a cualquier escenario de acceso utilizable por los posibles ejecutores, lo anterior con el fin de asegurar la sostenibilidad de la red en el tiempo y permitir mantener la cobertura después de finalizado el proyecto.</p>	<p>Es responsabilidad del ministerio establecer requisitos técnicos de QoS, que permitan asegurar la calidad del servicio, para lo anterior se considera insuficiente emplear únicamente la velocidad de carga y descarga, dado que estos no son los únicos parámetros clave para proveer un servicio de calidad, se recomienda implementar una medición de latencia, pérdida de paquetes y reuso de la red.</p>	<p>Se aclara al observante que no es precisa la observación al indicar que solamente se realiza medición del parámetro asociado a la velocidad de subida y de bajada, ya que en el anexo técnico numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN se establecen los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C establece: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", dicho lo anterior, la resolución 5050 de 2016, establece los INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FIJOS en su artículo 5.1.4.1.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.</p>
210	SYSTECOM	08/03/2024 - 21:03	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO 2024	Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC	<p>En la página 46 de las condiciones puntualmente en el punto 7.2.3, denominado "Reporte de información al sistema de información integral del sector TIC-Colombia TIC" se establece un requisito que limita claramente la participación de los ISPs de las diferentes regiones establecidas ya que exige tener un número alto correspondiente al 30% del total de usuarios correspondientes de las zonas ofertadas.</p>	<p>Esto limita la participación de la mayoría de ISPs que según lo establecido en Colombia TIC la mayoría no cumplen con esa cantidad de usuarios que no responde a lo que establece la Ley en su búsqueda de fortalecer los ISPs locales. Por lo tanto, se solicita que solamente exista la exigencia de que cuenten con usuarios pero sin exigir un mínimo ya que impediría la participación de la mayoría de los ISPs locales.</p>	<p>Se aclara al observante que no se acoge la recomendación, ya que esta condición permite demostrar la experiencia del proveedor interesado en despliegue de accesos a Internet Fijo. Sin embargo, revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3, Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".</p>
211	CRISTIAN ARIAS	08/03/2024 - 21:04	Anexo Técnico	CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO	<p>Es responsabilidad del ministerio de las TIC establecer unas condiciones técnicas mínimas correspondientes a cualquier escenario de acceso utilizable por los posibles ejecutores, lo anterior con el fin de asegurar la sostenibilidad de la red en el tiempo y permitir mantener la cobertura después de finalizado el proyecto.</p>	<p>Es responsabilidad del ministerio establecer requisitos técnicos de QoS, que permitan asegurar la calidad del servicio, para lo anterior se considera insuficiente emplear únicamente la velocidad de carga y descarga, dado que estos no son los únicos parámetros clave para proveer un servicio de calidad, se recomienda implementar una medición de latencia, pérdida de paquetes y reuso de la red.</p>	<p>Se aclara al observante que no es precisa la observación al indicar que solamente se realiza medición del parámetro asociado a la velocidad de subida y de bajada, ya que en el anexo técnico numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN se establecen los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C establece: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", dicho lo anterior, la resolución 5050 de 2016, establece los INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FIJOS en su artículo 5.1.4.1.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.</p>
212	JORGE MOLINA	08/03/2024 - 21:18	Anexo Técnico	7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS	<p>Para calcular CAPITAL DE TRABAJO no es claro cual es el valor que se debe tomar como referencia en presupuesto de la región ya que se genera confusión si se debe tomar de referencia el valor CAPEX,OPEX o la suma de estos dos.</p>	<p>Que sea mas claro que valor tomar de la Tabla: Distribución de los recursos para las regiones de la convocatoria, preferiblemente un ejemplo gráfico de la tabla donde muestre las columnas y que valor tomar.</p>	<p>Se aclara al observante que el presupuesto de la región, hace referencia al valor total de la región que está integrado por CAPEX y OPEX, ahora bien, remítase al "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" ya que se hizo un ajuste a la mencionada condición.</p>
213	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		<p>1.Borrador Términos de Referencia 7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS Pagina 50</p> <p>Una de las grandes limitantes para que podamos presentarnos los ISP, es el capital de trabajo, este indicador solicitado del 25% del total del presupuesto de la región está muy alto para que podamos cumplir la mayoría de ISP, solicitamos que este indicar, no se haga sobre el total de presupuesto de la región, sino se tenga en cuenta solo es CAPEX, que es el presupuesto para realizar el despliegue y conexión de los usuarios. Y en OPEX se soporta en la experiencia que tenemos los ISP para la operación y mantenimiento de hogares o clientes de servicio de internet, esto ayudaría a que nos podamos presentar muchos ISP, ya que financieramente es un gran limitante. Si algo sabemos los ISP como buenos emprendedores es buscar los recursos necesarios para hacer que nuestras empresas crezcan, y tengan la plena seguridad señores del MINTIC, que si designan estos recursos a nosotros, les vamos a cumplir, y uds como MINTIC tienen pleno conocimiento que empresas con indicadores financieros excelentes y dinero de sobran NO han podido cumplirlos en proyectos pasados similares, que han ejecutado en gobiernos anteriores, caso Azteca Comunicaciones Colombia, CLARO, y otros; y porque pasa esto?, Porque el tema no solo es dinero, es experiencia, conocimiento de la región, credibilidad en la zona, y las ganas de crecer y aportar a la conectividad del país y ms a aun de nuestras regiones y municipios.</p> <p>Si no es posible tener en cuenta solo es CAPEX para el capital de trabajo, solicitamos bajar ese porcentaje exigido a un 14% que sumaría un poco más de lo concerniente a los dos primeros pagos programados que da un total del 13.55%, es de entender que el dinero no será desembolsado de manera inmediata, sino en pagos parciales según el cumplimiento y aval de la auditoría, acá no hay ningún anticipo y debemos trabajar con recursos propios y otra cosa que también sabemos los ISP es a sacar prestado y pagar nuestras deudas, porque el que paga lo que debe sabe lo que tiene, y el dinero para ejecutar no duden que lo vamos a conseguir y llevar a cabo la totalidad de lo que nos vamos a comprometer en nuestras regiones.</p>		<p>Remítirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 35</p>

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
214	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		2.Borrador Términos de Referencia 7.3.2. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE Página 51 Solicitamos se estudie la posibilidad de incluir otras formas de crédito o inversión al proyecto, como lo pueden ser aporte de accionistas, créditos por otras entidades financieras no exclusivamente de calificación AAA, inversionistas de capital o empresas que invierte en proyectos de esta envergadura. Nuestra solicitud esta enfocada a que podemos buscar los recursos en la misma región, con personas o empresas que creen en nuestro proyecto porque nos conocen y saben de la seriedad de nuestras compañías ISP, obviamente con toda la trazabilidad de recursos obtenidos de manera licita, evitando a toda costa que ingresen recursos de dudosa procedencia.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 36
215	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		3.Borrador Términos de Referencia 15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas Página 57 Tenemos entendido que uno de los principales objetivos de la convocatoria es que los ISP locales hagan la ejecución de estas líneas de fomento 2.0, si es así, estudien la posibilidad de aumentar los puntos para el proponente que tenga el 60% de presencia en la región, para ayudar a los ISP que están en cada uno de los municipios, de lo contrario estaremos en desventaja solo con 10 puntos adicionales. Debemos tener algo muy claro y es que cuando los recursos del gobierno que se ejecutan en la región, quedan en la región, esto genera riqueza, progreso, inversión, pero cuando es lo contrario, una empresa afuera de la región ejecuta, se lleva las utilidades y en la región no se ve un peso de esas ganancias. Según lo anteriormente expuso presento una propuesta de cómo debería quedar los puntajes según los 4 criterios de selección así, para ayudar a los ISP locales y que se halla un mayor compromiso a vincular las Comunidades de Conectividad Criterio Puntaje Máximo 1. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo.40 Puntos 2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso.30 Puntos 1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.20 Puntos 4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.10 Puntos Como justificación adicional es de aclarar que un puntaje de 50 puntos por el valor de la tarifa es demasiado alto porque, siendo realistas al mercado actual en gran parte del país, 25 megas se están ofreciendo en 60 mil pesos y en esta convocatoria se exigió como precio mínimo \$59.970 el cual es un precio que muy posiblemente el 100% de los proponentes van a poner, que es la tarifa mas baja y es una tarifa muy atractiva para nosotros. Pero lo que no van a poder cumplir todos los proponentes, es la presencia local en los municipios y este puntaje si sería una ventaja para nosotros como ISP locales.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
216	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		4.Borrador Términos de Referencia 15.2.2. Tiempo de operación adicional al mínimo del proyecto por cada acceso. Página 62 Proponemos que se asignen 10 puntos cada dos meses adicionales, a partir del segundo mes 10 puntos, 4 meses 10 puntos y 6 meses 10 puntos, para un total de 30 puntos, eso indicado un mayor compromiso con el sostenimiento de la tarifa social por mayor tiempo y beneficiaria directamente al usuario, quien seguirá pagando el 40% de la tarifa durante esos 6 meses de operación adicional.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
217	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		5.Borrador Términos de Referencia 15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo Página 63 Solicitamos reducir este porcentaje a un 40%, hay muchas regiones donde la cantidad de municipios es demasiado alta, y difícil de cumplir ese 60% teniendo en cuenta que en algunos municipios de los agrupados en las regiones hay demasiada informalidad y no hay como realizar uniones temporales ya que no cumplen requisitos mínimos ni técnicos, ni administrativos, ni financieros. En un grupo de 10 municipios con una presencia en 4 municipios ya se puede demostrar claramente la presencia en esa región.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
218	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		6.Borrador Términos de Referencia 15.2.4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés. Página 63 Asignar 5 puntos para el la intervención de las comunidades de conectividad, nos parece que es muy poco para la apuesta y relevancia que le ha dado el MINTIC a las comunidades de conectividad, por ello proponemos que ese puntaje sea de 10 puntos y con esta valorización mas alta en el proceso, será mas motivante para que el proponente se comprometa con estas comunidades.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
219	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		7.Borrador Términos de Referencia 16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Página 67 Solicitamos se estudie la posibilidad de bajar el porcentaje del valor asegurado a un 5%, no todos los ISP tenemos la experiencia en este tipo de procesos con presupuesto tan altos, y hay un riesgo alto de quedar por fuera del proceso si no se tienen en cuenta algunas de estas observaciones, y tengo entendido que este tipo de pólizas si uno no queda seleccionado, ese dinero se pierde, y no sería el objetivo. BORRADOR Líneas DE FOMENTO 2.0 observaciónES ANEXO técnico CONVOCATORIA FASE II		Se aclara al observante, que analizadas las observaciones en este sentido y teniendo en cuenta el aseguramiento de los recursos se dará con la solicitud de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en la etapa de ejecución de los mencionados recursos, es decir, una vez seleccionados los beneficiarios y proferida la resolución particular que ordene los desembolsos del caso, se elimina la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta, lo cual se explica con más detalle en los términos de referencia.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
220	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		8.Borrador Anexo técnico Convocatoria Fase II 3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura Pagina 10 Solicitamos que el servicio de repuestos y soporte y EOL tengan un tiempo de 5 años, el cual es el tiempo de vida útil aproximado de un equipo de telecomunicaciones para usuario final, teniendo en cuenta que en los diferentes hogares de nuestros municipios las personas conecta el equipo de internet directo a la corriente eléctrica y esto reduce considerablemente la vida útil de los equipos, teniendo en cuenta las múltiples fallas en la prestación del servicio por parte de las empresas de energía eléctrica, como lo son ENEL, EMSA, ENERCA entre otras. Así mismo es de aclarar que en 5 años pueden diseñarse equipos compatibles con mejores características que reemplazaran los que instalemos este año 2024.		Se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Estatuto Tributario en su artículo 137 aplicables a los bienes como REDES DE PROCESAMIENTO DE DATOS y EQUIPO DE COMUNICACIÓN establece una tasa de depreciación fiscal anual que con la respectiva conversión daría una ventana de tiempo a 5 años, ahora bien, si esta condición no se cumple, el proveedor deberá proveer nuevos equipos para su homologación.
221	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		9.Borrador Anexo Técnico Convocatoria Fase II 3.5.1 INDICADOR DE PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Pagina 16 El rango de cumplimiento donde No se aplicará descuento mensual al OPEX proponemos se inicia a partir de 48 horas de falla, que equivale a un 93%, teniendo en cuenta dos factores de vital importancia. El primero un usuario puede reportar la falla un sábado en la tarde donde no hay personal disponible para enviar al sitio, y se puede presentar en un puente festivo, por lo cual la atención a la solución se brindaría después de las 48 horas ya que no da el presupuesto para agendar una visita un domingo o lunes festivo por los costos adicionales que esto acarree en materia prestacional en un técnico. Y segundo muchos de estos clientes que vamos a instalar van a ser en el área rural donde se dificulta mayor por el desplazamiento, el clima, el estado de la vía, etc. No olvides que en muchos de los municipios de las diferentes regiones las vías terciarias están en muy malas condiciones y esto hace que los desplazamientos se demoren mucho más.		Se aclara al observante que tal como lo establece los documentos de la presente convocatoria, el proyecto está orientado al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, de tal forma que se debe garantizar que se brinde el servicio en las calidades requeridas. Por otro lado, es importante precisar que el anexo técnico en su numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN establece los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C indica: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", en este sentido no se puede dejar de lado la normatividad en relación con la materia. Ahora bien, en lo relacionado con la prestación efectiva del servicio al usuario final, para la entidad es un rango razonable el tiempo el margen admitido de disponibilidad de hasta un 95%, lo anterior ajustado a dicho valor considerando las condiciones de las regiones que se benefician con el presente proyecto, por otro lado, este servicio se debe contabilizar para todos los días de la semana, hábiles y no hábiles. Por lo anterior no se acepta la observación.
222	WIFI COLOMBIA	08/03/2024 - 21:18	términos de referencia		10.Borrador Anexo técnico Convocatoria Fase II 5.1.3 INFORME DE OPERACIÓN Pagina 19 Cual es el objetivo de este reporte o informe de operación, donde están estableciendo un tiempo de 12 horas, para clientes que estén por fuera de servicio. Lo anterior teniendo en cuenta que en los municipios cascos urbanos y las áreas rurales debido a las repetitivas y constantes fallas eléctricas de las empresas de energía y por tormentas eléctricas apagan constantemente sus equipos sobre todos los fines de semana cuando no están en casa o salen de viaje.		El informe de operación es un instrumento para hacer seguimiento a casos especiales, y es cuando se evidencia que un usuario está por fuera del servicio en un tiempo mayor a 12 horas y por consiguiente se requiere el citado seguimiento especial para garantizar que se supere la dificultad presentada. Ahora bien, sobre las situaciones especiales citadas en la observación, se recuerda al interesado que el anexo técnico numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN se establecen los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C establece: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", dicho lo anterior, la resolución 5050 de 2016, establece los INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FLUOS en su artículo 5.1.4.1 de manera complementaria, para el proyecto se establecen los respectivos ANS sobre los cuales se hará seguimiento en la etapa de ejecución para garantizar su cumplimiento.
223	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	En el capítulo mencionado, se establece claramente que los pagos serán efectuados por la entidad misma. En consecuencia, se deduce que no será necesario constituir un fideicomiso a cargo de una fiduciaria para la administración de los recursos del proyecto asignado. Por ende, no se requerirá la gestión de una póliza de seguro contra todo riesgo para los materiales adquiridos en el desarrollo del proyecto. ¿Esto implica que dicho aspecto recaerá en los costos y riesgos individuales de cada proponente?		Se aclara al observante que para el proyecto no se exige la constitución de fiducias, ahora bien, el anexo técnico establece en su numeral 3.3 Etapa de Operación que el proveedor debe "(...) Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ejecutor para el desarrollo del proyecto hasta la finalización del período de ejecución e incluyendo la etapa de operación. Durante toda la implementación del proyecto, el ejecutor es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el usuario final o al proyecto. (...)".
224	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	En el capítulo se detallan de manera general los documentos y trámites de pago; sin embargo, nos gustaría obtener información adicional sobre la existencia de una metodología específica para la aprobación y tramitación de órdenes de pago. Sería de gran utilidad contar con especificaciones respecto a los plazos entre cada etapa del proceso, considerando los tiempos que deberán ajustarse para efectuar los pagos correspondientes a cada cumplimiento. Este interés se fundamenta en la necesidad de comprender a fondo los procedimientos establecidos y sus respectivos lapsos, especialmente en situaciones en las cuales no se cuente con una interventoría. En tales casos, es crucial determinar si este escenario afecta o no el flujo de información hasta el momento del pago en la cuenta del contratista. Aclarar estos aspectos contribuirá significativamente a una mejor comprensión y planificación de los procesos financieros asociados al proyecto. Más específicamente, se indica en el cronograma de forma superlativa que los giros de recursos serán "Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría (...)". Tal y como está redactado puede prestarse a interpretaciones propias de las partes, como se ha vivido en procesos previos de fomento de la infraestructura que aún no han podido ser liquidados, con lo cual se pone en riesgo la ecuación económica. Dicho esto, podrían por favor aclararnos cada uno de los siguientes aspectos: - ¿Cuál será el plazo máximo para emitir concepto por parte de la interventoría (cuando la haya)? - ¿Cuál será el plazo máximo para emitir aprobación por parte de la supervisión? - ¿Qué aspectos podrá interpretar la supervisión a efectos de no emitir aprobación pese a concepto favorable de la interventoría; y en dichos casos cuál será el conducto para dirimir la correcta interpretación?		Es importante aclarar al interesado que en la resolución 3689 de 2023, se tienen establecido las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO, en donde se relaciona el procedimiento para la aprobación de pagos, el ítem 18.3 establece la Forma de pago y requisitos de los recursos asignados a cada proveedor, donde se estipula el cronograma, además que los giros de recursos serán "Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría". Es vital destacar que los giros de recursos están sujetos a la aprobación por parte de la supervisión, previo concepto favorable de la interventoría, la cual establecerá los tiempos y mecanismos de aprobación cuando está en operación. Esta medida se establece con el propósito de garantizar la correcta gestión y utilización de los recursos asignados, de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en el marco de la convocatoria de fomento. Es importante indicar que actualmente no hay fechas establecidas para la aprobación de los pagos, estos tiempos se darán con el desarrollo propio del proyecto, y se establecerán una vez inicie el proyecto, así como la inventoria de este. (advirtiendo que para el proceso que se pretenda adelantar se establecerán los cronogramas, incluidos las aprobaciones, si son del caso)

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
225	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		<p>Es crucial entender la sincronización entre la finalización de la ejecución operativa y el proceso de liquidación administrativa. De esta manera, podemos anticiparnos a cualquier posible impacto en los tiempos y recursos asociados, por lo cual resulta prudente que se resuelvan las siguientes preguntas:</p> <p>-¿La liquidación del acto administrativo se llevará a cabo de manera simultánea al periodo de operación? -En caso contrario, y cumplidos todos los aspectos de ejecución de forma satisfactoria, ¿cuál es el plazo máximo estimado para la conclusión formal del contrato? -¿Cómo se garantizará dicho plazo máximo, sin que sea discrecional del papeleo interno entre dependencias? ¿Habrà intervención directa de las subdirecciones para lograr articular dichos plazos máximos?</p> <p>Es fundamental tener claridad en cuanto a los procedimientos y plazos estipulados para la conclusión del contrato, ya que ello permitirá una gestión eficiente de los recursos y una planificación adecuada para garantizar una transición fluida y oportuna hacia la fase de liquidación. Agradeceríamos información adicional que brinde una visión detallada sobre la interrelación temporal entre la operación y la liquidación administrativa del contrato.</p>		<p>Se aclara al observante que la etapa de finalización y cierre se deberá adelantar posterior a la etapa de operación, ya que el cumplimiento de las actividades dentro de dicho pazo también será objeto de verificación del cumplimiento.</p> <p>Ahora bien, en relación con el plazo, es preciso indicar que la resolución 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)", establece en su Artículo 19. Certificación de cumplimiento lo siguiente: "Una vez ejecutado el proyecto, y dentro de los cinco (5) meses siguientes a la finalización y cierre del proyecto, el Director de Infraestructura como responsable del seguimiento de la ejecución del proyecto emitirá un informe dirigido al representante legal del Fondo Único de TIC sobre el cumplimiento del objeto del proyecto. Así mismo, el funcionario designado de la Dirección de Infraestructura o deberá proyectar el certificado de cumplimiento con visto bueno de esta Dirección para revisión y firma del Representante Legal del Fondo. La expedición del certificado de cumplimiento deberá realizarse a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la finalización y cierre del proyecto establecida en el acto administrativo que aprueba el proyecto.". En este sentido se tiene establecido plazo subrayado, sin embargo también dependerá del cumplimiento con reporte de información por parte de los proveedores para las validaciones que debe realizar el área técnica del ministerio.</p>
226	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		<p>Es esencial clarificar en qué momento específico se establece la propiedad de la red, ya que esto influye en la gestión, responsabilidades y derechos asociados a la infraestructura. ¿La titularidad de la red se establece desde la adquisición inicial de los recursos para su construcción, o más bien, se consolida al concluir el acto administrativo de adjudicación?</p> <p>Entender si la propiedad se atribuye desde la fase de compra para la construcción o si se consolida posteriormente al cierre del acto administrativo proporciona una base clave para la toma de decisiones y la planificación estratégica. Asimismo, nos gustaría conocer cualquier detalle adicional sobre los términos y condiciones que rigen la transferencia de propiedad en el contexto de la construcción de la red.</p>		<p>Se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.</p> <p>Ahora bien, es preciso indicar que que el proyecto contempla que el proveedor interesado pueda utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio.</p>
227	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	<p>¿La interventoría contará con la facultad de aprobar decisiones o se limitará a ser un órgano asesor dentro del proceso de supervisión? En otras palabras, ¿será la supervisión la entidad encargada de autorizar los pagos, o el dictamen del interventor será suficiente para este propósito?</p>		<p>Se aclara al observante la existencia de una entidad que realice la función de interventoría para el proyecto, no exige al Ministerio TIC y/o supervisor de realizar sus propias funciones de control y seguimiento, de allí que el concepto de la interventoría será un insumo para las autorizaciones de pagos u otros informes que de dan durante la etapa de ejecución del proyecto.</p>
228	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	<p>Es crucial esclarecer la dinámica de roles y responsabilidades entre la interventoría y la supervisión, especialmente en lo que respecta a la toma de decisiones financieras, como la autorización de pagos. Obtener claridad sobre si la interventoría desempeñará un papel activo en la aprobación o simplemente brindará asesoramiento contribuirá a una comprensión más precisa de la cadena de autoridad y permitirá una gestión más eficiente de los procesos asociados al proyecto. ¿Podría proporcionar más detalles sobre los procedimientos específicos relacionados con estas funciones?</p>		<p>Se aclara al observante que los procedimientos para adelantar las funciones de control y seguimiento que se deben adelantar por la interventoría se encuentran descritos en el anexo técnico y los términos de referencia, sin embargo se precisa que la existencia de una entidad que realice la función de interventoría para el proyecto, no exige al Ministerio TIC y/o supervisor de sus funciones de control y seguimiento en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, etc., por lo que los conceptos de la interventoría en sus distintos aspectos serán insumo para la toma de decisiones durante la etapa de ejecución.</p>
229	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	<p>Sería de gran utilidad obtener información detallada acerca de los plazos máximos que la entidad establecerá para convocar comités encargados de aprobar giros y pagos. Conocer con antelación los límites temporales permitirá una planificación eficiente por parte de los involucrados en el proceso financiero del proyecto.</p> <p>Además, comprender los tiempos específicos para la convocatoria de estos comités facilitará la coordinación y presentación oportuna de los documentos necesarios para la aprobación de giros y pagos. Esta transparencia en los plazos contribuirá a la agilización de los procesos y evitará posibles demoras innecesarias en el flujo financiero del proyecto. ¿Existen criterios específicos o protocolos establecidos para la citación de estos comités que pueda compartir?</p>		<p>Se le aclarará al interesado que para la presente convocatoria el comité operativo y de seguimiento no tiene dentro de sus funciones la aprobación de pagos, para la aprobación de los mismos los requisitos se encuentra detallada en el documento de CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FOMENTO, ítem 18.3 Forma de pago y requisitos de los recursos asignados a cada proveedor, donde se estipula el cronograma y que que los giros de recursos serán "Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría".</p> <p>En este proceso no se establecen comités específicos para la aprobación de los giros. Los procedimientos de aprobación se gestionan dentro del marco operativo del proyecto correspondiente.</p> <p>Los tiempos de aprobación de los giros están detallados en los términos de referencia del proyecto. En estos documentos se especifican los cronogramas y los procedimientos relacionados con la aprobación de los pagos, incluyendo los plazos esperados para cada etapa del proceso.</p>
230	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	<p>En caso de gestionar el proyecto a través de una fiduciaria, resulta crucial esclarecer si el instrumento fiduciario estará sujeto a la discreción exclusiva de la fiducia y el contratista, o si la Entidad intervendrá en la redacción de sus cláusulas. Esta distinción es esencial, ya que puede influir significativamente en la agilidad de los procesos y la capacidad de negociación, especialmente para un contratista de menor tamaño que ya enfrenta desventajas en términos de recursos.</p> <p>La participación de la Entidad en la definición de los términos del instrumento fiduciario no solo puede generar demoras, sino que también puede limitar la capacidad del contratista para negociar en un entorno que, de por sí, presenta desafíos debido a su tamaño. Sería beneficioso contar con información más detallada sobre la extensión de la intervención de la Entidad en el clausulado y cualquier medida adoptada para equilibrar la negociación, considerando las limitaciones inherentes a la dimensión del contratista.</p>		<p>Se le aclarará al interesado que para la presente convocatoria, no se tiene contemplada la figura de una fiducia tal y como se indica en los documentos publicados en los borradores de términos de referencia.</p>

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
231	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	18.3.	<p>En la eventualidad de trabajar con una fiduciaria, es fundamental obtener una comprensión detallada de las condiciones que regirán el instrumento fiduciario, así como los plazos establecidos para su constitución una vez que se haya firmado el contrato. Obtener claridad sobre estos aspectos es esencial para una planificación efectiva y para garantizar la fluidez en la ejecución del proyecto.</p> <p>Las condiciones específicas del instrumento fiduciario son esenciales para comprender las obligaciones y responsabilidades de todas las partes involucradas. Además, conocer los tiempos necesarios para la constitución del instrumento después de la firma del contrato proporciona una visión clara de los plazos y permite anticipar cualquier posible impacto en el desarrollo del proyecto.</p> <p>¿Podría proporcionar más detalles sobre las condiciones particulares que se incluirán en el instrumento fiduciario (si va a ser exigido) y los plazos previstos para su constitución posterior a la firma del contrato? Esto sería de gran ayuda para una comprensión completa de los procesos fiduciarios asociados al proyecto.</p>		Se le aclarará al interesado que para la presente convocatoria, no se tiene contemplada la figura de una fiducia tal y como se indica en los documentos publicados en los borradores de términos de referencia.
232	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	3.1.6.	<p>Dado que el sistema de información es un requisito contractual del proceso, se presume que forma parte del CapEx (Gastos de Capital) de la obra y, por lo tanto, puede asociarse al recurso del proyecto. En términos generales, los costos asociados a los requerimientos contractuales, como un sistema de información, suelen considerarse como parte integral de los gastos de capital destinados a la ejecución del proyecto.</p> <p>La asociación de estos costos al recurso del proyecto es coherente con la práctica común en la gestión de proyectos, donde el CapEx abarca los desembolsos destinados a la adquisición de activos o implementación de infraestructuras. Sin embargo, es importante verificar los términos específicos del contrato y las políticas de contabilidad asociadas al proyecto para asegurarse de que estos costos estén debidamente asignados y reconocidos como parte integral del presupuesto del proyecto.</p> <p>¿Existen disposiciones contractuales o políticas específicas que puedan aclarar aún más la relación entre el sistema de información y el CapEx del proyecto?</p>		Conforme a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite aclararle que el mecanismo a través del cual se va a materializar la presente convocatoria será por Acto Administrativo, por medio del cual se establecerán las disposiciones correspondientes al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y los términos de referencia de la convocatoria, en donde se encuentran, entre otros, las disposiciones asociadas a los sistemas de información y el CAPEX.
233	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	3.1.6.	<p>Dadas las características particulares exigidas para el sistema de información/monitoreo, que lo saca del día a día de las pequeñas ISP, quienes usan múltiples plataformas ERP y CRM pero casi nunca integradas, algunas veces de uso gratuito para el monitoreo de red, ¿podrán usarse recursos del CapEx para financiar un sistema de información que cumpla las exigencias hechas?</p>		Se aclara al observante que dentro del proyecto no se pagarán por un rubro diferencial denominado "sistema de información", ahora bien, el rubro de CAPEX que se financia para el proyecto debe garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la correcta implementación del proyecto. Ahora bien, de acuerdo a la establecido en el numeral 5.4 REGLAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS, "los recursos entregados sólo podrán ser utilizados para los fines que se establezcan para el proyecto."
234	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	<p>Se requiere una definición clara respecto a la Comunidad Organizada de Conectividad (CDC), abordando tanto la fecha en la que se dispondrá del listado oficial de los participantes en el proyecto como la gestión ante la eventual instalación y operaciones de accesos. A partir de este tema surgen las siguientes consideraciones:</p> <p>1- Al instalar un CDC, ¿se considera que la cantidad de hogares que lo integran forma parte de los accesos contemplados en la meta de instalación? Por ejemplo, ¿al implementar un CDC de 20 hogares, se entiende que se completó la meta de instalar 20 accesos?</p> <p>2- En relación a la facturación de los hogares conectados, ¿se realiza directamente al CDC bajo los términos de porcentajes establecidos en el proyecto? O ¿a cada usuario que la compone?</p> <p>3- ¿La gestión de las fallas del servicio se escada a los representantes de los CDC?</p> <p>4- Como prestadores de servicios, ¿se garantizarían los indicadores solo hasta el punto de conexión principal de la red de los CDC?</p>		<p>Se aclara al observante que la articulación de CDC de la que se habla en los documentos de la convocatoria, consiste en vincularlas en las distintas fases del proyecto adelantando actividades de planeación, instalación, operación y mantenimiento buscando desarrollar habilidades técnicas en estas comunidades que son organizaciones sin ánimo de lucro que se crean en el marco del decreto 1079 de 2023, además que en un futuro puedan autogestionar el servicio de su comunidad. Ahora bien, el listado de CDC que integran cada región será entregado a los proveedor que resulte asignatario de los recursos, teniendo en cuenta que se entregará el listado que se tenga a la fecha de asignación de recursos para que dentro del universo vigente se establezca los hogares de las CDC que harán parte del proyecto siempre y cuando se haya hecho un ofrecimiento en este sentido.</p> <p>Delante a las características del despliegue, se aclara que:</p> <p>1- Las condiciones de la solución técnica es igual para un hogar convencional y para un hogar que integra una CDC, por lo que cada hogar debe contar con una solución de acceso a Internet fijo y por consiguiente cada hogar de una CDC contaría como un acceso.</p> <p>2- Para efectos de realizar el respectivo control y seguimiento se debe generar la facturación por cada hogar que integra la CDC, con el respectivo identificador de la CDC al que pertenece.</p> <p>3- Si bien existe una responsabilidad de vincular a las CDC durante todas las etapas del proyecto, es el proveedor quien tiene la responsabilidad de la implementación y desarrollo del proyecto dando cumplimiento a todas las condiciones fijadas en el anexo técnico.</p> <p>4- Como ya se indicó, las condiciones de la solución técnica se medirán hasta el hogar que integra una CDC y se debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico.</p>
235	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	<p>Respecto de la incorporación al proyecto de Comunidad Organizada de Conectividad (CDC), cuando se opta por dicha puntuación:</p> <p>1- Respecto a la transferencia de conocimiento, ¿esta no implica un rubro presupuestal del contrato? ¿Cómo se financian (CapEx u OpEx) estas capacitaciones dentro del proyecto?</p> <p>2- ¿Las capacitaciones deben ser impartidas por personal académico con competencias debidamente respaldadas, o se pueden llevar a cabo con el mismo personal del contratista?</p> <p>3- ¿Qué entregables de estas capacitaciones se deben proporcionar para respaldar el cumplimiento de la transferencia de conocimiento?</p>		Se aclara al observante que al ser un criterio para la priorización y que el mismo podrá ser propuesto por aquellos proveedores que estén interesados en acceder a puntos, la financiación estará a cargo del mismo proveedor, no podrá realizarse con los recursos del proyecto. Ahora bien, para el desarrollo del numeral 10. del anexo técnico (APROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS), el proveedor tiene la autonomía de desarrollarlo en su integralidad con los recursos físicos y humanos que considere, siempre que el mismo cumpla con el alcance y la calidad que permita demostrar que la CDC desarrolló el acompañamiento, transferencia de competencias y habilidades técnicas relacionadas con el despliegue, operación y mantenimiento de las redes de última milla del que se habla en el proyecto. Ahora bien, será responsabilidad del ejecutor recolectar las evidencias del desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico en relación con la apropiación y transferencia de CDC que será objeto de validación por la Interventoría o supervisión.
236	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	<p>Al optar por la incorporación al proyecto de Comunidad Organizada de Conectividad (CDC) afectados de puntos adicionales:</p> <p>1- ¿Cuántos talleres deberán realizarse por CDC, es decir de cuántos talleres se compone una capacitación?</p> <p>2- ¿Cuál es la intensidad horaria de cada taller?</p> <p>3- ¿Las capacitaciones deben ser impartidas a todos los miembros de la CDC, o sólo a su representante legal o encargado técnico?</p> <p>4- ¿Qué sucedería si en una CDC no existe un encargado técnico? ¿Cómo se entendería cumplida la obligación por parte del operador/contratista?</p> <p>5- ¿Podrán convocarse varias CDC a una misma capacitación o taller?</p> <p>6- ¿Qué pasa si se convoca una CDC y decide no asistir?</p>		Se aclara al observante que las actividades mencionada en el numeral 10. del anexo técnico (APROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS), no se refiere de manera particular a talleres y/o capacitaciones, como le establece el anexo técnico, "Cada ejecutor en el desarrollo del proyecto debe identificar y vincular a Comunidades de Conectividad durante todas las fases del proyecto, entendiendo que la vinculación debe orientarse hacia la transferencia de conocimiento por lo que deben desarrollarse actividades en sitio para que les permitan a estos actores desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red que se despliegue para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo en sus hogares (...)" Ahora bien, si aún realizando todas las actividades tendientes a identificar y vincular a Comunidades de Conectividad, el proveedor logra demostrar falta de interés de participar de la estrategia por parte de las CDC, el anexo técnico establece "Si por razones debidamente demostradas y soportadas no se vinculan Comunidades de Conectividad al proyecto, se deberá homologar la actividad de apropiación y transferencia de conocimientos a las Comunidades de Conectividad referidas en el numeral 10.1, mediante un plan de apropiación a los beneficiarios del proyecto, para lo cual el ejecutor tendrá hasta treinta (30) días calendario para presentar un plan de capacitaciones en habilidades digitales en varios niveles de formación básico, intermedio y avanzado, el cual les permita de acuerdo a un diagnóstico que realicen el ejecutor en distintos temas de interés de la comunidad".



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
237	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	Al optar por la incorporación al proyecto de Comunidad Organizada de Conectividad (CDC) afectados de puntos adicionales: 1-¿Cuántos talleres deberán realizarse por CDC, es decir de cuántos talleres se compone una capacitación? 2-¿Cuál es la intensidad horaria de cada taller? 3-¿Las capacitaciones deben ser impartidas a todos los miembros de la CDC, o sólo a su representante legal o encargado técnico? 4- ¿Qué sucedería si en una CDC no existe un encargado técnico? ¿Cómo se entendería cumplida la obligación por parte del operador/contratista? 5- ¿Podrán convocarse varias CDC a una misma capacitación o taller? 6- ¿Qué pasa si se convoca una CDC y decide no asistir?		Se aclara al observante que las actividades mencionada en el numeral 10. del anexo técnico (APROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS), no se refiere de manera particular a talleres y/o capacitaciones, como lo establece el anexo técnico, "Cada ejecutor en el desarrollo del proyecto debe identificar y vincular a Comunidades de Conectividad durante todas las fases del proyecto, entendiendo que la vinculación debe orientarse hacia la transferencia de conocimiento por lo que deben desarrollarse actividades en sitio para que les permitan a estos actores desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red que se despliegue para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo en sus hogares.(...)" Ahora bien, si aún realizando todas las actividades tendientes a identificar y vincular a Comunidades de Conectividad, el proveedor logra demostrar falta de interés de participar de la estrategia por parte de las CDC, el anexo técnico establece "Si por razones debidamente demostradas y soportadas no se vinculan Comunidades de Conectividad al proyecto, se deberá homologar la actividad de apropiación y transferencia de conocimientos a las Comunidades de Conectividad referidas en el numeral 10.1, mediante un plan de apropiación a los beneficiarios del proyecto, para lo cual el ejecutor tendrá hasta treinta (30) días calendario para presentar un plan de capacitaciones en habilidades digitales en varios niveles de formación básico, intermedio y avanzado, el cual les permita de acuerdo a un diagnóstico que realicen el ejecutor en distintos temas de interés de la comunidad".
238	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	Se cita del Anexo técnico: <u>"(...) Cada ejecutor en el desarrollo del proyecto debe identificar y vincular a Comunidades de Conectividad durante todas las fases del proyecto, entendiendo que la vinculación debe orientarse hacia la transferencia de conocimiento por lo que deben desarrollarse actividades en sitio para que les permitan a estos actores desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red que se despliegue para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo en sus hogares(...)" S.f.t.</u> Previamente, el Pliego al igual que la socialización del proyecto, indicaron que dicha identificación ya ha sido realizada por el ministerio y será entregada al contratista. Por favor, eliminar la expresión identificar por endigar responsabilidades adicionales al proveedor, las cuales son además contrarias a lo citado en los Términos de Referencia.		Se aclara al observante que el anexo técnico en su numeral 9, establece que "el Ministerio TIC suministrará la información de que disponga de comunidades de conectividad ya identificadas por la Oficina de Fomento a la empresa y que tengan interés en realizar el registro en el RUTIC clasificadas por regiones y con los datos de contacto para que sean incluidas dentro de las CDC a intervenir dentro del proyecto", esta información coincide con la información suministrada a los proveedores interesados en otros espacios de socialización, sin embargo para aquellos proveedores que realicen ofrecimiento en este sentido, será obligatorio la identificación y vinculación de las Comunidades de Conectividad que harán parte del proyecto de aquella que entregue el Ministerio de TIC. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.
239	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	Respecto del texto citado en la observación inmediatamente anterior, frente a la fase de estructuración (informes de ingeniería y comercialización), ¿a qué se refiere la expresión vincular a la CDC?		Se aclara al observante que el término vinculación se describe en el numeral 10.1 del anexo técnico de la siguiente manera: "entendiendo que la vinculación debe orientarse hacia la transferencia de conocimiento por lo que deben desarrollarse actividades en sitio para que les permitan a estos actores desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red que se despliegue para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo en sus hogares"
240	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	En igual sentido que la observación previa: ¿Qué pasaría si al ser citadas a las reuniones de estructuración de ingeniería, deciden no asistir? ¿Cómo se manejaría dicho posible incumplimiento y subsecuente retraso del cronograma respecto de los informes solicitados contractualmente? Cabe precisar que se trata de variables que escapan al manejo del proveedor/contratista.		Se aclara al observante que desde el Ministerio de TIC, se ha adelantado un ejercicio preliminar de identificación y sensibilización de CDC, sin embargo es responsabilidad del proveedor adelantar las acciones tendientes a la identificación y vinculación de las mismas al proyecto cuando se haya hecho el ofrecimiento en este sentido. Ahora bien, si aún realizando todas las actividades tendientes a identificar y vincular a Comunidades de Conectividad, el proveedor logra demostrar falta de interés de participar de la estrategia por parte de las CDC, el anexo técnico establece "Si por razones debidamente demostradas y soportadas no se vinculan Comunidades de Conectividad al proyecto, se deberá homologar la actividad de apropiación y transferencia de conocimientos a las Comunidades de Conectividad referidas en el numeral 10.1, mediante un plan de apropiación a los beneficiarios del proyecto, para lo cual el ejecutor tendrá hasta treinta (30) días calendario para presentar un plan de capacitaciones en habilidades digitales en varios niveles de formación básico, intermedio y avanzado, el cual les permita de acuerdo a un diagnóstico que realicen el ejecutor en distintos temas de interés de la comunidad".
241	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	En cita previa: <u>"(...) habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red que se despliegue para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo en sus hogares (...)" S.f.t.</u> Por favor aclarar explícitamente lo siguiente: ¿Quién desplegará la red a la que se refiere el texto subrayado? ¿Quién la financiará y de quién será su propiedad? ¿Quién tendrá la responsabilidad de su mantenimiento y operación?		Se aclara al observante que el proveedor tiene la obligación de la implementación y desarrollo del proyecto dando cumplimiento a todas las condiciones fijadas en el anexo técnico de la convocatoria. Además sobre la financiación, la misma se hará en las condiciones y por el tiempo establecido en la convocatoria para los rubros de CAPEX y OPEX, teniendo en cuenta que los equipos serán de propiedad del proveedor, quienes instalarán los mismos para el desarrollo del proyecto en cada una de las regiones que haya sido asignada, bajo este entendido el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo. Finalmente el mantenimiento y operación estará a cargo del proveedor durante la etapa de ejecución del proyecto, so pena de la articulación con las CDC para su proceso de apropiación y transferencia.
242	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	Con relación a la operación y mantenimiento de la red de los CDC, entendiendo que a estas se les indigan responsabilidades frente al cumplimiento de diversos aspectos de la res. CRC 5050/2016, entonces es claro afirmar que ¿las fallas dentro de la de los CDC no afectarán ni impactarán en los indicadores de cumplimiento de la red del operador/contratista del presente proceso? Una clarificación detallada de estos aspectos es esencial para asegurar la correcta implementación y gestión de los CDC en el proyecto. ¿Podría proporcionar más detalles o aclaraciones sobre estos puntos para facilitar una comprensión completa de las dinámicas y responsabilidades involucradas?		Se aclara al observante que el proveedor tiene la obligación de la implementación y desarrollo del proyecto dando cumplimiento a todas las condiciones fijadas en el anexo técnico de la convocatoria, por lo anterior, las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio estarán a su cargo, siendo atribuibles al proveedor los incumplimientos en este aspecto.
243	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	2 y 10	Se cita en el numeral 2 del Anexo técnico que: (...) La iniciativa debe estar orientada a población pobre y vulnerable, así como a zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. En todo caso, se busca considerar regiones donde el proveedor puede ofrecer el servicio por condiciones asociadas a área de influencia, lugares donde ya cuentan con un despliegue de infraestructura y/o con las capacidades técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo del proyecto en los términos solicitados, pero además, se deben considerar aquellas que ya cuentan con Comunidades Organizadas de Conectividad - CDC- registradas. S.f.t. A la luz del enunciado hecho y las obligaciones de transferencia de conocimiento: 1- ¿Serán válidos accesos urbanos? 2- ¿Se exigirá un porcentaje mínimo de accesos rurales? 3- De requerirse despliegue de nueva infraestructura o mejoramiento de equipos y/o ampliación de infraestructura existente, ¿serán cubiertos con recursos de CapEx? 4- ¿Será obligatorio conectar usuarios en todas y cada una de las CDC registradas dentro de la región adjudicada? Es importante aclarar este aspecto pues podría resultar exorbitante en función a que previamente no se ha dado a conocer cuáles son dichas CDC y en dónde se localizan. 5- ¿La obligatoriedad respecto a las CDC se limitará a la transferencia de conocimiento o también será obligatoria su conexión?		Se aclara al observante sobre los planteamientos lo siguiente: 1- Serán válidos accesos urbanos para publicación de condiciones socioeconómicas establecidas en el anexo técnico. 2- Sobre la proporcionalidad de accesos urbanos y rurales no se establecerá un porcentaje mínimo por región, ya que por las condiciones propias de los distintos territorios no existe un parámetro uniforme, sin embargo si se requerirá la respectiva clasificación dentro de los reportes suministrados de cuáles usuarios son urbanos y cuáles rurales, lo cual se indicará en los documentos de la convocatoria. 3- Respecto al despliegue de infraestructura nueva o el mejoramiento de la infraestructura existente, es preciso revisar el anexo técnico, especialmente lo indicado en el numeral 3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura. 4- Respecto de la identificación y vinculación de CDC será obligatorio para aquellos proveedores que realicen ofrecimiento para acceder a puntaje sobre este criterio, ahora bien, se ha establecido un número mínimo de hogares que integran CDC que podrían ser vinculadas y que se incorporaron a los términos de referencia, por lo que se debe recisar este ajuste. 5- La vinculación de las CDC, incluye la conexión a Internet fijo de los hogares que la integran en la cantidad establecida en los términos de referencia y con las características establecidas en el anexo técnico.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
244	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	10	Una clarificación detallada de estos aspectos es esencial para asegurar la correcta implementación y gestión de los CDC en el proyecto. ¿Podría proporcionar más detalles o aclaraciones sobre estos puntos para facilitar una comprensión completa de las dinámicas y responsabilidades involucradas?		Se aclara al observante que será responsabilidad del proveedor, el desarrollo integral del proyecto que está orientado al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, además cuando haya un ofrecimiento sobre el criterio de CDC, se deberá realizar la identificación y vinculación de CDC en las condiciones establecidas en el anexo técnico, lo cual implica la conexión de hogares al servicio de Internet fijo y adelantar las acciones tendientes a desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red.
245	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	3.1.6.	Entendemos que la flexibilidad y la prudencia son esenciales al considerar ajustes en el sistema, especialmente cuando estos podrían tener un impacto significativo en la operatividad. La disposición de tener hasta diez (10) días hábiles para llevar a cabo modificaciones proporciona un marco temporal, pero es crucial tener en cuenta la naturaleza y la complejidad del ajuste propuesto al sistema de información. En situaciones donde los cambios pueden afectar la operatividad del sistema, es razonable considerar un período adicional para gestionar y definir adecuadamente la implementación. Esto permitirá una evaluación más completa de los posibles impactos, así como la planificación y coordinación necesarias para minimizar cualquier interrupción en la operación. Sería beneficioso, en el contexto del contrato o acuerdo, especificar la posibilidad de extensiones en el plazo si la naturaleza del ajuste lo requiere y garantizar que la calidad y estabilidad del sistema no se vean comprometidas por una limitación temporal estricta. ¿Existen disposiciones adicionales o consideraciones específicas que respalden esta perspectiva en el contrato o los términos del proyecto?		Se acoge la observación, la cual quedará de la siguiente forma en el anexo técnico: "En todo caso, se podrán requerir ajustes los cuales serán informados por la interventoría y se tendrá hasta diez (10) días hábiles para llevar a cabo las modificaciones. Ahora bien, si por razones debidamente justificadas, se requiere un plazo mayor para el ajuste, este se concertará con el ejecutor y se le informarán a la entidad la mencionadas razones y el plazo para realizar seguimiento."
246	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	15.5.	La asignación de una región específica a varios proponentes plantea la cuestión de si cada proponente debe cumplir con su propia meta de accesos asignados sin incurrir en problemas relacionados con el cumplimiento global de la meta por parte de todos los proponentes. Para clarificar esta dinámica, se podrían considerar los siguientes puntos: 1-Responsabilidad individual: Cada proponente sería responsable de cumplir con la meta específica de accesos asignados a su región. Esto implica que el rendimiento de cada proponente se evaluaría en función de sus propios objetivos y compromisos. 2-Evitar interdependencias: La asignación individual de metas ayuda a evitar interdependencias directas entre los proponentes en términos de cumplimiento global. Cada proponente se centra en lograr sus propios objetivos, lo que puede simplificar el proceso de evaluación y seguimiento. 3-Claridad en los términos del contrato: Es crucial que los términos del contrato o acuerdo sean claros en cuanto a la asignación de responsabilidades y metas específicas para cada proponente en la región designada. Esto garantizará una base sólida para la evaluación y gestión del rendimiento. 4-Coordinación y comunicación: Aunque cada proponente tiene responsabilidades individuales, la coordinación y la comunicación entre ellos pueden ser importantes para garantizar una implementación eficiente y evitar posibles solapamientos o conflictos en la operación. 5-Mecanismos de resolución de problemas: Incluir mecanismos claros para abordar cualquier problema potencial de cumplimiento, como ajustes en las metas o procesos de resolución de disputas, puede ser beneficioso para mantener la integridad del proyecto. En resumen, la asignación de regiones específicas a varios proponentes generalmente implica que cada uno cumpla con sus propias metas asignadas, y la evaluación del cumplimiento se realizará individualmente en función de esos objetivos particulares. Es importante que los términos del contrato reflejen claramente esta distribución de responsabilidades.		Se aclara al observante que para el caso particular expuesto en la observación, se hará un seguimiento integral al cumplimiento de las metas y condiciones de todos los accesos que integran cada una de las regiones, sin embargo, las responsabilidades y obligaciones son individuales, en los casos en que los recursos de una región sean asignados a varios proveedores luego de realizar la respectiva evaluación, es decir, cada proveedor individuales o plural, será responsable del cumplimiento técnico, jurídico, financiero, administrativo, etc., del proyecto, lo cual quedará establecido en el acto administrativo de asignación de recursos.
247	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	20.	Agradezco su colaboración aclarándonos la razón por la cual el pliego exige en las garantías contractuales, la emisión de una póliza de DISPOSICIONES LEGALES, considerando que la labor a ejecutar se deriva de un contrato que debería solicitar las <u>garantías de contratación estatal del Decreto 1082</u> ? ¿podría tratarse de un yerro de transcripción, por favor aclarar?		La presente convocatoria no corresponde a un proceso de selección propio del Estatuto General de Contratación Pública. Los ganadores de la convocatoria serán definidos a través de un acto administrativo particular, de ahí que se establezca la necesidad de solicitar una garantía de cumplimiento de disposiciones legales, pues no existe desde lo jurídico un contrato estatal propiamente dicho. Esa es la razón por la cual no se solicitan garantías del Decreto 1082 de 2015.
248	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		¿Cuál es la tipología contractual o figura jurídica mediante la que se pretende adelantar la convocatoria? ¿En caso de no tratarse de un contrato estatal, bajo qué figura se adelantaría? ¿Todo el proceso será adelantado por el micrositio por alguna excepción que le permita a la Entidad apartarse de la obligación de usar el seccop i? En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, por favor haremos llegar soportes jurídicos que así lo establezcan, en aras de tener seguridad jurídica en cuanto a la participación.		Se aclara al observante, que el Plan Nacional de Desarrollo no establece modalidades de contratación. Ahora bien, la RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TIC NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", señala en los términos de referencia el numeral 1, y en la INTRODUCCIÓN se da el fundamento jurídico relacionado con la convocatoria para la asignación de recursos. Finalmente, señalándose que la resolución se publicó en el diario oficial el día 9 de octubre de 2023, con consecutivo 52.543.
249	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		¿No se requiere el Registro Único de Proponentes? Elio a efectos de la verificación de los indicadores financieros plenamente certificados por una cámara de comercio en virtud de lo dispuesto por el EGCAP vigente.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 37
250	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		¿A qué tipo de proceso de selección corresponde esta convocatoria y en qué norma se encuentra reglamentado?		Se aclara al observante, que el Plan Nacional de Desarrollo no establece modalidades de contratación. Ahora bien, la RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TIC NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", señala en los términos de referencia el numeral 1, y en la INTRODUCCIÓN se da el fundamento jurídico relacionado con la convocatoria para la asignación de recursos. Finalmente, señalándose que la resolución se publicó en el diario oficial el día 9 de octubre de 2023, con consecutivo 52.543.
251	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	15.	¿En qué parte del Plan Nacional de Desarrollo se establece esta modalidad de contratación?		Se aclara al observante, que el Plan Nacional de Desarrollo no establece modalidades de contratación. Ahora bien, la RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TIC NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", señala en los términos de referencia el numeral 1, y en la INTRODUCCIÓN se da el fundamento jurídico relacionado con la convocatoria para la asignación de recursos. Finalmente, señalándose que la resolución se publicó en el diario oficial el día 9 de octubre de 2023, con consecutivo 52.543.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
252	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	15.2	<p>Si de acuerdo a las acciones que describe la Entidad como motivadoras de la Convocatoria, una de ellas es:</p> <p>*a) Promover el acceso a Internet como un servicio público de telecomunicaciones de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente y continua, poermitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial a la población pobre y vulnerable." , no se entiende que la mayor parte de la evaluación, relacionada con la tarifa, no corresponda a premiar la tarifa más baja, lo cual iría a beneficiar a los usuarios más pobres del programa, cumpliendo con una de las finalidades esenciales del MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TIC. A modo de corolario, se cita que en procesos anteriores se manejaron tarifas sociales diferenciales para estratos 1 y 2, ambas por debajo de los \$19.000 (mucho menor que el 40% de la cota inferior previsto en el presente proceso), y aún así existía un grupo social al cual se le dificultaba acceder a dicho servicio.</p> <p>Se solicita respetuosamente modificar la forma de evaluación, impidiendo que un factor tan importante como la tarifa quede al azar, lo cual perjudica al usuario final y hace más onerosa la contratación para la Entidad.</p>	<p>Modificar el numeral 15.2.1. asignando sólo 40 puntos y evaluando únicamente la fórmula de Media aritmética baja, o bien se acocja el criterio de menor valor.</p> <p>Recomendamos llevar los puntos restante al numeral 15.2.3 y asignar 10 puntos (20 en total) adicionales al aspecto de Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo, toda vez que este influye de mejor manera en el principio de economía de los recursos al requerir una menor inversión del CapEx por parte del operador al despliegue de nruenas redes.</p>	<p>La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.</p> <p>Ahora bien, respecto a la metodología para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios indicados en el numeral 15.2 de los términos de referencia, es proceso indicar que la entidad los establece velando por que los mismos sean más eficientes y transparentes conforme a la Ley, precisando que para la metodología para el criterio "Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad" se ha adaptado de los pliegos tipo de los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente, el cual ha incluido la entidad para otros procesos de selección objetiva , lo anterior con el fin de adoptar las buenas prácticas, siempre asegurando y garantizando la pluralidad y el fomento a la sana competencia dentro de los mismos.</p>
253	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	15.2.2	<p>Por favor especificar qué pasa con los usuarios ofertados durante el tiempo adicional, si los mismos unilateral y voluntariamente se desactivan del servicio. Pues si genera obligación de activar nuevos usuarios por un nuevo término adicional, esto generaría costos administrativos que pueden hacer muy oneroso el negocio para la ISP, como fiducia, administrativos, entre otros.</p>		<p>El anexo técnico establece que en el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el proyecto, el ejecutor tendrá hasta veinte (20) días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el llenado de requisitos de comercialización y puesta en servicio. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro.</p> <p>Ahora bien, se aclara al interesado que el Fondo Único de TIC sólo tiene estimado cubrir el 60% del valor de la tarifa, lo restante le corresponde al beneficiario y es deber del proveedor interesado establecer los mecanismos para el pago efectivo, ahora bien, el Fondo Único de TIC sólo pagará por aquellos accesos para los cuales haya una prestación efectiva del servicio.</p>
254	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	15.3.	<p>El artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificó el régimen de los factores de desempate en contratación estatal, y reza:</p> <p>"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes(...)" N.I.f.</p> <p>Se colige, entonces, que dichos criterios son aplicables y obligatorios a TODOS los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos de entidades estatales e indistintamente de su régimen de contratación y sin distinguir entre modalidades de selección. Adicionalmente, el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1062 del 2015 realiza una remisión expresa iguales factores de desempate consagrados en el artículo 35 ibídem.</p> <p>Es decir, que el criterio de desempate por balota es contrario a la norma al omitir otros criterios de desempate que deben ser checados en estricto orden.</p>	<p>Descartar el criterio de desempate por balota y se acocja en estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069/2020.</p>	<p>Es importante aclarar al interesado que la resolución 3689 de 2023, es el marco normativo por excelencia para desarrollar esta convocatoria, en la cual se asignaran recurso a ISP, interesados en participar en el mismo, sin desconocer lo establecido en las reglas que regulen la materia, pero aclarando en todo caso al observante, que este no es un proceso de selección que se este adelantando, conforme a unos pliegos tipo o a la ley 80 de 1993 y/o 1150 de 2007, entre otras , en donde se tengan establecidos unos criterios de desempate o ponderación y a su vez indicando que la intención de la Entidad, es asignar los recursos con el fin de incentivar ISP, con menos de 30000 accesos, garantizando pluralidad de interesados y asignación de recursos en forma justificada.</p> <p>La forma en cómo se está adelantando el desempate para esta convocatoria, se está estableciendo en el documento que se denomina términos DE REFERENCIA, el cual indica 15.3 Criterios de desempate. (...) Se utilizará un método aleatorio para definir la lista de propuestas elegibles, entre las propuestas empatadas por cada región, atendiendo al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> *De acuerdo al cronograma de la convocatoria, en la fecha de etapa "Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación de las propuestas presentadas", se indicará la fecha en que se celebrará la sesión de desempate de manera presencial, para lo cual la Entidad con antelación a la fecha publicará el respectivo protocolo y ubicación donde se adelantará la actividad, en dicha sesión, deberán asistir, como mínimo, el director de infraestructura y otro integrante con voz y voto del comité asesor. *El método aleatorio consistirá en disponer en un sobre, un número de balotas, igual al número de propuestas empatadas en puntaje por cada región. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas. *Los representantes legales de los proveedores interesados empatados o las personas debidamente autorizadas por éstos (deberá aportarse el documento que así lo acredite) tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre. El orden de elegibilidad para completar las propuestas seleccionadas por cada región se establecerá de acuerdo con el orden ascendente que indiquen las balotas depositadas en el sobre. *El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC/Fondo Único de TIC. *La balota que se saque no será devuelta al sobre. *Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes en qué orden quedaron y ordenados los participantes, se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar. (...) <p>Conforme a lo indicado, aclaramos al observante que no se acoge la observación por las razones referidas.</p>
255	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	15.5	<p>Se propone un método subsidiario de asignar las zonas que queden desiertas, como participación con un porcentaje menor de participación en los municipios u otras que impidan que hayan muchas regiones del pryecto son ser asignadas.</p>		<p>Se aclara al observante que el resultado final de asignación de recursos deberá ser revisado y validado por el comité asesor de la convocatoria, para establecer el mecanismo idóneo para la asignación de recursos de aquellas regiones que llegaran a resultar desiertas, lo anterior para la respectiva recomendación del ordenador del gasto.</p>
256	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referenc	16	<p>Se propone especificar que el valor asegurado será por el 10% del valor de la región de acuerdo a la tabla contenida en las condiciones de participación y no la ofertada por el proponente, pues de acuerdo a que los trámites ante las aseguradoras son dispendiosos, no se garantiza que una póliza por el valor exacto del 10% la oferta se alcance a tramitar, pues la oferta puede sufrir distintas variaciones antes de su presentación</p>		<p>Se aclara al observante, que analizadas las observaciones en este sentido y teniendo en cuenta el aseguramiento de los recursos se dará con la solicitud de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en la etapa de ejecución de los mencionados recursos, es decir, una vez seleccionados los beneficiarios y proferida la resolución particular que ordene los desembolsos del caso, se elimina la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta, lo cual se explica con más detalle en los términos de referencia.</p>
257	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Anexo Técnico	1	<p>¿A través de qué sistema de información se puede consultar la pertenencia de un potencial usuario a uno de los grupos indicados del SISBEN?</p> <p>¿Los beneficiarios deben ser usuarios que no contaban con el servicio de internet fijo, usuarios que contaban con internet fijo pero de otro proveedor o usuarios propios de la compañía que se pueden acoger a la tarifa del programa?</p> <p>¿Cómo se prueban las condiciones anteriormente descritas?</p>		<p>Se aclara al observante que es responsabilidad del proveedor garantizar que el usuario que selecciones para ser beneficiario del servicio cuente con las características indicadas en los documentos que integran la convocatoria.</p> <p>Ahora bien, los beneficiarios que deseen acceder al proyecto en las condiciones establecidas deberán acreditar las condiciones de caracterización socioeconómica y así mismo el proveedor validarlo mediante el portal del sisben (https://www.sisben.gov.co/) en el módulo de consultas o el mecanismo que le resulte idóneo al proveedor.</p> <p>Complementariamente, es preciso indicar que se deben garantizar que los usuarios sean nuevos, es decir, que él y los miembros de su núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción, para lo cual en el anexo técnico numeral 3.2.2.2 Instalación y puesta en servicio, se establecen las condiciones que debe cumplir el proveedor durante las actividades de instalación y puesta en servicio.</p>
258	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		<p>¿El proyecto contará con interventoría o la verificación de las obligaciones se hará directamente por la Supervisión?</p>		<p>Se aclara al observante que el control y seguimiento se llevará a cabo mediante interventoría, pero si esta no llegara a existir, mediante la supervisión.</p>

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
259	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		<p>¿El proyecto es susceptible de ser adicionado?</p> <p>¿Su ejecución es susceptible de ser acreditada después como soporte de experiencia en el MINTIC, FONDO ÚNICO DE TIC o demás Entidades contratantes?</p> <p>¿Qué plazo tendría la Entidad para emitir soportes de ejecución postcontractual, toda vez que no se establece liquidación ni plazo para realizarla?</p>		<p>Se aclara al observante, que el proyecto tiene un marco normativo, que es la resolución 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)", en este están establecidos los puntos que inclusive son objeto de observación de su parte, así: en el CAPÍTULO III Comité Asesor, están establecidas las modificaciones de los proyectos elegibles, adicionalmente se precisa que la entidad emitirá una certificación de cumplimiento posterior a la etapa de finalización y cierre del proyecto.</p> <p>Ahora bien, en relación con el plazo, el Artículo 19, de la misma, establece: Certificación de cumplimiento: "Una vez ejecutado el proyecto, y dentro de los cinco (5) meses siguientes a la finalización y cierre del proyecto, el director de Infraestructura como responsable del seguimiento de la ejecución del proyecto emitirá un informe dirigido al representante legal del Fondo Único de TIC sobre el cumplimiento del objeto del proyecto. Así mismo, el funcionario designado de la Dirección de Infraestructura deberá proyectar el certificado de cumplimiento con visto bueno de esta Dirección para revisión y firma del Representante Legal del Fondo. La expedición del certificado de cumplimiento deberá realizarse a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la finalización y cierre del proyecto establecida en el acto administrativo que aprueba el proyecto..."</p>
260	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		<p>¿Cómo se va a validar la participación y presencia en los municipios? ¿Cuáles resoluciones e indicadores de la plataforma HECAA se tendrán en cuenta para otorgar este puntaje?</p> <p>En los reportes se pueden haber presentado errores, por lo que se propone que se tengan en cuenta otras alternativas idóneas para acreditar presencia en municipios.</p>	<p>Certificar presencia en municipios con evidencias como contratos de servicios fijos con usuarios, contratos de uso de infraestructura eléctrica o facturas electrónicas de usuarios.</p>	<p>Se aclara al observante que mediante el proceso de Gestión de la Información Sectorial del Ministerio TIC, se implementó la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico en su versión 1000:2020 (NTC PE 1000:2020), la cual permite cumplir los atributos de calidad estadística de la información reportada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los cuales por obligación normativa deben realizar reportes periódicos de información a Colombia TIC, en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación del proveedor realizar la respectiva corrección de información si identifica alguna inconsistencia en la información publicada en el informe trimestral o en el reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales.</p> <p>Por lo anterior, al cierre de la presente convocatoria la validación se mantienen las condiciones de validación establecidas en los términos de referencia de la convocatoria sobre la condición de <u>Usuarios (accesos) reportados y presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo</u>.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.</p>
261	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referencia	15.2.3	<p>¿Cuál será el criterio de redondeo del 60% exigido? A modo de ejemplo, si la región se compone de 9 municipios, el 60% aritmético es 5,40; entonces, ¿el requisito se entenderá cumplido con 5 municipios o con 6 municipios?</p>		<p>La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante si interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.</p> <p>Ahora bien, para el criterio particular se estableció una fórmula para el cálculo con redondeo que permita dirimir el conflicto indicado.</p>
262	CRISTIAN GIRALDO	08/03/2024 - 21:56	términos de referencia	15.2.3	<p>Se cita del Pliego:</p> <p>Nota: La información registrada en el ANEXO No. 7 deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html, en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín.</p> <p>Es claro que a la fecha del cierre del proceso, el boletín en comento se trata del 3T-2023; no obstante se desconoce información que pudo haberse surtido con posterioridad, puntualmente al 4T-2023. ¿Podría remitirse el evaluador a validar este cumplimiento al reporte de formatos (por ejemplo T.1.3) presentados al 4T-2023 incluidas sus correcciones?</p>		<p>Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica de manera taxativa que el citado reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC.</p> <p>En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.</p>
263	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	4.1 Distribución de los recursos	<p>Se contempla por hogar una tarifa compartida; se le solicita a la Entidad aclarar el porcentaje del valor que recibirá el operador mensualmente por hogar de la tarifa establecida.</p>	<p>De la tarifa establecida y cobrada a cada uno de los hogares beneficiados, el operador recibirá el 100% del valor de la misma.</p>	<p>Se aclara al observante que en los términos de referencia se establece que "respecto a la prestación del servicio, se contempla por hogar una tarifa mensual compartida, donde el Fondo Único de TIC financia el 60% de la tarifa y el restante 40% será a cargo del usuario, quien debe pagar al ISP seleccionado.", cálculo que deberá aplicarse sobre el ofrecimiento que realice el proveedor del valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad que se describe en el numeral de los términos de referencia 15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas.</p>
264	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	4.1 Distribución de los recursos	<p>El valor de \$99.950 es el valor que la Entidad pagara por hogar en la etapa de operación por el servicio prestado? Se sugiere aclarar porque una cosa es este valor (\$) y otra el recibido por el operador a través de la factura (\$)</p>		<p>Se aclara al observante que no es correcta su interpretación sobre la tarifa.</p> <p>La tarifa total será aquella que ofrezca el proveedor interesado en su propuesta, la cual deberá estar en el rango establecido en el numeral del anexo técnico 15.2.1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad, como se aclaró en observaciones anteriores, el Fondo Único de TIC financia el 60% de la tarifa y el restante 40% será a cargo del usuario.</p>
265	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	Gáfico No.7 Acompañamiento y transferencia de conocimiento a las Comunidades de Conectividad	<p>No es claro el documento a que se refiere con el acompañamiento y transferencia de conocimiento a las Comunidades de Conectividad y cuales y en que momento serían las actividades a realizar por parte de los ISP y cuales serían los productos a entregar.</p>		<p>Se aclara al observante que será responsabilidad del proveedor, el desarrollo integral del proyecto que está orientado al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad, además cuando haya un ofrecimiento sobre el criterio de CDC, se deberá realizar la identificación y vinculación de CDC en las condiciones establecidas en el anexo técnico, lo cual implica la conexión de hogares al servicio de Internet fijo y adelantar las acciones tendientes a desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red.</p>

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
266	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	Gáfico No.7 Acompañamiento y transferencia de conocimiento a las Comunidades de Conectividad	Que pasaría si en una región no hay Comunidades de Conectividad o simplemente no estarían interesados en participar? La Entidad entregara ese listado a los ISP?		Se aclara al observante que el listado de CDC que integran cada región será entregada a los proveedor que resulte asignatario de los recursos, teniendo en cuenta que se entregará el listado que se tenga a la fecha de asignación de recursos para que dentro del universo vigente se establezca los hogares de las CDC que harán parte del proyecto siempre y cuando se haya hecho un ofrecimiento en este sentido. Ahora bien, las actividades mencionada en el numeral 10. del anexo técnico (APROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS) indica que, "Cada ejecutor en el desarrollo del proyecto debe identificar y vincular a Comunidades de Conectividad durante todas las fases del proyecto, entendiendo que la vinculación debe orientarse hacia la transferencia de conocimiento por lo que deben desarrollarse actividades en sitio para que les permitan a estos actores desarrollar competencias y habilidades en la planeación, instalación y puesta en funcionamiento, y operación de las redes de telecomunicaciones desplegadas en su comunidad que les permita a estas comunidades gestionar autónomamente la red que se despliega para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo en sus hogares. (...)", si dentro del desarrollo de las actividades tendientes a identificar y vincular a Comunidades de Conectividad, el proveedor logra demostrar falta de interés de participar de la estrategia por parte de las CDC, el anexo técnico establece lo siguiente "Si por razones debidamente demostradas y soportadas no se vinculan Comunidades de Conectividad al proyecto, se deberá homologar la actividad de apropiación y transferencia de conocimientos a las Comunidades de Conectividad referidas en el numeral 10.1, mediante un plan de apropiación a los beneficiarios del proyecto, para lo cual el ejecutor tendrá hasta treinta (30) días calendario para presentar un plan de capacitaciones en habilidades digitales en varios niveles de formación básico, intermedio y avanzado, el cual les permita de acuerdo a un diagnóstico que realicen el ejecutor en distintos temas de interés de la comunidad".
267	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	4.1 Distribución de los recursos	El documento en una parte indica que el gasto operacional Opex mensual por usuario es de \$99.950 y el cuadro de Opex mencionan costo mensual de \$59.970 por lo que se le solicita a la Entidad aclarar.		Se aclara al observante que en los términos de referencia se establece que "respecto a la prestación del servicio, se contempla por hogar una tarifa mensual compartida, donde el Fondo Único de TIC financia el 60% de la tarifa y el restante 40% será a cargo del usuario, quien debe pagar al ISP seleccionado." Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que para la estimación del presupuesto total por cada región, se contempló respecto del presupuesto del OPEX el valor techo que podría financiar el Fondo Único de TIC, es decir \$59.970, para asegurar los recursos que financian la convocatoria, sin embargo es necesario tener en cuenta que al final del ejercicio el cálculo para la definición de los recursos de OPEX se deberá aplicar sobre el ofrecimiento que realice el proveedor del valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad se describe en el numeral de los términos de referencia 15.2. Criterios de selección y priorización de las propuestas presentadas.
268	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	7.3 Requisitos habilitantes de orden financiero- Capital de trabajo	El indicador de capital de trabajo no es acorde con las condiciones financieras exigidas los ISP que tengan menos de 30.000 usuarios. Se le solicita a la Entidad revisar y ajustar.		Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 38
269	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	Ninguna de las anteriores - Observación General		Se le solicita a la Entidad aclarar cuando se considera una persona pobre y vulnerable? Cómo se valida y soporta esta situación?		Se aclara al observante que para la presente convocatoria se ha especificado en el anexo técnico y términos de referencia que la población pobre y vulnerable se refiere a usuarios que ostenten una de las siguientes condiciones: i) los hogares de estratos 1 y 2, u ii) hogares cuyo integrante y responsable del hogar pertenezca al SISBEN grupo A clasificados en alguno de sus 5 subgrupos, (A1 hasta A5) o en el grupo B clasificados en alguno de sus 7 subgrupos, (B1 hasta B7), anteriormente clasificados en el SISBEN IV en alguna de las clasificaciones de pobreza. Respecto a la validación de dicha condición, en el anexo técnico numeral 3.4 TARIFA se establece que, "La verificación de este requisito de elegibilidad de los hogares beneficiarios del proyecto será acreditada con copia de un recibo de servicios públicos, tratándose de estratos 1 y 2, o en su defecto se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 y 2. A su vez, la validación de la calidad de beneficiario inscrito en SISBEN IV se realizará directamente por medio de la base de datos de dicho sistema, siempre que las condiciones de acceso a la información estén dadas por las entidades responsables (entes territoriales o Departamento Nacional de Planeación)."
270	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	Anexo Técnico	3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura	No se considera posible cumplir con lo señalado: "El ejecutor debe garantizar mediante certificación del fabricante que los equipos a suministrar tendrán disponibilidad del servicio de repuestos y soporte durante los siguientes diez (10) años, también, que los equipos suministrados no entren en obsolescencia (EOL) en al menos el mismo periodo", por lo que se le solicita a la Entidad ajustar el tiempo.		Se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Estatuto Tributario en su artículo 137 aplicables a los bienes como REDES DE PROCESAMIENTO DE DATOS y EQUIPO DE COMUNICACIÓN establece una tasa de depreciación fiscal anual que con la respectiva conversión daría una ventana de tiempo a 5 años, ahora bien, si esta condición no se cumple, el proveedor deberá proveer nuevos equipos para su homologación.
271	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	Anexo Técnico	4. Cronograma de Ejecución	Teniendo en cuenta que las metas de instalación y puesta en servicio no pueden iniciar hasta tanto no se cuente con la aprobación de los documentos de planeación, se le solicita a la Entidad revisar los tiempos señalados para estas metas ya que no concuerdan con los tiempos señalados para los documentos de planeación. Es decir 4 meses por ejemplo para la entrega de la meta 1 no es posible ya que hay documentos de planeación a entregar a los 120 días a partir de la firma del acta de inicio.		Se aclara al observante que el plazo de 120 días que indica en la observación no es correcto, se recomienda revisar el anexo técnico numeral 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN que indica los documentos de planeación que se deben entregar a los 30 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio y aquellos que debe entregar a los 60 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
272	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	términos de referencia	18.3 Cronograma de pagos	Se le solicita a la Entidad revisar y ajustar el porcentaje correspondiente al primer pago, el cual será utilizado por el ISP para la compra de equipos e infraestructura a desplegar, por lo que se considera debería ser un porcentaje mayor al 6.06% allí establecido.	Se sugiere para el primer pago un 10% de los recursos del contrato.	El cronograma de pagos actual ha sido diseñado teniendo en cuenta varios factores, incluyendo la disponibilidad de fondos y la planificación presupuestaria a largo plazo. Por ejemplo, el primer pago del 6% ha sido establecido para garantizar un inicio adecuado del proyecto y cubrir los costos iniciales críticos. Modificar este porcentaje podría comprometer la capacidad inicial para ejecutar el proyecto de manera efectiva. Es importante precisar que los recursos proporcionados por el FUTIC, en todo caso, permitirán un fortalecimiento a los ISP que resulten beneficiarios del proyecto. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que estos recursos no están destinados específicamente para la financiación de los ISP, sino para apoyar el desarrollo y la implementación del proyecto en su conjunto. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.
273	BARAK TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.S	08/03/2024 - 23:07	Ninguna de las anteriores - Observación General	2. Capital de Trabajo	Dada la naturaleza de las compañías ISP que atienden las regiones objeto de este proceso, normalmente cuentan con indicadores financieros con muy bajo capital de trabajo lo cual hace que sea muy difícil aplicar la formula propuesta y conseguir un valor mayor a 25%, considerando que el indicador es calculado considerando toda la Región.	Respetuosamente y con el fin de asegurar pluralidad de oferentes, sugerimos que el porcentaje exigido sea del 20% o que el valor de la región pueda ser reemplazado por subregiones específicas donde el operador tenga facilidad de operación y/o pueda expandirse fácilmente a ella.	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 39

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
274	B Group Ingeniería SAS	08/03/2024 - 23:13	términos de referencia	7.2.2. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC: "Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se...	Se han realizado varias simulaciones, si bien, la totalidad de accesos existentes en la mayoría de las regiones es superior al 30% de lo solicitado, se observa que favorece de manera muy importante al operador dominante en la región, dejando sin posibilidad de participar a PRST-ISP que no llegan a ese 30%. Se entiende además que un proponente que no tenga accesos en una región, pero si los suficientes en otra región, lo habilitaría para ambas regiones. Es correcto el entendimiento?	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC: "Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 10% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés."	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés."
275	B Group Ingeniería SAS	08/03/2024 - 23:13	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC: "...aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:..."	Varios de los ISP interesados en participar no han cumplido con esta obligación, pero están dispuestos a presentar los reportes y a asumir las consecuencias de su conducta negligente posteriormente, cuando sea requerido. De esta manera se solicita aceptar la participación de proponentes que hayan cumplido con la obligación de reportar el último corte oficial así el cargue del reporte sea extemporáneo y anterior a la fecha de presentación de las ofertas	"... aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Deberá diligenciar el Anexo No. 2b- USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC) indicando la cantidad de usuarios (accesos) reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-, el cual sólo se acepta para el último corte.	Se aclara al observante que es obligación de los PRST registrado en el RUTIC realizar los reportes de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales. Ahora bien, en los términos de referencia de la convocatoria se establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. Por otro lado, los términos de referencia brindan la opción alternativa que aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC. Por lo anterior la inclusión de texto sugerida no se considera necesaria por parte de la entidad y en tal sentido no se acepta.
276	B Group Ingeniería SAS	08/03/2024 - 23:13	términos de referencia	15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. Nota: La información registrada en el ANEXO No. 7 deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html , en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín.	Al igual que lo anterior solicitamos se aplique que se permita acreditar esta condición con el reporte trimestral del último corte, así el cargue sea extemporáneo.	Nota: La información registrada en el ANEXO No. 7 deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html , en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín. Aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Deberá diligenciar el Anexo No. 2b- USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC) indicando la cantidad de usuarios (accesos) reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-, el cual sólo se acepta para el último corte.	Se acepta la observación en el sentido de dar mayor claridad a los términos de referencia para aquellos casos donde la información relacionada con los accesos no se encuentre registrada en el último boletín trimestral del sector TIC, sin embargo se complementa incluyendo una nota en los términos de referencia numeral 15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo, así: "Nota 2: Cuando el proveedor haya indicado que reporta su información por medio reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales (no a través del último boletín oficial del sector TIC), la información deberá coincidir con la reportada en la en la plataforma HECoa - Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría, por que se hará la validación con el área respectiva al interior del Ministerio de TIC y en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información validada por el área de MinTIC."
277	B Group Ingeniería SAS	08/03/2024 - 23:13	términos de referencia	15.2.4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	No se indica el mínimo de comunidades de conectividad, se aceptará desde una comunidad? Y se obtendrá el puntaje máximo?		Se aclara al observante que aquellos proveedores que realicen ofrecimiento para acceder a puntaje para el criterio de vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés, se ha establecido un número mínimo de hogares que integran CDC que deben ser vinculadas como beneficiarios del proyecto, aclaración que se incorporaron a los términos de referencia, por lo que se debe revisar este ajuste.
278	B Group Ingeniería SAS	08/03/2024 - 23:13	Anexo Técnico	3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura. "... Durante la ejecución del proyecto o en la etapa de convocatoria, se definirá la propiedad de la infraestructura que se despliegue, la cual podrá quedar en cabeza de las CDC o del ejecutor, siempre que se garantice la operación y prestación del servicio."	Para la ejecución del proyecto, como lo dice este numeral, se cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros. ... además de licenciamientos, suscripciones (que suelen ser pagos periódicos durante la operación) y permisos solicitados a autoridades e instituciones para el despliegue de infraestructura, en su propio nombre, la comercialización del servicio también se hace a nombre del PRST-ISP. De manera que si al final el MINTIC resuelve entregar la propiedad de la infraestructura a las CDC por ejemplo, como quedan las responsabilidades ya adquiridas por el ISP? Por otra parte, la no certeza en este aspecto, desincentiva a los proponentes.	3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura. "... la propiedad de la infraestructura que se despliegue, quedará en cabeza del ejecutor, siempre que se garantice la operación y prestación del servicio durante los próximos ____ años." y seguirá a disposición para futuros proyectos en la comunidad ayudando agilizar el proceso de conectividad .	Se acepta la observación y se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
279	B Group Ingeniería SAS	08/03/2024 - 23:13	términos de referencia	18.3. Forma de pago y requisitos de los recursos asignados a cada proveedor	De acuerdo con nuestras estimaciones, el ejecutor tendría que financiar con recursos propios o recursos de crédito todo el tiempo del proyecto desde la firma del acta de inicio, con un pico del 70% en el noveno mes, Esto lo podemos estimar, dado que la mayor parte de las adquisiciones deben realizarse en los primeros meses. Por otra parte dadas las condiciones actuales del país, el costo del dinero es excesivamente alto. Recomendamos establecer un flujo de pagos mas acorde con la realidad de la mayoría de proponentes y del país en general.	Se sugiere: Un pago del 36% contra documentos de planeación y avance de la meta 1 Pagos iguales del 8% durante los restantes ocho meses que tarda la etapa de de instalación y puesta en servicio. De esta manera se tendría una financiación máxima del 26% dentro de los 10 meses iniciales del proyecto, siendo mas viable la ejecución tranquila del proyecto.	Se le aclarará al proponente que, los recursos dados por el FUTIC permitirán un fortalecimiento de las capacidades de los ISP que resulten beneficiados de la presente convocatoria más no corresponden a recursos para la financiación de dichos ISP. Ahora bien, la entidad considera razonable el esquema de pagos propuesto teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto y la metas y requisitos para acceder a los recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
280	Decotel S.A.S	08/03/2024 - 23:33	Ninguna de las anteriores - Observación General		Estas convocatorias según son para incentivar y fortalecer a pequeños proveedores de Internet regional pero tiene muchos requerimientos los cuales si no se realiza un debido acompañamiento y asesoría de parte del ministerio muchos de nosotros a pesar que tengamos las intenciones de presentarnos en estas convocatorias nos vemos maniatados por falta de conocimientos al momento de tramitar los requerimientos. Exigen que dichos proyectos deban ir firmados o sustentados por parte de un profesional tales como ingenieros o similares cosa que muchos operadores que solo son técnicos y no cuentan con los recursos para contratar o pagar dichos profesionales no es posible acceder.		Se le aclara al observante que el Ministerio desde que publicó la convocatoria de líneas de fomento ha generado explicaciones al proyecto en sesiones virtuales, ha desplegado profesionales a las regiones para explicar las condiciones de la convocatoria y ha generado los espacios con el fin de generar confianza en los PRST e invitarnos para que participen con lo cual ha dado el acompañamiento que se ha solicitado. En el evento en que tenga dudas o requiera información específica respecto de algún requisito o documento que se exija en la convocatoria, puede remitir sus inquietudes al correo electrónico convocatorias_infraestructura@minitc.gov.co con el fin de dar las explicaciones que requiera y lograr que participe en la convocatoria de líneas de fomento. En relación con el aval del profesional, se requiere como criterio de orden técnico y deben cumplir los términos establecidos en la convocatoria, advirtiéndole que este Ingeniero, puede ser interno o externo a la empresa que presenta la propuesta. Ahora bien, los requisitos han sido diseñados con condiciones especiales de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...).".
281	Decotel S.A.S	08/03/2024 - 23:33	Ninguna de las anteriores - Observación General		Otra situación es que un proveedor puede postular a varios lugares de una región sin importar y tener en cuenta los actores de cada uno de los lugares o zonas que ya cuentan con coberturas y están en su propio territorio. Va la pregunta de muchos que va a pasar con los proveedores de zonas o lugares que no quedan seleccionados o no puedan presentarse a dichas convocatorias, va a desaparecer ya que su competencia sería con otros respaldados por el minitc y otros seguirán trabajando con las uñas como siempre lo hemos venido haciendo hasta quebrar. Les recuerdo que somos nosotros los pequeños que llegamos y estamos llegando a los rincones más apartados con conectividad sin ninguna ayuda solo con nuestro esfuerzo y sacrificio algunos registrados en el minitc otros que aún no cuentan con registro TIC pero son parte fundamental como actores de conectividad, hoy en día Colombia tiene más cobertura de Internet mucho más de lo que se registra en las estadísticas y eso se debe a todos los pequeños actores en cada lugar que ha llevado conectividad a su vereda, pueblo, caserío etc. y ahora con este tipo de proyectos pretenden echar al olvido a esos pequeños actores. Es fácil plantear proyectos de conectividad desde las oficinas sin entender realmente de lo que se vive en las comunidades, piensan que con hacer unas cuantas reuniones y reuniones unas ocasiones tienen toda la perspectiva y realidad del país y elaboran proyectos que nunca dan verdaderos resultados perdiendo cantidades de recursos económicos. El gobierno y ustedes pueden tener muchas buenas intenciones pero eso no basta para llegar a la realidad que vivimos los pequeños ISPs en las comunidades.		Se aclara al observante que la presente convocatoria está orientada al despliegue de la infraestructura de acceso necesaria para prestar el servicio Internet fijo residencial en condiciones de calidad y asequibilidad a nuevos usuarios (accesos), teniendo en cuenta el rezago que actualmente e históricamente se ha tenido en relación con el índice de penetración de Internet, por lo que con el presente proyecto se busca atender una necesidad que tiene actualmente la población de las regiones y municipios que integran la convocatoria. Por otro lado, el Ministerio de TIC desde que publicó la convocatoria de líneas de fomento ha generado explicaciones al proyecto en sesiones virtuales, ha desplegado profesionales a las regiones para explicar las condiciones de la convocatoria y ha generado los espacios con el fin de generar confianza en los PRST e invitarnos para que participen con lo cual ha dado el acompañamiento que se ha solicitado. En el evento en que tenga dudas o requiera información específica respecto de algún requisito o documento que se exija en la convocatoria, puede remitir sus inquietudes al correo electrónico convocatorias_infraestructura@minitc.gov.co con el fin de dar las explicaciones que requiera y lograr que participe en la convocatoria de líneas de fomento. Ahora bien, los requisitos han sido diseñados con condiciones especiales de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...).".
282	GUAJIRANET	08/03/2024 - 23:52	Anexo Técnico	CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO	Es responsabilidad del ministerio de las TIC establecer unas condiciones técnicas mínimas correspondientes a cualquier escenario de acceso utilizable por los posibles ejecutores, lo anterior con el fin de asegurar la sostenibilidad de la red en el tiempo y permitir mantener la cobertura después de finalizado el proyecto.	Es responsabilidad del ministerio establecer requisitos técnicos de QoS, que permitan asegurar la calidad del servicio, para lo anterior se considera insuficiente emplear únicamente la velocidad de carga y descarga, dado que estos no son los únicos parámetros clave para proveer un servicio de calidad, se recomienda implementar una medición de latencia, pérdida de paquetes y reuso de la red.	Se aclara al observante que no es precisa la observación al indicar que solamente se realiza medición del parámetro asociado a la velocidad de subida y de bajada, ya que en el anexo técnico numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN se establecen los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C establece: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", dicho lo anterior, la resolución 5050 de 2016, establece los INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FIJOS en su artículo 5.1.4.1. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.
283	ANDERSON BRANGO - INTEDCOL SAS	08/03/2024 - 23:53	términos de referencia	7.2.3.	tener el 30% de presencia en la región a ofertar es un requisito que generar barreras para la oferta por parte de los ISP pequeños, hay zonas que no pueden dar ejemplo de la zona 41 si se suman la cantidad de ISP que cumplen con los requisitos de esta convocatoria con presencia en la región no tienen el 30% de usuarios del total de la región a ofertar	solicitamos respetuosamente dejar este porcentaje entre el 10 o 15%, todo esto pq permitirá mayor penetración en la región por los isp que tienen actualmente menos de 300 usuarios registrado en minitc.	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".
284	ANDERSON BRANGO - INTEDCOL SAS	08/03/2024 - 23:53	términos de referencia	7.3.1	Se esta solicitando un capital de trabajo igual o mayor al 25% del presupuesto oficial a la región que se presente capital de trabajo del 25%	la propuesta de ajuste sería que el capital de trabajo sea del 25% del presupuesto del total de accesos de la propuesta de cada proponente para que sea coherente con la realidad financiera del oferente, el indicador queda de la siguiente manera: capital de trabajo = (activo corriente - pasivo corriente) / total presupuesto de accesos ofertados) ej. región 41 presupuesto total \$4.821.305.082, usuarios ofertados 300, total presupuesto accesos ofertados : (presupuesto total / # total de usuarios de la región) # usuarios ofertados por el proponente, según el ejemplo en mención quedaría (4.821.305.082/4601)*300 usuarios = 314.364.600. en el ejemplo este sería el presupuesto de accesos ofertados solicitamos muy formalmente que este capital de trabajo sea solo del 10% del valor total del presupuesto de la región, se generaría mayor igualdad con los isp que ofertan una cantidad menor, proporcional al número de usuarios registrados en minitc por parte de ellos	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 40
285	HAROLD YEZID LEGUIZAMO TORRES - soluciones@nouvotech	08/03/2024 - 23:57	Anexo Técnico	7.2.1. Requisitos Habilitantes - Registro Único de TIC RUTIC	Dado que la presente convocatoria tiene como fin indirecto fomentar el registro y la formalización de los más de 4 mil ISP/PSRT que existen y prestan servicios en Colombia, así como recuperar cartera de aquellos que no han realizado el tributo o pago de contraprestación, se sugiere que el corte de filtro de la información sea a marzo del presente año y no a corte del 2023, ya que hay muchos ISP que deben ponerse al día o registrarse y lo harán durante este mes para poder participar.		Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica de manera taxativa referencia a un reporte de Colombia TIC para un corte específico, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.minitc.gov.co/079/w3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.
286	HAROLD YEZID LEGUIZAMO TORRES - soluciones@nouvotech	08/03/2024 - 23:57	Anexo Técnico	7.2.3. Requisitos Habilitantes - Reporte Información al Sistema Colombia TIC	Una de las principales oportunidades que permite esta convocatoria es la creación de nuevos ISP que tengan capital de inversión y experiencia en despliegue de redes, para que con esos esfuerzos al MinTic aportando también capital propio para expansión y crecimiento en zonas de baja comercialización donde no han invertido anteriormente por bajos indicadores financieros de inversión y recuperación. Por esta razón se sugiere pedir experiencia en sector de Telecomunicaciones, como diseño, consultoría y despliegue de redes y servicios, no necesariamente sea quien ejecute los accesos o preste servicios a usuarios finales. Esto para no exigir que tiene que tener accesos actualmente, ahora bien pueden ser cualquiera de las dos, tener un 30 o 40% de accesos o tener experiencia amplia en lo mencionado anteriormente.	Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 40% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. También podrá demostrar experiencia amplia en diseño, implementación, estructuración y ejecución de proyectos de telecomunicaciones, despliegues de redes de fibra u otros medios, en este caso debe contar con un capital de trabajo del 30% del valor de la zona a aplicar.	Se aclara al observante que la presente convocatoria se desarrolla en el marco de la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", la cual en su parte considerativa establece que se deben orientar los recursos a financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC, es por esta razón que para la presente convocatoria se establece la condición que los proveedores interesados cuenten con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP y que cuenten con usuarios reportados al sistema indicado. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
287	HAROLD YEZID LEGUIZAMO TORRES - soluciones@nouvotech	08/03/2024 - 23:57	Anexo Técnico	7.2.3. Requisitos Habilitantes - Reporte Información al Sistema Colombia TIC	Con el fin de apoyar la industria nueva, emprendimiento, startups y micro empresas, se propone bajar aún más el rango de accesos máximos permitidos a 15 mil o 20 mil.	Para efectos de la participación en la convocatoria y en cumplimiento de la Resolución 3689 de 2023 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista interesados no podrán superar un total de veinte mil (20.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. En caso de proveedores plurales, cada miembro del proponente plural no podrá superar la cifra indicada.	Se aclara al observante que la presente convocatoria se desarrolla en el marco de la RESOLUCIÓN NÚMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", la cual en su parte considerativa establece que se deben orientar los recursos a financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC, razón por la cual se establece el valor techo en cantidad de accesos (usuarios) que debe tener un PRST interesado en participar en la convocatoria. Ahora bien, la propuesta indicada por el observante de establecer un valor de 20.000 accesos (usuarios) se encuentra contenido por lo que si cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria podrían participar. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.
288	HAROLD YEZID LEGUIZAMO TORRES - soluciones@nouvotech	08/03/2024 - 23:57	Anexo Técnico	15.2. Criterios de Selección	Con el ánimo de incentivar el emprendimiento, se propone otorgar puntaje para empresa nueva que lleve menos de 6 meses.		La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia. Por otro lado, se precisa al observante que la presente convocatoria tiene un marco normativo y es la resolución 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)", el proyecto Líneas de Fomento no se está adelantando a través de un proceso de selección contemplado en la Ley 80 de 1993, razón por la que aquí no se tratan muchos presupuestos que debe reunir la entidad pública para el proceso de contratación, siendo preciso indicar que en todo caso la convocatoria es abierta y aquí se están invitando a todas las personas jurídicas que crean pueden participar y cumplan los criterios técnicos, jurídicos y financieros aplicables. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación
289	FIBRARED PLUS TELECOMUNICACIONES	09/03/2024 - 0:03	términos de referencia	7.3.1 (INDICADORES FINANCIEROS - capital de trabajo)	7.3.1 (INDICADORES FINANCIEROS - capital de trabajo) Se aprecia el esfuerzo por parte del comité organizador para adaptar los pliegos de condiciones de la convocatoria de conexión de internet a hogares a las necesidades de los operadores más pequeños del sector. Sin embargo, tras un análisis detallado de los requisitos financieros establecidos, hemos observado que el porcentaje del 25% del presupuesto oficial de la región como requisito para el capital de trabajo puede suponer una barrera significativa para empresas de menor tamaño como la nuestra. A pesar de los ajustes realizados, este porcentaje sigue siendo desafiante para compañías con recursos financieros limitados, lo que podría limitar la participación de actores clave en la expansión de la conectividad a hogares en las regiones objetivo.	"En vista de lo anterior, y con el objetivo de fomentar la inclusión y participación equitativa de todos los operadores interesados, proponemos considerar una disminución del porcentaje requerido para el capital de trabajo al 10% - 15% . Creemos firmemente que esta modificación permitirá una mayor accesibilidad a la convocatoria por parte de empresas más pequeñas, lo que a su vez fomentará la competencia y la innovación en el sector. Esta medida no solo beneficiará a los operadores de menor tamaño, sino que también promoverá una mayor diversidad y calidad de servicios para los hogares que se pretende conectar. Además, aseguramos nuestro compromiso de cumplir con todos los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, garantizando así la viabilidad y calidad de nuestras propuestas. Confiamos en que esta modificación contribuirá significativamente al éxito y alcance de la iniciativa en cuestión, y agradecemos de antemano su consideración y atención a esta solicitud."	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 41
290	FIBRARED PLUS TELECOMUNICACIONES	09/03/2024 - 0:03	Anexo Técnico	3.2.1 (Condiciones sobre el despliegue de infraestructura) Durante la ejecución del proyecto o en la etapa de convocatoria, se definirá la propiedad de la infraestructura que se despliegue, la cual podrá quedar en cabeza de las CDC o del ejecutor, siempre que se garantice la operación y prestación del servicio.	Se ha identificado una preocupación significativa sobre la posible asignación de propiedad de la infraestructura desplegada durante la ejecución del proyecto. Esta incertidumbre plantea riesgos potenciales para los participantes del proyecto, incluido nuestro ISP, y podría afectar negativamente la competencia en el mercado de telecomunicaciones. Es fundamental abordar esta preocupación para garantizar un entorno justo y equitativo para todos los actores involucrados en el proyecto.	Proponemos modificar los pliegos para garantizar una asignación justa y transparente de la propiedad de la infraestructura desplegada durante la ejecución del proyecto. Ya que es ambiguo la propiedad de la infraestructura, "se definirá la propiedad de la infraestructura que se despliegue, la cual podrá quedar en cabeza de las CDC o del ejecutor"	Se acepta la observación y se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
291	GUAJIRANET ISP S.A.S	09/03/2024 - 7:22	Anexo Técnico	CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO	Es responsabilidad del ministerio de las TIC establecer unas condiciones técnicas mínimas correspondientes a cualquier escenario de acceso utilizable por los posibles ejecutores, lo anterior con el fin de asegurar la sostenibilidad de la red en el tiempo y permitir mantener la cobertura después de finalizado el proyecto.	Es responsabilidad del ministerio establecer requisitos técnicos de QoS, que permitan asegurar la calidad del servicio, para lo anterior se considera insuficiente emplear únicamente la velocidad de carga y descarga, dado que estos no son los únicos parámetros clave para proveer un servicio de calidad, se recomienda implementar una medición de latencia, pérdida de paquetes y reuso de la red.	Se aclara al observante que no es precisa la observación al indicar que solamente se realiza medición del parámetro asociado a la velocidad de subida y de bajada, ya que en el anexo técnico numeral 3.3 ETAPA DE OPERACIÓN se establecen los aspectos que deben cumplirse para la citada etapa, la cual en su literal C establece: "El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la CRC para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.", dicho lo anterior, la resolución 5050 de 2016, establece los INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FIJOS en su artículo 5.1.4.1. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.
292	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	términos de referencia	7.2.3. Y 7.3.1.	Si bien la convocatoria admite la presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, en los términos de referencia no se especifica la forma en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y con los indicadores financieros para este tipo de asociaciones.	/	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 42
293	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	términos de referencia	7.3.2.	En este numeral se señala: "Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legalmente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o regiones que se presente.". De lo anterior se infiere que todos los proponentes plurales deben presentar carta de cupo crédito, independientemente de que cumplan o no con los indicadores financieros. Esto no solo establece una medida mas gravosa para los proponentes plurales si no que puede llegar a constituir una limitante para su participación.	1. Que solo sea un requisito en caso de no acreditar los indicadores financieros solicitados 2. Que la carta cupo crédito pueda ser presentada por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 43
294	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	términos de referencia	7.2.3.	Solicitar al proveedor interesado que tenga al menos el 30 por ciento de accesos reportados a ColombiaTIC en la región de la propuesta, excluye en forma dramática la participación de pequeñas ISPs en zonas de baja densidad de usuarios o que por su tamaño no alcanzan este número de reportes y deja sin participación a las regiones de mayor exclusión actual de conectividad. Debe tener en cuenta el MinTIC que la mayoría de IPS que se encuentran en las regiones apartadas nishquiera alcanzan los 1000 usuarios, imponer esta condición como requisito habilitante es una barrera de entrada al proceso.	Ajustar al 10 por ciento de la oferta el número de conexiones reportadas, con lo cual se demuestra la experiencia y presencia en la zona, así mismo aclarar que el número de conexiones se puede acreditar en cualquier parte del país no necesariamente en la región para la cual está presentando oferta	Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
295	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	términos de referencia	15.2.3.	En relación con la asignación de puntaje por presencia en la región, consideramos que fijar este criterio en términos de porcentaje no es equitativo para los proponentes, pues beneficia a aquellos cuya región es más pequeña y va en detrimento de los que presenten oferta para regiones con mayor número de municipios. Lo razonable es que se defina el criterio por unidades de municipio, ejemplo: si tiene presencia en un municipio de la región 5 puntos y si tiene en dos municipios 10 puntos.	Ajustar el numeral para que la presencia en la región se evalúe por el número de municipios en que tiene presencia y no por porcentaje	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia. Ahora bien, es preciso indicar que cada región se evalúa de manera individualmente y todos las propuestas de la región se evalúan en igualdad de condiciones, así que cada proveedor interesado puede presentar propuesta hasta a 8 regiones de acuerdo a la cobertura que tengan o interés que represente la región, ahora bien, para la regionalización se hizo agrupación de los municipios se hace usando el criterio de SUBREGIONES – PROVINCIAS del DANE, la cuales corresponden a subdivisiones al interior de los departamentos de Colombia e históricamente han sido reconocidas como tales, por lo anterior, la cantidad de municipios de las regiones se ve mayormente impactada por esta condición.
296	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	términos de referencia	1.5.	La baja socialización y dificultades técnicas en los dos Webinar realizados hasta ahora, afecta la mayor participación en el proceso, por lo cual solicitamos ampliar por cinco (5) días más el plazo para presentación de observaciones, que conlleven a tener una convocatoria con los mejores términos de referencia y una masiva participación de oferentes. Así mismo sería toable la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas hasta el día 15 de abril de 2024, lo cual ofrecería una semana más para la preparación de documentos, consolidación de oferentes plurales y obtención de garantías, lo anterior teniendo en cuenta que los pequeños ISP no somos expertos en la presentación de este tipo de propuestas, lo que implica un mayor nivel de revisión y de gestión de nuestra parte para presentarlos.	Ampliar el plazo para presentar observaciones hasta el 15 de marzo y el cierre del proceso hasta el 15 de abril	Se aclara al observante que los términos de referencia de la convocatoria están publicados para el conocimiento y análisis del público desde el 1 de marzo de 2024, adicional se llevaron a cabo 2 jornadas de socialización los días 5 y 7 de marzo. En todo caso, el cronograma fue suspendido para análisis de los observaciones, con lo cual se corre el plazo para presentación de propuestas y en ese orden del cronograma propuesto.
297	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	Anexo Técnico	3.1.6	Se contempla la implementación de un sistema de información por parte del ejecutor, medida que en primer lugar no esta cuantificada en el presupuesto, no garantiza una adecuada centralización para la supervisión del proyecto por parte del MinTIC, por cuanto tendría tantos sistemas de información como regiones adjudicada, lo cual no es eficiente desde ningún punto de vista	Exista un único sistema de información unificado, diseñado, gestionado y administrado por la supervisión o interventoría del proyecto, y eliminar esta obligación a cargo de los ejecutores cuya experiencia es desplegar y operar redes de telecomunicaciones y no diseñar y gestionar sistemas de información	Se aclara al observante que dentro de los insumos para la estimación del presupuesto del proyecto, se contemplaba el Sistema de Información con las condiciones establecidas en el anexo técnico, ahora bien, esto no limita a que el Ministerio TIC cuente con una plataforma para centralizar la información que también hace parte de los requerimientos del anexo técnico. En razón a lo anterior no se acepta la observación.
298	HS NETWORKS S.A.S	09/03/2024 - 9:28	términos de referencia	15.2.1	No es objetivo que se establezca como criterio de selección la tarifa final a cobrar, y menos que tenga el mayor porcentaje de valoración asignado. Esto puede generar incumplimientos en el desarrollo del proyecto y por demás incluye condicional para la estructuración del proyecto	Eliminar como criterio de evaluación el criterio Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad o en su defecta, asignarle un puntaje máximo de 10 puntos, de tal forma que no sea un factor determinante para establecer los modelos de negocio y permita dar viabilidad a la ejecución y operación del proyecto y no genere posibles afectaciones que puedan derivar de incumplimiento del objetivo de la convocatoria	La entidad ha realizado un análisis a los términos de referencia, indicando que el numeral CRITERIOS DE SELECCIÓN, específicamente el numeral 15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, será modificado en orden y asignación de puntaje, atendiendo las diferentes observaciones presentadas, conforme al cronograma establecido para la convocatoria y publicado en el micrositio, usted como observante e interesado puede consultar los criterios y puntajes, con los que se establecerá el orden antes mencionado (elegibilidad). Así mismo invitamos a revisar las condiciones para la asignación de puntaje para cada uno de los criterios establecidos y que componen el numeral 15 de los términos de referencia.
299	Bermays Candelo	09/03/2024 - 11:04	Ninguna de las anteriores - Observación General		Quiero saber los requisitos para que la ISP conexión Colombia .ner SAS pueda brindar el servicio de internet a la subregión sanquianga como el charco, la tita , salina y santa bárbara.		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
300	HSEIngeniería SAS	09/03/2024 - 11:57	términos de referencia		Se evalúe la posibilidad de desagregar de la zona 65 los municipios de Villagarzón y puerto Guzmán y que se agreguen a la zona 66 ya que geográficamente son adyacentes a los municipios de la zona 66, téngase en cuenta que los municipios de Colón, Santiago, Sibundoy y San Francisco pertenecientes a la zona 65 corresponden geográficamente a la subregión alto Putumayo (Valle de Sibundoy).		Se aclara al observante que para la regionalización se hizo teniendo en cuenta la agrupación de los municipios bajo el criterio de SUBREGIONES – PROVINCIAS del DANE, la cuales corresponden a subdivisiones al interior de los departamentos de Colombia e históricamente han sido reconocidas como tales. Para el departamento del Putumayo todos los municipios están agrupados en una única Subregión - Provincia integrando los 10 municipios que hacen parte del proyecto, razón por la cual, teniendo en cuenta las condiciones del territorio y la cobertura de los PRST regionales se subdividió en las regiones 65 y 66, no resulta conveniente unificar o realizar movimientos que desequilibren en cantidad de accesos definidos para las dos regiones citadas en la observación. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.
301	edwin Guilombogonzalez	09/03/2024 - 14:02	Ninguna de las anteriores - Observación General		Un cordial saludo quiero saber como es el proceso para tener internet en mi casa, esta huicada en el tolima, municipio planadas		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://minic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia y allí se encuentran establecidos los parámetros para proveer el servicio y las regiones a las cuales les llegará el mismo. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
302	Katherine Ballester	11/03/2024 - 10:58	términos de referencia		<p>7.2. REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN TÉCNICO</p> <p>7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC</p> <p>Mediante el proceso de Gestión de la Información Sectorial del Ministerio TIC, se implementó la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico en su versión 1000-2020 (NTC-PR 1000-2020), la cual permite cumplir los atributos de calidad estadística de la información reportada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los cuales por obligación normativa deben realizar reportes periódicos de información a Colombia TIC, en las condiciones establecidas en la legislación vigente al cierre de la presente Convocatoria.</p> <p>Para efectos de la participación en la convocatoria y en cumplimiento de la Resolución 3689 de 2023 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y renovación de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 39 de la Ley 1712 de 2014", los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista no podrán superar un total de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC. En caso de proveedores plurales, cada miembro del proponente plural no podrá aceptar la cifra indicada.</p> <p>Para dar cumplimiento al requisito anterior, se solicita a la entidad aclarar si en caso de presentarse un integrante del proponente plural que ostenta la calidad de proveedor de servicios de comunicaciones, pero no es un ISP, debe realizar el reporte de usuarios al sistema de información integral del sector TIC Colombia</p>		<p>Se aclara al observante que teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto que está orientado al despliegue de accesos a Internet fijo, además que la convocatoria se desarrolla en el marco de la RESOLUCIÓN NUMERO 03689 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "... Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias (...)", la cual en su parte considerativa establece que se deben orientar los recursos a financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista, es por esta razón que para la presente convocatoria se establece la condición que los proveedores interesados cuenten con el Registro Único de TIC (RUTIC) vigente en la clasificación de PRST Prestador de Servicios de Valor agregado ISP.</p> <p>Ahora bien, los PRST deben contar con el Registro Único de TIC (RUTIC) para prestar el servicio de Internet fijo y es obligación de estos reportar información de los accesos (usuarios) al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC, para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros debe demostrar esta condición.</p>
303	Katherine Ballester	11/03/2024 - 10:58			<p>7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</p> <p>7.3.1. EVALUACIÓN DE MECANISMOS EXTERNOS PARA PROPUESTA DE PROPONENTE</p> <p>Cuando se presente propuesta con un proponente y no cumpla con algún requisito financiero en uno (1) de los indicadores evaluados, podrá acreditar tal indicador, mediante la presentación de un cupo de crédito que acredite el 80% del presupuesto oficial asignado a la región o región de la que se presente, con destinación específica al proyecto de la convocatoria, otorgado por una entidad financiera legítimamente constituida en el país y con calificación AAA. De cumplirse con este requisito el proponente será habilitado.</p> <p>Finalmente, si el participante tras haber pasado por los indicadores financieros y la evaluación de mecanismos externos no ha cumplido financieramente, este no podrá continuar en el proceso y su oferta no será tenida en cuenta.</p> <p>En el numeral anterior la entidad afirma que, si un proponente no logra cumplir con uno de los indicadores financieros, tendrá una segunda oportunidad de habilitarse presentando una carta de cupo crédito por el 25% del presupuesto de acuerdo con las regiones a las que se presente. Sin embargo, en el párrafo siguiente la entidad advierte que si el proponente no aprueba los indicadores financieros y la evaluación de los mecanismos externos no podrá continuar en el proceso.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad se especifique qué criterios se tendrán en cuenta para la validación de los indicadores financieros en la evaluación de mecanismos externos y se detallen cuales son los requisitos de expedición para la carta cupo crédito que deberá cumplir el proponente.</p> <p>PROPONENTES PLURALES</p> <p>Los proponentes plurales deben presentar la carta de cupo de crédito con destinación específica al proyecto de la convocatoria a nombre de los proponentes plurales que integran el Consorcio o la Unión Temporal, otorgada por una entidad financiera legítimamente constituida en el país y con calificación AAA, por el 25% del presupuesto oficial asignado a la región o región de la que se presente.</p> <p>Finalmente, si el proponente plural tras haber pasado por los indicadores financieros y la evaluación de mecanismos externos no cumple financieramente, este no podrá continuar en el proceso y su oferta no será tenida en cuenta.</p> <p>De acuerdo con lo descrito en el texto anterior, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si para el caso de los oferentes plurales aun después de cumplir con los indicadores financieros también se constituye como requisito aportar la carta de cupo crédito.</p>		<p>Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 44</p>
304	Katherine Ballester	11/03/2024 - 10:58	Ninguna de las anteriores - Observación General		<p>PROPIEDAD DE LA RED</p> <p>Tratándose de la propiedad de la red y del despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, se solicita a la entidad aclarar a quien pertenece la red al finalizar el proyecto en caso de que la ejecución del contrato se realice sobre una red ya construida o si por el contrario se tenga que ampliar o construir una nueva.</p>		<p>Se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.</p>
305	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	11/03/2024 - 16:29	términos de referenc	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC: "Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 30% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés."	<p>Se han realizado varias simulaciones, si bien, la totalidad de accesos existentes en la mayoría de las regiones es superior al 30% de lo solicitado, se observa que favorece de manera muy importante al operador dominante en la región, dejando sin posibilidad de participar a PRST-ISP que no llegan a ese 30%. Se entiende además que un proponente que no tenga accesos en una región, pero sí los suficientes en otra región, lo habilitaría para ambas regiones. Es correcto el entendimiento?</p>	<p>7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC: "Adicional a lo anterior, deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 10% de los accesos de su propuesta para la región de interés o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés."</p>	<p>Revisando las observaciones sobre el numeral "7.2.3. Reporte de información al Sistema de información Integral del Sector TIC - Colombia TIC", dicho numeral se ajusta y queda de la siguiente manera: "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés y/o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".</p> <p>Complementariamente se aclara al observante que el porcentaje establecido como requisito técnico del numeral 7.2.3 de los términos de referencia, se determina con la totalidad de accesos reportados por el proveedor indistintamente de la región donde se encuentren reportados, sin embargo, deberá tener presente para presentar su propuesta que "... deberá constar en el informe trimestral del sector TIC, que el proveedor interesado tiene al menos el 20% de los accesos de su propuesta para la región de interés y/o en aquellos casos que se presente a varias regiones, este porcentaje será aplicable a la sumatoria de los accesos de las propuestas para las distintas regiones de interés. ...".</p>

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
306	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	11/03/2024 - 16:29	términos de referencia	7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC: "...aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:..."	Varios de los ISP interesados en participar no han cumplido con esta obligación, pero están dispuestos a presentar los reportes y a asumir las consecuencias de su conducta negligente posteriormente, cuando sea requerido. De esta manera se solicita aceptar la participación de proponentes que hayan cumplido con la obligación de reportar el último corte oficial así el cargue del reporte sea extemporáneo y anterior a la fecha de presentación de las ofertas	*... aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Deberá diligenciar el Anexo No. 2b- USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC) indicando la cantidad de usuarios (accesos) reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-, el cual sólo se acepta para el último corte.	Se aclara al observante que es obligación de los PRST regitrado en el RUTIC realizar los reportes de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales. Ahora bien, en los términos de referencia de la convocatoria se establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. Por otro lado, los términos de referencia brindan la opción alternativa que aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC. Por lo anterior la inclusión de texto sugerida no se considera necesaria por parte de la entidad y en tal sentido no se acepta.
307	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	11/03/2024 - 16:29	términos de referencia	15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo. Nota: La información registrada en el ANEXO No. 7 deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html , en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín.	Al igual que lo anterior solicitamos se aplique que se permita acreditar esta condición con el reporte trimestral del último corte, así el cargue sea extemporáneo.	Nota: La información registrada en el ANEXO No. 7 deberá coincidir con el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html , en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín. Aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial, podrán presentar propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Deberá diligenciar el Anexo No. 2b- USUARIOS REPORTE COLOMBIA TIC - ÚLTIMO CORTE DE REPORTE (aplica sólo cuando no registre información el último boletín del Sector TIC) indicando la cantidad de usuarios (accesos) reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-, el cual sólo se acepta para el último corte.	Se acepta la observación en el sentido de dar mayor claridad a los términos de referencia para aquellos casos donde la información relacionada con los accesos no se encuentre registrada en el último boletín trimestral del sector TIC, sin embargo se complementa incluyendo una nota en los términos de referencia numeral 15.2.3. Presencia en la región de interés con accesos a Internet fijo, así: *Nota 2: Cuando el proveedor haya indicado que reporta su información por medio reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales (no a través del último boletín oficial del sector TIC), la información deberá coincidir con la reportada en la en la plataforma HECaa - Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría, por que se hará la validación con el área respectiva al interior del Ministerio de TIC y en caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información validada por el área de MinTIC-.
308	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	11/03/2024 - 16:29	términos de referencia	15.2.4. Vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés.	No se indica el mínimo de comunidades de conectividad, se aceptará desde una comunidad? Y se obtendrá el puntaje máximo?		Se aclara al observante que aquellos proveedores que realicen ofrecimiento para acceder a puntaje para el criterio de vinculación, acompañamiento y transferencia a Comunidades de Conectividad de la región de interés, se ha establecido un número mínimo de hogares que integran CDC que deben ser vinculadas como beneficiarios del proyecto, aclaración que se incorporaron a los términos de referencia, por lo que se debe revisar este ajuste.
309	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	11/03/2024 - 16:29	Anexo Técnico	3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura. "...Durante la ejecución del proyecto o en la etapa de convocatoria, se definirá la propiedad de la infraestructura que se despliegue, la cual podrá quedar en cabeza de las CDC o del ejecutor, siempre que se garantice la operación y prestación del servicio."	Para la ejecución del proyecto, como lo dice este numeral, se cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros..., además de licenciamientos, suscripciones (que suelen ser pagos periódicos durante la operación) y permisos solicitados a autoridades e instituciones para el despliegue de infraestructura, en su propio nombre, la comercialización del servicio también se hace a nombre del PRST-ISP. De manera que si al final el MINTIC resuelve entregar la propiedad de la infraestructura a las CDC por ejemplo, como quedan las responsabilidades ya adquiridas por el ISP? Por otra parte, la no certeza en este aspecto, desincentiva a los proponentes.	3.2.1 Condiciones sobre el despliegue de infraestructura. "...la propiedad de la infraestructura que se despliegue, quedará en cabeza del ejecutor, siempre que se garantice la operación y prestación del servicio durante los próximos ____ años."	Se acepta la observación y se aclara al observante, que el operador (proveedor en la convocatoria) es el propietario de los equipos instalados, después de finalizado el proyecto. De igual manera, el operador debe responder por el cuidado, uso y mantenimiento de los mismos, durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo.
310	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	11/03/2024 - 16:29	términos de referencia	18.3. Forma de pago y requisitos de los recursos asignados a cada proveedor	De acuerdo con nuestras estimaciones, el ejecutor tendría que financiar con recursos propios o recursos de crédito todo el tiempo del proyecto desde la firma del acta de inicio, con un pico del 70% en el noveno mes. Esto lo podemos estimar, dado que la mayor parte de las adquisiciones deben realizarse en los primeros meses. Por otra parte dadas las condiciones actuales del país, el costo del dinero es excesivamente alto. Recomendamos establecer un flujo de pagos mas acorde con la realidad de la mayoría de proponentes y del país en general.	Se sugiere: Un pago del 36% contra documentos de planeación y avance de la meta 1 Pagos iguales del 8% durante los restantes ocho meses que tarda la etapa de de instalación y puesta en servicio. De esta manera se tendría una financiación máxima del 26% dentro de los 10 meses iniciales del proyecto, siendo mas viable la ejecución tranquila del proyecto.	Se le aclarará al proponente que, los recursos dados por el FUTIC permitirán un fortalecimiento de las capacidades de los ISP que resulten beneficiados de la presente convocatoria más no corresponden a recursos para la financiación de dichos ISP. Ahora bien, la entidad considera razonable el esquema de pagos propuesto teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto y la metas y requisitos para acceder a los recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.
311	Natalia Dorado Gaviria	12/03/2024 - 14:00	Ninguna de las anteriores - Observación General		Revisando exhaustivamente los documentos publicados por ustedes nos hemos dado cuenta que en el documento "Borrador Términos de Referencia Convocatoria 01032024" no hay una solicitud o requisito puntual relacionado con la experiencia, amablemente solicitamos nos confirme si para este proceso necesitan alguna experiencia relacionada con el objeto a contratar y adicional si se debe contar o no con el REGISTRO UNICO PROPONENTE.		Se aclara al observante que los requisitos son los indicados en los términos de referencia de la convocatoria, dicho lo anterior no se exige la presentación de Registro Único de Proponente RUP.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
312	GONZALO JAIMES MUÑOZ	14/03/2024 - 11:03	términos de referencia	7.2.3 Reporte de información al sistema de información integral del sector TIC	Es de aclarar por parte de la entidad que para tenga sentido la escogencia objetiva y transparencia en la presente convocatoria; el proponente interesado pueda presentar en el cierre de la propuesta bajo su radicado la constancia y validación de la información del reporte acerca del n° de accesos a internet en relación la información del 4 trimestre del 2023, ya que este es radicado en las fecha establecidas en la agenda sectorial del sector TIC. Con esto, si al tener en cuenta el tercer trimestre 2023, limitaría la participación de los oferentes, lo cual, no sería equitativo, ni igualitario, pues bien, y tal como se indicó, se solicita a evaluador tener presente y valido para el marco de la presentación de la propuesta el cuarto trimestre del 2023 y este se entendería como el último, y se encuentra radicado Así pues, se solicita al FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES tener presente que de acuerdo a lo anterior, se entendería como último corte reportado el 4T (Cuarto trimestre) del 2023.		Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica un corte específico del reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/v3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.
313	GONZALO JAIMES MUÑOZ	14/03/2024 - 11:03	Anexos para presentación de propuesta	Anexo 2a y 2b	Una vez validado el reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC- Colombia TIC, me permito comunicar que, para la fecha de presentación de propuesta, se tiene reportados los siguientes accesos en el último boletín trimestral del sector TIC oficial (tercer trimestre 2023 [Se debe ajustar al último reporte publicado en Colombia TIC para la fecha de presentación de propuesta...]). Siendo este el (Tercer trim 2023). Se solicita a la entidad que sea tenido en cuenta la información del 4t del 2023 teniendo en cuenta que esta información ya se encuentra radicada y conocida en la plataforma conocida del ministerio de tecnologías o ella información y las comunidades.		Se aclara al observante que en los términos de la convocatoria no se indica un corte específico del reporte de Colombia TIC, la convocatoria establece que se verificará la información en el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/v3-channel.html para la fecha de presentación de las propuestas y esto es porque dicho boletín ya surtió la etapa de análisis, validación y auditoría propia del proceso estadístico que adelanta el Ministerio de TIC. En todo caso, se precisa que también se podrán presentar aquellos proveedores interesados que no cuenten con reporte en el último boletín publicado en Colombia TIC, pero si hayan presentado reporte para el último corte oficial de acuerdo a lo establecido en la agenda de reportes sectoriales, que corresponde a un corte más actualizado, sin embargo se deben someter al proceso natural de validación y eventuales ajustes que se indican en los términos de referencia numeral 7.2.3. Reporte de información al Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC.
314	TECNI PACIFIC	14/03/2024 - 16:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		Somos la empresa Tecnologías Integrales del Pacífico, con nit 901144785-1, registrada ante el ministerio de las TIC y con domicilio de operación en Guapi Cauca, Pacífico. Estamos enterado de la convocatoria en mención, pero vemos que nuestra región pacífica, ni nuestro departamento Cauca están relacionados en esta. Quisiéramos saber, respetuosamente, ¿si las ISP pueden enviar su propuesta para las regiones y municipios no relacionados en la presente convocatoria?		Se aclara al observante que en el numeral "3. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA", se precisa que para establecer la regionalización no se incluyeron municipios con algunas condiciones particulares. Específicamente se indica que "Se consideraron municipios que no hacen parte de oferta complementaria del Ministerio TIC con alcance orientado al despliegue de Internet fijo en hogares que estén de desarrollo o planeación.", para el caso particular de la región pacífico y otras regiones del país, se avanza con una oferta complementaria denominada "CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS", en alianza con la empresa InterNexa, para llevar Internet de banda ancha a municipios de Antioquia (región de Urabá), Cauca , Chocó, Nariño, Valle del Cauca y La Guajira.
315	SISTECO SAS	18/03/2024 - 13:41	Anexo Técnico	10.1 ACOMPAÑAMIENTO, TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES TÉCNICAS A LAS COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD	Se solicita al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) modificar el ítem 10.1 del Anexo Técnico con el propósito de facultar a las comunidades de conectividad para que se les capacite en las labores de apoyo del primer nivel de soporte técnico de incidencias básicas. Esto implica la ejecución de tareas como la verificación de problemas o fallos en sistemas físicos, el reinicio de hardware y software, la gestión de contraseñas y las actualizaciones en el entorno del hogar conectado. La razón subyacente radica en la imposibilidad de que estos actores adquieran en un corto plazo las destrezas, habilidades, experiencia y nivel de competencia necesarios en el ámbito técnico-teórico y práctico requeridos para el diseño, implementación, configuración y operación de tecnologías de acceso a las telecomunicaciones, así como para la instalación y mantenimiento de equipos activos, multiplexores, redes de fibra óptica, sistemas satelitales, tecnología 4G, entre otros. Este nivel de conocimiento y habilidades normalmente es adquirido por ingenieros, tecnólogos o técnicos capacitados en instituciones educativas superiores. Por consiguiente, es imperativo reconocer esta disparidad y ajustar el requerimiento a la capacidad real de las comunidades de conectividad, sin desconocer la creciente demanda del sector de las telecomunicaciones.		Se aclara al observante que teniendo en cuenta la duración del proyecto que va hasta el año 2025 y que "el ejecutor debe vincular a las comunidades de conectividad en las distintas fases del proyecto" se considera que el tiempo de experiencia práctica y los contenidos teóricos propuestos en el numeral "10.1. ACOMPAÑAMIENTO, TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES TÉCNICAS A LAS COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD" están acordes con el objetivo de "Promover la incorporación y fortalecimiento de las Comunidades Organizadas de Conectividad legalmente constituidas en el marco del Decreto 1079 de 2023", expuesto en la introducción del Anexo Técnico. Por otro lado, no se puede desconocer las capacidades de las personas en territorio que en muchos casos deben desarrollar competencias para resolver sus problemas locales, sin embargo, conocedores de la condición de formación de las personas de la CDC esperados, en el anexo técnico se establece que "Se recomienda (no es obligatorio) que las personas beneficiarias del acompañamiento cuenten con formación mínima a nivel técnico o tecnológico en un programa en el núcleo básico del conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o ingeniería de sistemas, telemática y afines.", con lo cual puede darse que se deleguen personas con un conocimiento previo en temas TIC, específicamente en telecomunicaciones. Finalmente, recuérdese que el numeral 10.1 es de obligatorio cumplimiento, sólo cuando el proveedor haya realizado un ofrecimiento en relación con el componente de intervención a Comunidades de Conectividad. Este ofrecimiento genera puntaje en la selección y priorización de las propuestas. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación.
316	SISTECO SAS	18/03/2024 - 13:41	términos de referencia	4.1. Distribución de los recursos	Se solicita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) el conocimiento detallado del diagnóstico, estudios, formulación y las ecuaciones económicas utilizadas para determinar los costos estimados tanto de capital (CAPEX) como operativos (OPEX) asociados a cada punto de acceso. Es fundamental comprender que los costos calculados hasta el momento parecen ser marginales, lo cual no resulta beneficioso para el ejecutor del proyecto. Además, es necesario señalar que estos costos no parecen tener en cuenta los posibles riesgos asociados con la ejecución integral del proyecto, ni tampoco se observan aspectos de racionalidad, proporcionalidad y equivalencia del presupuesto en relación con el alcance general de todas las fases del proyecto. Este panorama plantea la posibilidad de que se genere un desequilibrio financiero para el ejecutor, lo que a su vez podría ocasionar retrasos en el cumplimiento de la prestación y activación de los servicios de Internet en los hogares. Por tanto, es imperativo abordar estas cuestiones para garantizar la viabilidad financiera del proyecto y evitar posibles complicaciones en su ejecución y en la entrega de servicios a los usuarios finales.		Se aclara al observante que en los términos de referencia en su numeral 4.1. Distribución de los recursos, es preciso al indicar que para esta estimación de presupuesto, específicamente los rubros de CAPEX y OPEX que son los que contemplan financiación con recursos del Fondo Único de TIC, se tuvo en cuenta la información del RFI realizado por la Dirección de Infraestructura en 2023 para soluciones de acceso homologables a las que integran el presente proyecto, considerando ubicaciones de características similares. Dicho lo anterior y con el fin de remitir a la fuente de información para el análisis de las variables indicadas, se remite al SECOPI II al documento respectivo que describe el procedimiento de consulta de información con el sector, el método de análisis y el resultado. Link SECOPI II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.5041045&isFromPublicArea=True&isModal=False Documento: 2.1 ESTUDIO DE MERCADO VF.pdf Ahora bien, es preciso recordar que el estudio de mercado allí presentado contempla otras variables propias de la contratación realizada, por lo que el análisis debe corresponder solamente a los rubros de CAPEX y OPEX.
317	Diego Quijano Hórniz	19/03/2024 - 16:29	Ninguna de las anteriores - Observación General		respecto al pago mensual por cliente que esta entre valor mínimo de 59.970 y valor máximo de 99.960, la pregunta concreta es: La mensualidad por usuario esta subsidiado por el MinTic con el 60% o con que porcentaje?		Se aclara al observante que en los términos de referencia se establece para la tarifa que "respecto a la prestación del servicio, se contempla por hogar una tarifa mensual compartida, donde el Fondo Único de TIC financiará el 60% de la tarifa y el restante 40% será a cargo del usuario, quien debe pagar al ISP seleccionado." Ahora bien, para establecer la tarifa a cargo del Fondo Único de TIC y la tarifa a cargo del beneficiario, se aplican los porcentajes sobre el ofrecimiento que realice el proveedor, los cuales deben estar dentro del rango establecido en el numeral del anexo técnico 15.2.1. Valor de la tarifa mensual por el servicio de conectividad.

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
318	LUIS ALEJANDRO ROCHA - CRITERIA CONSULTING	22/03/2024 - 13:17	términos de referenc	En el último párrafo del numeral 7.2.4 se indica: "Se precisa al Proveedor que las propuestas que oferten un número menor de accesos a internet fijo de aquellos señalados para cada región en el numeral 4.1. Distribución de los recursos de la presente convocatoria, deberán estimar al presupuesto tanto de CAPEX como OPEX, de manera proporcional a la cantidad de accesos propuestos." En el numeral 7.3.1 INDICADORES FINANCIEROS, numeral 2 de la tabla se indica: "Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial de la región al que se presente, con las siguientes opciones:"	Consideramos que el Capital de trabajo solicitado en el indicador financiero debería ser el 25% del presupuesto estimado tanto de CAPEX como de OPEX que el proveedor proponga, no el oficial. Pues de nada sirve ofrecer menos accesos (limitado a su capacidad financiera o técnica) si se debe garantizar un capital de trabajo del presupuesto máximo, el cual, entendemos, es el oficial.	En el numeral 7.3.1 INDICADORES FINANCIEROS, numeral 2 de la tabla se sugiere, para este aparte y para los otros relacionados en el mismo numeral: "Igual o mayor al 25% del presupuesto estimado, tanto de CAPEX como de OPEX, por el proponente de la región a la que se presente, con las siguientes opciones:..."	Remitirse a documento "Respuestas a observaciones de Orden Financiero" Respuesta No. 32
319	éxodo 20 fibra optica	22/03/2024 - 14:33	Ninguna de las anteriores - Observación General		quisiéramos dar a conocer el interés por hacer parte de la convocatoria proyecto líneas de fomento 2.0, somos una empresa de internet local del municipio de Anserma caldas, Guática Risaralda y el corregimiento de san clemente, operamos por medio de fibra optica, nos gustaría conocer cuales son los requisitos o documentos a enviar para poder participar		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
320	SERTELPAC SAS	23/03/2024 - 00:01	Ninguna de las anteriores - Observación General		Adjunto envío el RFI cotizaciones y respuestas. SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PACIFICO - SERTELPAC SAS ZOMAC NO REALIZA CONSULTA ESPECIFICA, REMITE EXCEL CON INFORMACIÓN relaciónADA A OTRO PROYECTO		Se aclara al observante que la presente corresponde a una convocatoria abierta que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. Para mayor información en el micrositio https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html que está determinado como canal oficial de esta convocatoria, están publicados los borradores de los términos de referencia. De acuerdo con lo anterior, invitamos a los interesados a revisar la documentación y si cumplen con los parámetros establecido en los términos de la convocatoria los invitamos a participar de la misma.
321	Andrés Rodríguez irms net	02/04/2024 - 14:15	Ninguna de las anteriores - Observación General		solicitamos atentamente extensión del plazo para presentar propuestas en el proceso denominado CONVOCATORIAS FOMENTO 2024, de por lo menos 8 días más. Lo anterior debido a la complejidad de los requisitos contenidos en el pliego, que nos impiden completar la totalidad de la información allí exigida.		Se aclara al observante que el cronograma de la convocatoria fue suspendido debido al volumen de observaciones que requerían análisis del equipo de la entidad; la notificación fue realizada a través del Micrositio alojado en la página Web del Ministerio de TIC como medio de comunicación oficial. Así las cosas, se deberá ajustar el plazo para presentación de propuestas en el nuevo cronograma que se publique, por lo que los invitamos a revisar la información en: https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html
322	Ingrid Julieth Iglidio - telcosur	02/04/2024 - 14:21	Ninguna de las anteriores - Observación General		solicitamos atentamente la extensión del plazo para presentar propuestas en el proceso denominado CONVOCATORIAS FOMENTO 2024, de por lo menos 8 días más. Lo anterior debido a la complejidad de los requisitos contenidos en el pliego, que nos impiden completar la totalidad de la información allí exigida.		Se aclara al observante que el cronograma de la convocatoria fue suspendido debido al volumen de observaciones que requerían análisis del equipo de la entidad; la notificación fue realizada a través del Micrositio alojado en la página Web del Ministerio de TIC como medio de comunicación oficial. Así las cosas, se deberá ajustar el plazo para presentación de propuestas en el nuevo cronograma que se publique, por lo que los invitamos a revisar la información en: https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html
323	LUIS CARRILLO - siconline	02/04/2024 - 14:26	Ninguna de las anteriores - Observación General		solicitamos atentamente extensión del plazo para presentar propuestas en el proceso denominado CONVOCATORIAS FOMENTO 2024, de por lo menos 8 días más. Lo anterior debido a la complejidad de los requisitos contenidos en el pliego, que nos impiden completar la totalidad de la información allí exigida.		Se aclara al observante que el cronograma de la convocatoria fue suspendido debido al volumen de observaciones que requerían análisis del equipo de la entidad; la notificación fue realizada a través del Micrositio alojado en la página Web del Ministerio de TIC como medio de comunicación oficial. Así las cosas, se deberá ajustar el plazo para presentación de propuestas en el nuevo cronograma que se publique, por lo que los invitamos a revisar la información en: https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html
324	jesus jimenez - fast-net	02/04/2024 - 14:28	Ninguna de las anteriores - Observación General		solicitamos su colaboración para extensión del plazo para presentar propuestas en el proceso denominado CONVOCATORIAS FOMENTO 2024, de por lo menos 8 días más. Lo anterior debido a la complejidad de los requisitos contenidos en el pliego, que nos impiden completar la totalidad de la información allí exigida.		Se aclara al observante que el cronograma de la convocatoria fue suspendido debido al volumen de observaciones que requerían análisis del equipo de la entidad; la notificación fue realizada a través del Micrositio alojado en la página Web del Ministerio de TIC como medio de comunicación oficial. Así las cosas, se deberá ajustar el plazo para presentación de propuestas en el nuevo cronograma que se publique, por lo que los invitamos a revisar la información en: https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html

PARA FACILIDAD EN LA LECTURA AMPLÍE DESDE UN VISUALIZADOR DE PDF EN SU COMPUTADOR PERSONAL



No	INTERESADO OBSERVANTES	FECHA - HORA	DOCUMENTO OBSERVADO	NUMERAL DEL DOCUMENTO QUE ESTÁ OBSERVANDO (cuando aplique)	OBSERVACIÓN INTERESADO	PROPUESTA DE AJUSTE INTERESADO	RESPUESTA MINISTERIO TIC
325	Gerencia BlueNet - fast-play	02/04/2024 - 14:31	Ninguna de las anteriores - Observación General		solicitamos atentamente extensión del plazo para presentar propuestas en el proceso denominado CONVOCATORIAS FOMENTO 2024, de por lo menos 8 días más. Lo anterior debido a la complejidad de los requisitos contenidos en el pliego, que nos impiden completar la totalidad de la información allí exigida.		Se aclara al observante que el cronograma de la convocatoria fue suspendido debido al volumen de observaciones que requerían análisis del equipo de la entidad; la notificación fue realizada a través del Micrositio alojado en la página Web del Ministerio de TIC como medio de comunicación oficial. Así las cosas, se deberá ajustar el plazo para presentación de propuestas en el nuevo cronograma que se publique, por lo que los invitamos a revisar la información en: https://mintic.gov.co/micrositios/Lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html
326	1nitec SAS	05/04/2024 - 11:56	Ninguna de las anteriores - Observación General		la presente es para dar a conocer las dificultades que presentamos para adquirir la póliza de seriedad de la oferta en varias aseguradoras, la cual una de ellas seguros del estado nos envió la siguiente información: Atendiendo a solicitud realizada en la oficina de la Sucursal nos permitimos reiterar que nos abstendremos de presentar condiciones teniendo en cuenta que el proceso presentado hace referencia a un riesgo disperso y a su vez en caso de adjudicación solicitan constitución de DL por el 50% del valor emanado en la Resolución. Partiendo del principio en el que la compañía aseguradora suscribe el negocio desde la seriedad de oferta, -momento en el cual se definen las condiciones para el riesgo objetivo y subjetivo, es necesario subsanar lo solicitado anteriormente Los demás términos y condiciones no modificados bajo el presente. Por lo anterior quisiera ver la posibilidad de ampliar el plazo para presentar la póliza ya que el ministro en la reunión habló sobre esta dificultad y nos orientó para solicitarla en la entidad Previsora, por lo tanto estamos esperando la respuesta de ellos.		Se aclara al observante, que analizadas las observaciones en este sentido y teniendo en cuenta el aseguramiento de los recursos se dará con la solicitud de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en la etapa de ejecución de los mencionados recursos, es decir, una vez seleccionados los beneficiarios y proferida la resolución particular que ordene los desembolsos del caso, se elimina la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta, lo cual se explica con más detalle en los términos de referencia.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

7. CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS-JURÍDICAS-FINANCIERAS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240425-160004-c98396-98865108

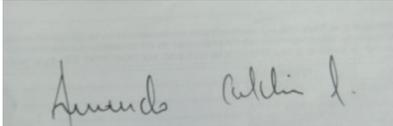
Creación:2024-04-25 16:00:04

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-25 16:25:54

Escanee el código
para verificación

Elaboración: Elaboración



ARMANDO CALDERON LOAIZA
77021066

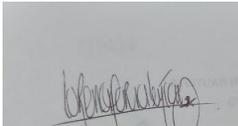
acalderonl@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

Elaboración: Elaboración



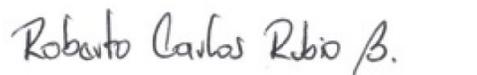
Jairo Alexander Rojas Arias
4061617
jarojas@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio TIC

Elaboración: Elaboración



Lorena Maria Leyton
1110448523
lleyton@mintic.gov.co
Profesional universitario

Elaboración: Elaboración



Roberto Carlos Rubio Bautista
75102069
rrubio@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

7. CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS-JURÍDICAS-FINANCIERAS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240425-160004-c98396-98865108

Creación:2024-04-25 16:00:04

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-25 16:25:54

Firma: Firmante

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
79531517
wluzardo@mintic.gov.co
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
MINTIC

Revisión: Revisión

Juan Manuel Guerrero Forero
1049616253
jguerrero@mintic.gov.co
Subdirector de Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Elaboración: Elaboración

Carlos Antonio Molina Hurtado
79915875
cmolina@mintic.gov.co

Elaboración: Elaboración

FABIO ALBERTO MALAGÓN GÓMEZ
80076446
fmalagon@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

7. CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS-JURÍDICAS-FINANCIERAS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240425-160004-c98396-98865108

Creación:2024-04-25 16:00:04

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-25 16:25:54

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:00:06 Lec.: 2024-04-25 16:01:11 Res.: 2024-04-25 16:01:20 IP Res.: 190.71.137.3
Elaboración	Lorena Maria Leyton lleyton@mintic.gov.co Profesional universitario	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:01:20 Lec.: 2024-04-25 16:02:35 Res.: 2024-04-25 16:02:47 IP Res.: 186.102.63.10
Elaboración	Jairo Alexánder Rojas Arias jarojas@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:02:47 Lec.: 2024-04-25 16:11:19 Res.: 2024-04-25 16:11:34 IP Res.: 45.182.191.85
Elaboración	ARMANDO CALDERON LOAIZA acalderonl@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:11:34 Lec.: 2024-04-25 16:15:19 Res.: 2024-04-25 16:17:43 IP Res.: 191.156.50.174
Elaboración	FABIO ALBERTO MALAGÓN GÓMEZ fmalagon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:17:43 Lec.: 2024-04-25 16:21:40 Res.: 2024-04-25 16:21:48 IP Res.: 191.95.60.116
Elaboración	Carlos Antonio Molina Hurtado cmolina@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:21:48 Lec.: 2024-04-25 16:22:28 Res.: 2024-04-25 16:22:42 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrero@mintic.gov.co Subdirector de Estructuración de Proyect Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:22:43 Lec.: 2024-04-25 16:23:08 Res.: 2024-04-25 16:23:15 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA wluzardo@mintic.gov.co DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-04-25 16:23:15 Lec.: 2024-04-25 16:25:20 Res.: 2024-04-25 16:25:54 IP Res.: 190.71.137.3